ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO CAPITAL

La prestación del servicio de jardín infantil nocturno, casa de pensamiento intercultural y espacio rural, solo aplica para el sector público.

2023

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3
INTRODUCCIÓN 5
1. MARCO NORMATIVO 6
2. ESTÁNDARES DE CALIDAD 14
2.1. COMPONENTE FAMILIAS, COMUNIDADES Y REDES 14
2.2. COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN 23
2.3. COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO 41
2.4. COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES 48
2.4.1. PARÁMETROS URBANÍSTICOS 48
2.4.2. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS 50
2.4.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE 57
2.4.4. DOTACIÓN 63
2.4.5. SEGURIDAD 67
2.4.6. GESTIÓN AMBIENTAL 70
2.5. COMPONENTE TALENTO HUMANO 73
2.6. COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA 88
3. TERMINOS Y DEFINICIONES 94
LISTA DE TABLAS 101
ANEXO 1. 102

PRESENTACIÓN

La Secretaría Distrital de Integración Social como entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales, reconoce que la garantía de los derechos de las niñas y los niños se materializa mediante diversas acciones y servicios enmarcados por lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en su artículo 44, la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, la ley 1804 de 2016 “por la que se establece la Política de Estado de Cero a Siempre”, entre otras; bajo esta premisa, la Nación y el Distrito han ratificado su compromiso permanente en el diseño de escenarios que brindan atención integral a la Primera Infancia y que permitan la adecuada, oportuna y calificada materialización de estas leyes y por ende, de los derechos de ellas y ellos en el marco de la protección y la atención integral.

De acuerdo con la información obtenida del Censo Nacional de población y vivienda 2018, las principales problemáticas que enfrentan los niños, las niñas y los adolescentes entre los 0 y 17 años de edad se relacionan con situaciones de inobservancia, vulneración o amenaza de sus derechos asociadas a inequidades sociales, económicas y culturales, así como con la naturalización de la violencia en las prácticas de crianza y a las condiciones de acceso de la oferta de servicios del Distrito no acordes con las realidades territoriales.

De otro lado, según el Informe FORENSIS 2021 emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en Colombia se presentaron en el año 2020 un total de 4.445 casos con denuncias por presunta violencia sexual dirigida a niñas y niños entre los 0 y los 5 años de edad. En relación con la Tasa de Trabajo Infantil, según el DANE (2014), de la población entre los 5 y 17 años, 121.296 (7,9%) son niños y niñas que trabajan y 47.253 (3,1%) realizan oficios del hogar por 15 horas o más, lo que corresponde al 56% del total de la población entre los 5 y 17 años. Adicionalmente, se reconoce que la población de personas migrantes venezolanas a nivel mundial alcanzó una cifra de 7.710.887, de los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social estima que alrededor de 352.431 migrantes venezolanos para febrero de 2023 habitaron la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, la demanda de atención en los servicios de educación inicial resulta ser cada vez mayor y reviste una gran importancia para garantizar el bienestar de las niñas y los niños desde la primera infancia teniendo como marco principal el enfoque de derechos, con un especial énfasis en la transversalización del enfoque diferencial. En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental, para la Bogotá del siglo XXI” a través del proyecto 7744 “Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en Bogotá”, enmarca en su primer propósito ,la importancia de generar estrategias que posibiliten el desarrollo humano a través de la generación de empleo, la inclusión, la reducción de la pobreza, entre otras, y reconoce la importancia de ofrecer servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas y de los niños posibilitando de esta manera a sus adultos cuidadores principales, desarrollar otras actividades relacionadas con su propio bienestar y cuidado, partiendo de la premisa de que un adulto

saludable mentalmente, puede ofrecer un cuidado más sensible a una niña o un niño, pero también posicionando la educación inicial como un estructurante de la atención integral que busca potenciar en forma intencionada el desarrollo de las niñas y de los niños.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social en un esfuerzo permanente por garantizar que los espacios en donde las niñas y los niños reciben el servicio de educación inicial, sean cada vez más adecuados, seguros e idóneos para ellas y ellos ha generado la actualización de los Estándares para la Calidad de la Educación Inicial, que se definen como el conjunto de especificaciones y criterios que debidamente materializados, garantizan la operación y prestación del servicio a través del cuidado calificado, apuntando siempre a la calidad y al mejoramiento continuo. Dicha actualización se obtiene de escuchar sistemáticamente a través de diferentes estrategias generadas desde el equipo de fortalecimiento técnico de la Subdirección para la Infancia, las voces de los diferentes agentes educativos en el territorio, sabiendo que son ellas y ellos desde la atención directa a las niñas, los niños y sus familias, quienes tienen más claro lo que se necesita para que el servicio sea cada vez mejor.

Es este documento entonces, un valioso insumo teórico, conceptual y técnico para el Distrito, en tanto indica de manera amplia, clara y precisa, qué, cómo y cuándo se materializa la Educación Inicial en el marco de la atención integral y quiénes asumen la responsabilidad individual y colectiva de las gestiones, acciones pedagógicas, administrativas y comunitarias. Esta perspectiva da un lugar privilegiado a la calidad de las atenciones y, por ende, a un enriquecimiento de las interacciones entre todos los actores que día a día propenden por convertir el servicio de jardines infantiles, en lugares en los que niñas y niños se sientan seguros, acogidos y felices.

INTRODUCCIÓN

Los jardines infantiles son un servicio de educación inicial, con especificaciones técnicas de infraestructura para acoger a niñas y niños entre los 3 meses y 5 años, 11 meses y 29 días, con enfoque diferencial según rango de edad, en jornadas de atención diurna y nocturna según sus necesidades y las de sus familias, cuidadoras o cuidadores.

Su propósito fundamental es acompañar y potenciar el desarrollo infantil, a través de la implementación de experiencias pedagógicas y ambientes para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, como lenguajes propios de las niñas y los niños que se explicitan en el proyecto pedagógico, el cual tiene un carácter dinámico, flexible y orientador que permite a las y los agentes educativos tener un horizonte de sentido sobre el cual planear las acciones a desarrollar. Igualmente, a través del acompañamiento permanente e implementación de diversas estrategias dirigidas a las familias, cuidadoras y cuidadores se busca fortalecer y potenciar sus capacidades relacionadas con la protección, atención y cuidado a las niñas y los niños.

El jardín infantil como espacio físico, es un lugar adecuado, pertinente y de fácil acceso para las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras o cuidadores, con condiciones de seguridad, salubridad y dotación, con ambientes acogedores y organizados. Tiene profesionales de diferentes áreas del conocimiento, que constituyen un equipo interdisciplinario idóneo, y personas de servicios generales y de apoyo que complementan la atención a niñas y niños.

Así, un equipo de trabajo interdisciplinario construyó los estándares, con talento humano de la Subdirección para la Infancia, de la Subsecretaría (equipo de Inspección y Vigilancia), de Plantas Físicas, Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización (equipo estándares), de Nutrición, teniendo como referencia la normatividad vigente y los derechos de la población beneficiaria en la Política Pública.

Los estándares de calidad determinan las condiciones que al cumplirse evidencian un nivel deseado de desempeño que es factible de alcanzar, lo que no implica que determinen todas las condiciones para el óptimo funcionamiento del servicio, incluyen aquellas mínimas indispensables para la realización de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y familias.

Para el cumplimiento de las diferentes condiciones de calidad en cada componente de atención, los jardines infantiles públicos deben consultar e implementar los procedimientos y documentos asociados establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, que apliquen al servicio de jardines infantiles. Los jardines infantiles privados pueden adoptar estos documentos o tomarlos como orientadores para diseñar los propios.

El documento presenta los componentes que estructuran la calidad para la prestación del servicio; *Familias, comunidades y redes, Salud y Nutrición, Proceso pedagógico, Ambientes educativos y protectores, Talento humano y Gestión administrativa,* junto con las orientaciones que ofrecen una ruta a los jardines infantiles para el cumplimiento de las condiciones de calidad.}

1. MARCO NORMATIVO

A continuación, se relaciona la normatividad vigente que acoge lo dispuesto para el cuidado, atención y protección de niñas y niños en primera infancia; cabe resaltar que la normativa se complementa con decretos, resoluciones y otras disposiciones normativas, que no se mencionan en este apartado, pero que podrán consultarse para cada componente según necesidad, que podrá actualizarse tras la publicación de este documento.

Tabla 1. Marco Normativo

NORMA	REFERENCIA
Normatividad Internacional El artículo 93 de la Constitución Política establece que los Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.	
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Por la que se reconocen los derechos básicos y las libertades fundamentales para todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por esa misma resolución de la Asamblea General de la ONU. Entró en Vigor el 23 de marzo de 1976.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978)	Pacto de San José" Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Entró en vigor: 18 de julio de 1978.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1981).	El congreso colombiano ratificó la ley 22 de 1981, que entró en vigor el 4 de enero de 1969. En ella se ofrece una definición amplia de la discriminación como: "*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública"*.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Tratado internacional de las Naciones Unidas, a través del cual se reconoce a lo largo de sus 54 artículos, que los niños (seres humanos menores de 18 años) son

	individuos con derechos humanos: civiles, sociales, políticos y culturales.
Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Adoptado en La Haya, 29 de mayo de 1993	Ratificación: 13 de julio de 1998 Fecha de entrada en vigor para Colombia: 1 de noviembre de 1998.
Educación para Todos - Marco de Acción para las Américas (2000)	En este Marco de Acción, los países de la Región se comprometen a establecer en el ámbito nacional, mecanismos de concertación de políticas públicas, que expresen la corresponsabilidad que asumen los organismos del Estado, el sector privado y la sociedad civil para definir y alcanzar metas específicas respecto de la educación como un derecho de todos y todas.
Normatividad Nacional	
Disposiciones Constitucionales	
Constitución Política de Colombia (1991)	Por la cual se establecen los derechos y garantías para todas y todos los colombianos. Puntualmente, el artículo 44 enumera los derechos fundamentales de la niñez: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, la atención y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión de una familia y no separada de ella. Se indica igualmente que debe prodigarse protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, así como, que gozarán también de los demás derechos dispuestos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. De acuerdo con lo anterior, los niños, las niñas y los adolescentes tienen una disposición constitucional especial que hace énfasis jurídico en que sujetos de derechos y no personas objeto de protección, según el artículo 44 de la Constitución Política de 1991.
	“ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

	(…) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica". Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (…)"
Disposiciones de rango legal	
Ley 7 de 1979.	"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", De esta ley se destaca en aquella época la inclusión de los municipios en el Sistema, la cual es aplicable al Distrito, puesto que el artículo 2° del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que, en las materias no reguladas en el mismo, a Bogotá le es aplicable el régimen de los municipios. "Artículo 14. Constituyen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar: (…) Los servicios municipales que se prestarán a través de los organismos de bienestar y asistencia social mediante delegación legalmente autorizada". "Artículo 31. Modificado por el artículo 7 de la ley 89 de 1988 en el sentido que las Juntas Administradoras Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- estarán integrados por: El gobernador del departamento o su representante, el alcalde del Distrito Especial de Bogotá, o su representante"
Ley 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea

	General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1878 de 2018 – Modificación al Código de la Infancia y Adolescencia	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Este código y su modificación garantizan a niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
Ley 1482 de 2011 (Antidiscriminación)	Que tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1804 de 2016 – Política de Estado de Cero a Siempre	"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"
Ley 1823 de 2017	"Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", que establece: "ARTÍCULO 1°. Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo. El uso de estas salas no exime al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la

	misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo". "ARTÍCULO 2°. Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral. Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre. Parágrafo. Estas disposiciones aplicarán a las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas". "ARTÍCULO 4°. El Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación para incentivar la lactancia materna en las trabajadoras de las entidades públicas y privadas".
Ley 2078 del 8 de enero de 2021.	A través de esta ley se prorroga por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.
Ley 2216 de 2022.	"Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje", la cual establece: Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente Leyes promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo

	integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el Gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley. Artículo 2°. Definición. Para los efectos de esta Ley, se entiende como trastorno específico de aprendizaje aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven. “Artículo 10°. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Bienestar Familiar ICBF para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Ley. (…) Parágrafo 2. Las entidades territoriales podrán destinar recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley dependiendo de sus alcances presupuestales.
Decretos y Resoluciones del orden nacional.	
Decreto Nacional 4875 de 2011	Crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. Modificado por los Decretos Nacionales 1416 de 2018 y 695 de 2023.
Decreto 1411 de 2022 de MEN	Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones".

Normatividad Distrital	
Acuerdo 138 de 2004	Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.
Decreto 089 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	Por medio del cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C. 2023-2034
Decreto 057 de 2009	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niños y niñas entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006”
Decreto 543 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
Decreto 545 de 2011	Por medio del cual se adopta de la Política Pública por la Garantía de los Derechos, el Reconocimiento de la Diversidad y la Democracia en las Familias 2011-2025.
Decreto 554 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
Decreto 582 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto 062 de 2014	Por medio del cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales LGBTI y sobre identidad de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.
Decreto 504 de 2017	Por el que se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para reconocer la Diversidad Cultural y garantizar los derechos de los pueblos indígenas residentes en Bogotá D.C.
Decreto 505 de 2017	Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Rom o Gitano residente en Bogotá, D.C.

Decreto 506 de 2017	Por el que se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para reconocer la diversidad cultural y garantizar los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C.
Decreto 507 de 2017	Por medio del cual se adopta el Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la población negra afrodescendiente y palenquera residente en Bogotá.
Documento CONPES D.C. No. 09 de 2019	Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá “Construyendo ciudadanía alimentaria 2019 - 2031”
Documento CONPES D.C. No. 11 de 2019	Política pública de actividades sexuales pagadas 2020 – 2029.
Documento CONPES D.C. No. 14 de 2020	Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
Resolución 2151 de 7 diciembre 2021 - SDIS	“Por medio de la cual la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital”.
Resolución 2804 del 7 diciembre 2023 - SDIS	“Por medio de la cual se actualizan los Estándares de calidad para la Educación Inicial del servicio de jardines infantiles públicos y privados del Distrito Capital”
Documento CONPES 27 de 9 junio 2023	Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2023

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

2. ESTÁNDARES DE CALIDAD

2.1. COMPONENTE FAMILIAS, COMUNIDADES Y REDES

Hace referencia al diseño e implementación de acciones de caracterización, acompañamiento, fortalecimiento y seguimiento para el potenciamiento y desarrollo de capacidades de las familias, cuidadoras, cuidadores y las comunidades frente a la crianza y el cuidado sensible de las niñas y los niños en primera infancia. Así mismo, propende por la ejecución de ejercicios orientados a prevenir la ocurrencia de situaciones que representen presunta amenaza o vulneración a los derechos a niñas y niños y por la articulación oportuna con diferentes entidades o sectores, para contribuir a la materialización de cada uno de los ejes de la protección integral.

Estándar 1: Caracteriza a las familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños vinculados al servicio de jardines infantiles, a través de un documento que expone y analiza elementos relacionados con el contexto geográfico, social, cultural, familiar y educativo; así como a los equipos de trabajo en relación con sus concepciones sobre las niñas, los niños y la educación inicial.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Desarrollar en el primer mes de prestación de la atención, un mapeo territorial inicial con la información sociodemográfica obtenida desde el primer día de haber dado inicio a la misma y planear las acciones para lectura de identidad. Los jardines infantiles nocturnos con mapeo territorial para grupos familiares no vinculados a la jornada diurna, planearán el desarrollo de las acciones según las características poblacionales reconocidas; en cuanto a aquellos que comparten mapeo territorial con el jardín infantil diurno, en articulación entre los equipos de trabajo de las dos jornadas, realizarán la planeación de acciones dirigidas a la población que transita a la jornada nocturna evitando la duplicidad de las mismas y según sus características.
- Adelantar a partir del segundo mes acciones para la lectura de identidad, tendientes a reconocer potencialidades, intereses, expectativas, recursos, necesidades, entre otras, de las familias, cuidadoras y cuidadores de las niñas y los niños, pero también sobre las características del equipo de trabajo relacionadas con sus concepciones sobre las niñas y la educación inicial.
- Realizar análisis y apropiación de la información obtenida, que permita acercarse al reconocimiento de las prácticas, costumbres, creencias, expectativas, fortalezas, necesidades, entre otras, de la población y planear las acciones pertinentes a ejecutar según las características identificadas. Las casas de pensamiento intercultural tendrán en cuenta la identificación de la cosmovisión y cosmogonía de las comunidades indígenas presentes y en el caso de los espacios rurales, se tendrán en cuenta los ejes de trabajo contemplados en la política pública de ruralidad. Los jardines infantiles nocturnos que comparten familias, cuidadoras y cuidadores en el mapeo territorial

inicial y la lectura de identidad con jardines infantiles diurnos desarrollarán el momento de análisis y apropiación, igualmente en forma articulada.

- Se contará con máximo tres meses después de haber iniciado la prestación de la atención para realizar la caracterización; de la misma forma, esta se revisará luego de seis meses de haber iniciado la prestación de la atención por cada jardín infantil, para verificar los cambios que sea necesario vincular que serán registrados en un apartado denominado “actualización”, según las transformaciones poblacionales que se van dando a lo largo de cada vigencia; el documento de caracterización se actualizará en su totalidad anualmente.
- El reconocimiento de las concepciones de los equipos de trabajo sobre las niñas, los niños y la educación inicial, se adelantará por quien lidera el jardín infantil en compañía del equipo transversal; todos los jardines infantiles nocturnos, sin excepción, tendrán lectura de identidad y planeación propia que reconozca las características de su equipo de trabajo.

Verificables

→ Programación física o digital de las acciones dirigidas a familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños vinculados al jardín infantil, casa de pensamiento intercultural o espacio rural, para el desarrollo de los momentos que componen la caracterización poblacional atendiendo a los tiempos establecidos en las orientaciones para el cumplimiento del estándar.

→ Actas que documenten el proceso de construcción de la caracterización poblacional.

→ Documento físico o digital de caracterización poblacional que describa el análisis de cada uno de los tres momentos que la materializan desde los aspectos geográfico, social, cultural, familiar y educativo de las familias, cuidadoras, cuidadores, así como de los equipos de trabajo en relación a sus concepciones sobre las niñas, los niños y la educación inicial

→ Acta o actas que evidencien acciones por parte del equipo de trabajo, orientadas a actualizar la información obtenida en la caracterización poblacional seis meses después de haber iniciado la prestación de la atención

Estándar 2: Planifica e implementa acciones interdisciplinares en forma periódica orientadas a fortalecer el rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores que hacen parte del servicio de jardines infantiles.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Programar la ejecución bimestral de acciones tendientes a fortalecer el rol cuidador y protector dirigidas a todas las familias, cuidadoras y cuidadores por parte del equipo transversal, en ejes temáticos acordes a cada perfil profesional que se implementaran haciendo uso de diferentes estrategias y en articulación con todo el equipo de trabajo del jardín infantil. Las casas de pensamiento intercultural contarán con la participación de la sabedora o sabedor que las acompaña para la planeación de dichas acciones; en los jardines infantiles nocturnos, las acciones se darán conjuntamente con la

jornada diurna para los grupos familiares que asisten a ambas, evitando convocar simultáneamente a las dos jornadas.

- Algunos de los ejes temáticos sugeridos para ser abordados según cada perfil de acompañamiento transversal son:
  - Profesionales de salud y nutrición: promoción de la asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo; práctica de la lactancia materna; estilos de vida saludable en cuanto a: alimentación infantil saludable, actividad física, descanso, higiene bucal, lavado de manos e higiene personal; prevención, detección y manejo de las enfermedades prevalentes en la infancia y promoción de la vacunación, prevención y manejo de brotes o epidemias de enfermedades infectocontagiosas, entre otras. Para este eje se requiere consultar e implementar los protocolos y otros documentos técnicos vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en el componente salud y nutrición.
  - Profesionales psicosociales: fortalecimiento de los vínculos afectivos; maternidad y paternidad corresponsable; ambientes protectores y prevención de accidentalidad en el hogar y el espacio público; participación ciudadana; sexualidad, infancias y familia; prácticas de crianza libres de violencia, corresponsabilidad parental y equidad de género, entre otras, según la caracterización poblacional. Las y los profesionales psicosociales, podrán acudir a la revisión de las herramientas disponibles de la Subdirección para la Infancia en el mapa de procesos de la entidad relacionadas con su perfil profesional.
  - Profesionales en educación especial: garantía de la educación inicial inclusiva, identificación y prevención de alteraciones en el desarrollo, acompañamiento de la familia en el desarrollo infantil, fortalecimiento de las dimensiones comunicativa, corporal, artística, personal – social y cognitiva de las niñas y niños con discapacidad, entre otras. Las y los profesionales en educación especial, podrán acudir a la revisión de las herramientas disponibles de la Subdirección para la Infancia en el mapa de procesos de la entidad relacionadas con su perfil profesional.
- Ejecutar en forma bimestral las acciones programadas para divulgar los contenidos relacionados con fortalecimiento al rol cuidador y protector. El equipo de trabajo del jardín infantil contemplará una o más formas de recoger los saberes y apropiaciones de los ejes temáticos socializados en cada acción adelantada, con un grupo de no menos del 10% de la población total según el número de niñas y niños en atención.
- Implementar una movilización social que tendrá lugar a partir del desarrollo de acciones mensuales adelantadas desde el inicio de la prestación de la atención, que repercuta de ser posible en la comunidad que rodea al jardín infantil, esta podrá estar en articulación con el desarrollo de prácticas pedagógicas innovadoras. Los jardines infantiles nocturnos, tendrán en cuenta los resultados obtenidos en la caracterización poblacional y el número de familias que de él participan, para determinar si se realizará una movilización propia o se podrá vincular a la planeada desde el jardín infantil diurno, en caso de ser así, el equipo de trabajo del jardín infantil nocturno hará parte de la planeación y ejecución de las acciones que darán respuesta a este proceso en su horario de atención.

Verificables

- → Programación física o digital para la vigencia en curso de las acciones a efectuar en forma bimestral con fecha, tema, estrategia de abordaje, a qué población estará dirigida y personas responsables de su desarrollo.
- → Actas físicas o digitales con listado de participación o recibido de la información entregada a las familias, cuidadoras y cuidadores pertenecientes al servicio.
- → Herramienta utilizada con no menos del 10% de la población de familias pertenecientes al servicio, en la que se recojan los saberes y la apropiación de las temáticas socializadas, posterior al desarrollo de cada acción.
- → Acta o actas en formato físico o digital en las cuales se determine la movilización social a desarrollar para el servicio por todo el equipo de trabajo incluyendo perfiles transversales.
- → Programación física o digital de las acciones mensuales en el marco de la movilización social a implementar que contenga: fecha, tema, estrategia de abordaje, a qué población estará dirigida y persona o personas responsables de su desarrollo.
- → Actas físicas o digitales con soporte de personas participantes de la implementación de acciones de movilización social.

Estándar 3: Programa e implementa acciones en forma periódica dirigidas a familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños participantes del servicio de jardines infantiles, encaminadas a la prevención de situaciones que puedan amenazar o vulnerar en forma directa o indirecta, la garantía y el ejercicio de sus derechos en los entornos hogar, educativo y comunitario.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Identificar y remitir al equipo transversal a las familias, cuidadoras y cuidadores que se considere requieren acompañamiento individual o grupal. La atención individual a familias, cuidadoras y cuidadores realizada por las y los profesionales transversales se archivará en la historia social de cada niña o niño.
- Realizar acompañamiento por parte de los equipos transversales en los momentos cotidianos de la prestación de la atención.
- Proyectar e implementar por parte de los equipos transversales planes de prevención dirigidos a grupos específicos de familias, cuidadoras y cuidadores de acuerdo con indicadores o factores de riesgo identificados.
- Si la situación de un grupo familiar que asiste en forma simultánea a un jardín infantil diurno y nocturno fue identificada para abordaje en el jardín infantil diurno y ya se inició allí al proceso de acompañamiento, no se abordará de nuevo en el jardín infantil nocturno y viceversa; no obstante, la comunicación frente a las situaciones que se encuentran en acompañamiento y pertenecen a ambas jornadas debe ser constante.

Verificables [1]

- → Registros físicos de acompañamiento por parte de profesionales transversales en momentos cotidianos.
- → Registros físicos de la remisión de situaciones que requieren apoyo del equipo transversal.
- → Soportes de atención individual a familias, cuidadoras y cuidadores de los equipos transversales en físico diligenciados para las atenciones realizadas.
- → Acta o actas físicas o digitales de reunión interdisciplinar para proyectar los planes de prevención dirigidas a grupos específicos.
- → Programación física o digital de las acciones a desarrollar con grupos específicos que contenga: fecha, temática a abordar, estrategia para el abordaje, grupo al cual se dirige, rol o roles de las personas responsables de su desarrollo.
- → Actas físicas o digitales de las acciones desarrolladas con listados de participación.
- → Acta física o digital de cierre de cada proceso de prevención que contenga evaluación y conclusiones sobre la incidencia del mismo según los objetivos planteados.

Estándar 4: Registra, socializa y hace seguimiento a todas las situaciones diferentes de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención a niñas y niños en primera infancia en el servicio de jardines infantiles y sus modalidades de atención, así como, a aquellas que presuntamente inobserven, amenacen o vulneren sus derechos de forma directa o indirecta, los de sus familias, cuidadoras y cuidadores, que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de las niñas y los niños en la atención o en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Realizar el registro de las novedades que se presenten teniendo en cuenta que cada una de ellas contendrá como mínimo: fecha; hora; forma de obtención de la información registrada; categoría de la novedad (indicadores comportamentales y emocionales; indicadores físicos o asociados al estado de salud; presunta vulneración de derechos; higiene y cuidado; Inasistencia, ingreso y salida fuera del horario de la prestación de la atención; accidente; autorización de acudiente; remisión a profesionales transversales, casos en seguimiento, entrega de documentación y compromisos), descripción de la novedad ampliando sobre el lugar donde ocurrió la situación, así como sobre los hechos que se considera oportuno registrar en relación con la o las categorías identificadas.
- Socializar con familias, cuidadoras y cuidadores las novedades registradas dando soporte a través del registro de su nombre, firma, documento de identificación, en caso de padres, madres, cuidadoras o cuidadores que reconocen no saber leer, ni escribir se puede validar la novedad a través de la huella especificando el parentesco con la niña o niño.

[1] Todos los formatos a utilizar para jardines infantiles propios, cofinanciados, sociales, casas de pensamiento intercultural y espacios rurales serán aquellos que se encuentren vigentes en el Sistema Integrado de Gestión y para jardines infantiles privados, serán aquellos que el jardín infantil disponga con el fin correspondiente.

- Tener en cuenta que cada novedad contendrá: un registro de *apertura* que relata el inicio de la situación; *seguimiento* en el que se describe lo que ha ocurrido con esta, así como las acciones desarrolladas y *cierre*.

Verificable

→ Herramienta para el registro de novedades diligenciada atendiendo a las orientaciones establecidas para el cumplimiento del estándar.

Estándar 5: Realiza la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos, el acompañamiento y seguimiento que se derive de este proceso de acuerdo con la normativa vigente, así como el documento que oriente el desarrollo de estas acciones.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- *C*onstruir o actualizar un documento que oriente sobre las acciones a realizar frente a la identificación de presuntas vulneraciones de derechos, el cual contendrá: objetivo, justificación, definición e indicadores de las diferentes tipologías de violencia, rutas internas, rutas externas y directorio institucional. El plazo para contar con el documento construido o actualizado en su totalidad será de treinta días, después de iniciada la prestación de la atención. Las acciones para la construcción o actualización de este documento en las casas de pensamiento intercultural estarán acompañadas en forma permanente por la sabedora, sabedor o persona designada por el cabildo indígena; para el caso de los jardines infantiles nocturnos que operen en el mismo inmueble de un jardín infantil diurno, se contemplará el uso del mismo documento el cual será revisado y ajustado de manera conjunta entre los dos los equipos de trabajo.
- Planear e implementar acciones por parte del equipo transversal en articulación con el equipo de trabajo para la socialización trimestral del documento que orienta las acciones a realizar frente a la identificación de presuntas vulneraciones de derechos. En las casas de pensamiento intercultural, estas acciones estarán acompañadas por la sabedora, sabedor o persona designada por el cabildo indígena. Las familias que hacen parte tanto del jardín infantil diurno como del jardín infantil nocturno participarán en los espacios de socialización que se ajusten a sus dinámicas familiares. Al finalizar la prestación de la atención a niñas y niños, el 100% de las familias, cuidadoras, cuidadores y el equipo de trabajo habrán participado en la socialización del documento.
- Activar las rutas administrativas por presunta vulneración de derechos de acuerdo con lo que indica el documento construido y la normativa vigente. Las casas de pensamiento intercultural entregarán copia del informe de activación de ruta al cabildo indígena correspondiente, en virtud de lo establecido en la normativa vigente.
- Acompañar y hacer seguimiento a la activación de ruta realizada. En las casas de pensamiento intercultural, se reconocerán las acciones llevadas a cabo por parte del cabildo indígena una vez puesta en conocimiento la situación asociada con presunta vulneración de derechos. En el caso del jardín infantil en cuya planta física funciona un jardín infantil nocturno, el seguimiento lo adelantará el equipo de trabajo de la

jornada que realizó la activación de dicha ruta, no obstante, el equipo de trabajo de la jornada contraria se mantendrá al tanto de las acciones adelantadas.

Verificables

→ Documento físico o digital que contenga el proceso para la activación de rutas por presunta vulneración de derechos.
→ Programación física o digital trimestral de la socialización del documento que contenga: fecha de la acción a desarrollar, temática a abordar, estrategia para el abordaje, población a la cual se dirige, rol o roles de las personas responsables de su desarrollo.
→ Actas físicas o digitales con listados de participación de las familias, cuidadoras, cuidadores y equipo humano en las acciones trimestrales implementadas.
→ Informe de activación de ruta por presunta vulneración de derechos radicado ante autoridades competentes.
→ Registro de las acciones de acompañamiento y seguimiento a las situaciones reportadas.

Estándar 6: Construye o actualiza, socializa, implementa y hace seguimiento a los acuerdos para fomentar las interacciones armónicas en el marco de la protección integral de niñas y niños, considerando las particularidades y dinámicas de la población e implementando metodologías participativas que las y los involucren, así como a sus familias, cuidadoras, cuidadores y a los equipos de trabajo.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Para la construcción o actualización del documento que favorece las interacciones armónicas, se tendrán en cuenta:
  - Las voces de las niñas y los niños durante el desarrollo de las experiencias pedagógicas, traduciéndolas en acuerdos que favorezcan las interacciones armónicas en su cotidianidad, acercándolas y acercándolos al ejercicio del derecho a la participación.
  - La participación de las familias, cuidadoras, cuidadores y equipos de trabajo que fomenten el pensamiento crítico, el empoderamiento, el compromiso y la transformación de la comunidad.
  - La participación activa de la sabedora o sabedor en cada uno de los espacios en las casas de pensamiento intercultural.
- Construir o actualizar el documento que fomenta las interacciones armónicas en el marco de la protección integral, el cual contendrá: objetivo; justificación; descripción del proceso de construcción; acuerdos y compromisos. El jardín infantil con horario nocturno elaborará su propio acuerdo para favorecer las interacciones armónicas teniendo en cuenta el horario de atención y los posibles acuerdos específicos que puedan surgir debido a esta particularidad. En las casas de pensamiento intercultural, una vez terminado el documento, este será socializado con el cabildo indígena correspondiente para su conocimiento.

- Se tendrá un plazo de tres meses como máximo a partir del inicio de la atención para contar con el documento construido o actualizado. Posteriormente, durante el siguiente mes, se socializará el documento a través de diferentes estrategias con el 100% de las familias, cuidadoras, cuidadores y equipos de trabajo para dar inicio a su implementación.
- Revisar por parte del equipo de trabajo del jardín infantil, casa de pensamiento intercultural o espacio rural, con una periodicidad máxima de seis meses después del proceso de socialización, la apropiación y cumplimiento de los acuerdos y actualizarlos en caso de considerarse pertinente.

Verificables

→ Programación física o digital en donde se evidencie fecha, población a la que va dirigida cada estrategia, persona o personas responsables de la implementación y fase de los acuerdos para favorecer las interacciones armónicas en el marco de la protección integral a la cual se asocia la acción.
→ Actas físicas o digitales y soportes que den cuenta de la participación del 100% de las familias, cuidadoras, cuidadores y equipos de trabajo en las fases de construcción o actualización y socialización de los acuerdos para favorecer las interacciones armónicas.
→ Documento acuerdos para favorecer las interacciones armónicas en el marco de la protección integral
→ Acta física o digital y soportes que evidencien el seguimiento semestral a los compromisos adquiridos.

Estándar 7: Genera acciones de alianza territorial que contribuyan al mejoramiento en la prestación del servicio de atención a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores, de acuerdo a sus intereses y características particulares.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Reconocer a los aliados estratégicos locales, distritales o nacionales a nivel intersectorial e intra e interinstitucional en función de las características de la población.
- Adelantar mesas de trabajo con aliados estratégicos para la planeación de acciones de interés según la caracterización poblacional o situaciones singulares que lo ameriten
- Realizar valoración del cumplimiento de los objetivos trazados de las alianzas territoriales consolidadas al finalizar la implementación de las acciones de articulación.

Verificables

→ Actas físicas o digitales que den cuenta de las articulaciones intersectoriales o intrainstitucionales.

→ Actas físicas o digitales de la implementación de acciones y soportes de participación de las familias, cuidadoras y cuidadores en la que se describa el cumplimiento de los objetivos establecidos con listado de participación.

2.2. COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN

Incluye las acciones y procesos indispensables para el crecimiento y desarrollo integral de las niñas y los niños, relacionados con la promoción de la salud, la alimentación saludable, la vigilancia al estado nutricional, la prevención y el manejo de las enfermedades prevalentes de la infancia y las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
Nota: Las acciones relacionadas con documentación e implementación de buenas prácticas de manufactura de alimentos, minutas de alimentación o autorización de intercambios de alimentos que se realizan en el marco de la prestación de un servicio de alimentos directo o tercerizado en el jardín infantil, deben contar con la intervención y acompañamiento de un profesional en nutrición y dietética. Para las demás acciones del componente salud y nutrición, en los jardines infantiles privados o asociados (en estos últimos, según lo establecido en el anexo técnico), podrán contar con el acompañamiento de un profesional en enfermería.

Estándar 8: Verifica y realiza seguimiento de las atenciones en salud de las niñas y los niños relacionadas con:

- Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.
- Esquema de vacunación de acuerdo con la edad.
- Asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo según lo establecido en la normatividad vigente.
- Valoración odontológica.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Implementar lo descrito en los protocolos para la promoción de asistencia a consulta de valoración integral[2] y verificación del estado de vacunación[3] publicados en el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
- En los casos de niños y niñas que son atendidos en jardines diurnos y continúen en horario de jardín infantil nocturno, la verificación y seguimiento de las atenciones en salud mencionadas, se implementa en el jardín infantil diurno.
- La verificación y seguimiento de las atenciones en salud se debe realizar con la siguiente periodicidad:
  - Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud: Semestral
  - Esquema de vacunación y Asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo: Trimestral para niñas y niños menores de 1 año de edad, semestrales para niñas y niños de 1 a 3 años de edad y anual para niñas y niños mayores de 3 años.
  - Valoración odontológica: Anual a partir de los 6 meses de edad.

[2] Protocolo Promoción de asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural PTC-PSS-066
[3] Protocolo verificación del estado de vacunación de niñas y niños en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural

Verificables

→ Registro en el instrumento de seguimiento a las atenciones en salud establecido, para el 100% de las niñas y niños en atención. Debe contener como mínimo: nombre de la niña o el niño, fecha de nacimiento o edad, fecha de última asistencia, fecha de próximo control, fecha de verificación y responsable.
→ Registro en la herramienta de novedades en los casos que se requiera notificar y establecer compromisos con la familia, cuidadora o cuidador de la niña o el niño que no cuente con soportes vigentes.

Estándar 9: Realiza al año mínimo 4 tomas de medidas antropométricas a todas las niñas y los niños en atención. Realiza clasificación del estado nutricional y se socializa estos resultados con las familias, cuidadoras, cuidadores y equipos de trabajo.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El proceso debe cumplir con lo establecido en la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la complementen o sustituyan.
- Realizar mínimo 4 tomas de peso y talla al 100% de las niñas y niños en atención, una en cada trimestre, deben ser realizadas por un profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería, directamente.
- Elaborar una programación para realizar las cuatro tomas de datos antropométricos de las niñas y niños en atención, una en cada trimestre.
- En los casos de niñas y niños con discapacidad o condición particular, a quienes que no sea posible la toma de peso y talla con la técnica común, se realizará la toma dependiendo de la situación, de acuerdo con el protocolo vigente[4]
- La clasificación del estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años (incluidos los que presenten alguna discapacidad), se realizará teniendo en cuenta los indicadores antropométricos, Peso para la Edad P/E, Talla para la Edad T/E y Peso para la Talla P/T, siendo este último el indicador trazador para determinar el estado nutricional. Para niñas y niños mayores de 5 años se realizará teniendo en cuenta los indicadores antropométricos, IMC para la Edad IMC/E, Talla para la Edad T/E.
- Socializar los resultados de la clasificación del estado nutricional del 100% de las niñas y los niños, con las familias, cuidadores y equipos de trabajo.
- Para las niñas y los niños que son atendidos en jardines infantiles públicos diurnos y continúen en horario de jardín infantil público nocturno, el proceso de vigilancia nutricional se implementa en el jardín infantil diurno.
- La vigilancia al estado nutricional de las niñas y los niños efectuada al interior del jardín infantil no sustituye la asistencia a la consulta de Valoración Integral de la Salud y el Desarrollo reglamentada por la resolución 3280 de 2018 de Ministerio de Salud.

* Ante la eventualidad de presentar dificultades con la contratación de profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería, o si se establece por anexo técnico en el caso de

[4] Protocolo Toma de medidas antropométricas y valoración global subjetiva en personas con condiciones especiales PTC-PSS-044 o documento que lo complemente o sustituya

convenios interadministrativos con SDIS, se presenta como opción que la toma se realice por auxiliar de enfermería, profesional de atención a la primera infancia u otro perfil profesional, que previamente hayan participado en cualificación o estandarización de toma de medidas antropométricas, realizada por profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería, quien posteriormente efectuará la verificación de los datos tomados. Para la cualificación y la verificación de las medidas antropométricas, se debe implementar lo establecido en los protocolos de la SDIS[5]

Verificables

- → Programación para la realización de las cuatro tomas de datos antropométricos de las niñas y niños en atención, una en cada trimestre.
- → Registro de toma de peso y talla (listado de toma de datos antropométricos con mínimo nombres, apellidos, fecha de toma de datos, peso y talla), y los resultados de la clasificación nutricional, (máximo 30 días hábiles posterior a cada toma, que incluya dentro de la información la fecha de nacimiento y edad) para el 100% de niñas y niños en atención.
- → Soporte de la socialización de los resultados de cada toma de peso y talla, al 100% de las familias, cuidadoras, cuidadores y equipos de trabajo.
- → Acta y listado de asistencia a la cualificación o estandarización en toma de medidas antropométricas y soporte de la verificación de los datos antropométricos, para los casos en que la toma de peso y talla sea realizada por un perfil diferente al profesional en nutrición y dietética o al profesional en enfermería, con el registro de estas actividades debidamente firmado por quien lo realizó.

Estándar 10: Realiza seguimiento a los casos de niñas y niños con presencia de desnutrición aguda y obesidad, enmarcado dentro del proceso de Vigilancia Nutricional del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS y rutas especializadas de atención integral.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- A partir de la clasificación nutricional de los datos de peso y talla tomados a las niñas y los niños, el profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería debe identificar los que presenten desnutrición aguda moderada o severa, obesidad o delgadez de acuerdo con los puntos de corte establecidos en la resolución 2465 de 2016 de Ministerio de Salud o aquella que la modifique o sustituya.
- El profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería realiza atención individual en donde se verifica el estado nutricional, los antecedentes de salud, brinda orientaciones generales en alimentación y estilos de vida saludable y en los casos de niñas y niños que no cuenten con la atención en salud requerida, realiza canalización a la Entidad Administradora de Planes de Beneficio - EAPB.

[5] Protocolo Jornada de fortalecimiento técnico y estandarización en toma y registro de medidas antropométricas PTC-PSS-018 y Protocolo Verificación de datos antropométricos PTC-PSS-019

- El seguimiento se realizará con toma de peso y talla mensual para los casos de desnutrición aguda y de manera bimestral para los casos de obesidad hasta el cierre del caso.
- Se deberán adelantar acciones grupales en educación alimentaria y nutricional y promoción de asistencia oportuna a las consultas de valoración integral de la salud y el desarrollo, con familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños con algún tipo de riesgo nutricional (riesgos de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso y sobrepeso).
- En las casas de pensamiento intercultural, para los casos de niñas y niños identificados con desnutrición aguda y obesidad, que hacen parte de algún pueblo indígena, se le comunicará al cabildo al que pertenece, el estado nutricional y el proceso de activación de ruta correspondiente para realizar un seguimiento de forma articulada.
- Para las niñas y los niños que son atendidos en jardines diurnos y continúen en horario de jardín infantil nocturno, el proceso de canalización y seguimiento de casos de malnutrición se implementa en el jardín infantil diurno.

Verificables

→ Soporte de la atención individual inicial y el seguimiento en la carpeta o expediente de cada niña y niño identificado con desnutrición aguda u obesidad, por parte de un profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería.
→ Soporte de la canalización a la entidad de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en la carpeta o expediente de cada niño o niña cuando corresponda, firmado por profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería.
→ Acta y listado de asistencia de acciones grupales en educación alimentaria y nutricional a las familias o cuidadores de las niñas y niños que presentan riesgo nutricional (riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso y sobrepeso), por parte del profesional en nutrición y dietética o profesional en enfermería.

Estándar 11: Realiza la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar cualquier brote o epidemia de enfermedades transmisibles en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades del jardín infantil y sigue las instrucciones suministradas para su adecuado manejo y seguimiento.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

En el servicio de jardines infantiles las niñas y los niños son susceptibles a contagiarse o transmitir estas enfermedades dadas las condiciones propias de su momento de desarrollo, por esta razón es necesario implementar las orientaciones indicadas por el sector salud para su prevención, detección, manejo y notificación como lo establece el protocolo[6] con el propósito de disminuir o evitar el riesgo de brotes y epidemias.

[6] Protocolo prevención, detección, notificación y manejo de brotes de enfermedades transmisibles en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural, publicado en el sistema de gestión de la SDIS, o documento que lo actualice o sustituya.

Verificables

→ Soportes (correos electrónicos o registro de llamada, acta de visita o acta del jardín infantil con la descripción de la gestión) de la notificación oportuna ante la autoridad sanitaria en el caso de presentar brotes o epidemias de enfermedades transmisibles y recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud.
→ Actas y listados de asistencia de la socialización realizada con el equipo de trabajo sobre las recomendaciones, y evidencia de la implementación de las recomendaciones recibidas por parte de la autoridad sanitaria.

Estándar 12: En los casos en que las niñas y los niños requieran la administración de medicamentos dentro de las instalaciones del jardín infantil, se implementan las orientaciones definidas para tal fin y la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- De acuerdo con las situaciones particulares de niñas y niños que requieran el suministro de medicamentos durante la atención en el jardín infantil, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de la Secretaría Distrital de Integración Social[7] con el fin de que no represente una barrera de acceso a la educación o un impedimento para la continuidad de un tratamiento médico.
- Promover el cumplimiento de las incapacidades médicas y el suministro de los medicamentos en el hogar en los casos que se requiera, para el adecuado tratamiento y recuperación de las niñas y los niños en situaciones de enfermedad.
- Se debe contar con registro de ingreso del medicamento que incluya: nombres, apellidos y número de documento de la niña o el niño, nombre del medicamento, presentación, cantidad, lote, fecha de ingreso, registro INVIMA, fecha de vencimiento, procedencia del medicamento, (nombre y firma de quien recibe y de quien entrega cuando la familia o cuidador lo entrega para que la persona autorizada del jardín infantil lo suministre)
- Se debe contar con registro de suministro del medicamento que incluya: nombres, apellidos y número de documento de la niña o el niño, vía, dosis, presentación, frecuencia y hora de suministro del medicamento.
- Este proceso no aplica para lo indicado como tratamiento nutricional.

Verificables

→ Formatos diligenciados con el registro de ingreso y suministro del medicamento
→ Registro de novedades dentro de la prestación del servicio del jardín infantil.
→ Soporte de autorización o consentimiento informado de la madre, padre, cuidadora o cuidador y prescripción médica, en los casos particulares donde lo suministra la persona asignada del jardín infantil.

[7] Protocolo Administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural de la SDIS o documento que lo modifique o sustituya

Estándar 13: Cuenta con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos del establecimiento educativo y del servicio de alimentación (cuando aplique), emitido por la autoridad sanitaria competente.

Para el caso del servicio de alimentación que sea suministrado por terceros, el jardín infantil verifica que cuente con concepto sanitario favorable y cuenta con este soporte.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cuando se obtiene el concepto sanitario favorable con requerimientos o desfavorable, el jardín infantil gestiona y ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en los plazos establecidos acorde con el acta de visita. Una vez se subsanen los hallazgos, realizar la solicitud de la visita a la autoridad sanitaria.
- El concepto sanitario no exime al jardín infantil de la revisión de las condiciones higiénico-sanitarias, por parte de otras autoridades competentes, y el respectivo reporte a la Secretaría Distrital de Salud - SDS en caso de hallar condiciones desfavorables.
- Cuando se presenten novedades como cambio de ubicación del jardín infantil, cambio de operador (cuando aplique) o cuando se realice apertura del jardín infantil, se evidencia gestión de solicitud de visita sanitaria a la autoridad competente.
- Para jardines infantiles nocturnos que brinden la atención en el mismo predio de un jardín infantil diurno, puede contar con el mismo concepto sanitario del jardín diurno en donde se evidencie que la dirección registrada corresponda al mismo predio.

Verificables

→ Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos educativos y universidades, emitida por la autoridad competente.
→ Acta de inspección higiénico-sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, emitida por la autoridad competente, (Aplica en los jardines infantiles donde realizan preparación de alimentos directamente o por un tercero)
→ Soporte de solicitud de visita, cuando se cuenta con concepto sanitario favorable con requerimientos o desfavorable y soportes o evidencias de la ejecución de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a las recomendaciones o exigencias de la autoridad sanitaria.

Estándar 14: Realiza autoevaluación de sus condiciones sanitarias cada 6 meses, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, define e implementa acciones sobre los incumplimientos y realiza seguimiento periódico para subsanarlos.

Para los jardines infantiles que no cuentan con visita de autoridad sanitaria y concepto sanitario, deberán realizar autoevaluación en el primer mes de operación.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- En el marco del proceso de autorregulación establecido por la Secretaría Distrital de Salud, el jardín infantil debe realizar la autoevaluación del cumplimiento de los requisitos normativos aplicando los formatos establecidos por la autoridad sanitaria para la verificación de condiciones sanitarias de establecimientos educativos y universidades y de preparación de alimentos, los cuales podrá consultar en la página web de esta entidad.
- Definir e implementar las acciones de mejora frente a los incumplimientos identificados.
- Respecto al proceso de autoevaluación en jardines infantiles que comparten el predio para la atención diurna y nocturna, se debe realizar de manera articulada el proceso de autoevaluación mencionado. El soporte debe incluir el nombre de los dos jardines infantiles y las firmas correspondientes.

Verificables

→ Registro de autoevaluación implementado según las frecuencias establecidas.
→ Soportes o evidencias de las acciones de mejora de los incumplimientos identificados.

Estándar 15: El jardín infantil que brinda atención a niñas y niños menores de dos (2) años, documenta, implementa y cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manipulación en los procesos de extracción, rotulado, conservación y suministro de leche humana en la 'Sala Amiga de la Familia Lactante', de acuerdo con las orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cumplen con las condiciones requeridas para que la persona amamante a su bebé o extraiga y conserve su leche, con privacidad, comodidad y bajo normas técnicas de seguridad para alimentar a su hijo o hija cuando hay separación temporal.
- En las Casas de Pensamiento Intercultural se deben respetar las creencias culturales que tiene cada pueblo étnico respecto a la lactancia materna.
- Documentar los procesos de extracción, manipulación, rotulado, conservación y suministro de leche humana de la Sala Amiga de la Familia lactante Salas Amigas de la Familia Lactante - SAFL, de acuerdo con los documentos técnicos de SDIS [8] y realiza un control de su implementación a través de los registros correspondientes.
- El personal responsable de la SAFL cumple con prácticas higiénicas y medidas de protección durante la manipulación de la leche humana.
- Para las niñas y los niños que son atendidos en jardines diurnos y continúen en horario de jardín infantil nocturno, podrán hacer uso de la sala amiga de la familia lactante, implementando los mismos documentos y formatos de control de manipulación de la leche humana.
- Contar con los siguientes elementos de dotación para la conservación y manipulación de la leche humana y la adecuación de la Sala Amiga de la Familia Lactante:

[8] Protocolo promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural o documento que lo actualice o lo sustituya

- Frascos de vidrio con tapa rosca de plástico de boca ancha.
- Gabinete para almacenar los frascos.
- Nevera con congelador exclusiva para almacenamiento de leche humana
- Termómetro digital con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete.
- Cocineta de uno o dos puestos disponible para desinfección por calor de los frascos de vidrio y quitarle el frio a la leche humana antes de ofrecerla a la niña o el niño.
- Olla para esterilizar por ebullición o calentar a baño maría.
- Pinzas y bandeja en acero inoxidable.
- Mesón o mesa de fácil limpieza y desinfección.
- Jabón lavaloza con dispensador y esponja para lavado de elementos que deben estar en el lavaplatos.
- Sillas con espaldar y apoya brazos en material de fácil limpieza y desinfección, levanta pies en plástico (cantidad, según tamaño y uso del espacio de amamantamiento y/o extracción de la leche).
- Caneca plástica con tapa de accionamiento no manual y bolsas para residuos según normativa vigente.
- Jabón líquido para lavado de manos y toallas de papel con dispensador.
- Gorro, tapabocas y bata, en material desechable, disponible en la SAFL para la persona que manipule la leche materna extraída.

Verificables

→ Documento(s) de los procesos de extracción, manipulación, rotulado, conservación y suministro de leche humana.
→ Registros de control de la implementación de los procesos de manipulación y conservación de la leche humana.
→ Dotación completa de la sala amiga de la familia lactante.

Estándar 16: Documenta, ajusta y actualiza el plan de saneamiento con sus programas: limpieza y desinfección, manejo de desechos sólidos, abastecimiento o suministro de agua potable y control de plagas de acuerdo con las áreas y características del jardín infantil y con la norma vigente que lo regula.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El jardín infantil debe contar con un documento que contenga los programas con sus respectivos procedimientos y registros de control, dando cumplimiento a la normatividad vigente y las orientaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social[9]
- Para Jardines Infantiles asociados el documento se construye de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y la normatividad vigente.

[9] Protocolo de documentación e implementación del plan de saneamiento en jardines infantiles o aquel que lo complemente o sustituya.

- Cuando el jardín diurno y nocturno comparten predio, el documento del plan de saneamiento puede ser unificado o separado, debe dar cuenta del manejo y las dinámicas de cada jardín infantil.

Verificable

→ Documento plan de saneamiento actualizado y ajustado a las áreas y características del jardín infantil de acuerdo con las orientaciones y la normatividad vigente.

Estándar 17: Implementa prácticas adecuadas de limpieza y desinfección, manejo de desechos sólidos, abastecimiento o suministro de agua potable y control de plagas, garantizando el cumplimiento del plan de saneamiento en sus instalaciones.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cada programa del plan de saneamiento cuenta con el respectivo registro del control de su implementación de acuerdo con lo descrito en el documento, estos deben corresponder a las áreas y características del jardín infantil y su diligenciamiento debe ajustarse a las dinámicas del servicio.
- Se debe evidenciar en los espacios adecuada implementación de los procesos descritos en el plan de saneamiento y en los registros de control.
- Jardines nocturnos operados en el mismo espacio del jardín infantil diurno, deben implementar formatos de control ajustados a las dinámicas y necesidad del servicio.

Verificables

→ Registros de control de los procedimientos establecidos en el plan de saneamiento ajustados a las áreas y características del jardín infantil.
→ Evidencia de adecuadas prácticas de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de desechos sólidos y abastecimiento de agua potable.

Estándar 18: Documenta las buenas prácticas de manufactura BPM, para los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido y/o distribución de alimentos, (según aplique), de acuerdo con la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- La documentación relacionada con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido o distribución de alimentos, se encuentran en medio físico o digital, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o el documento que la complemente o sustituya y las orientaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social [10]

[10] Protocolo documentación e implementación de buenas prácticas de manufactura para jardines infantiles o aquel que lo complemente o sustituya

- Dependiendo de la forma en que se ofrece la alimentación en el jardín infantil la documentación debe incluir los siguientes procesos:
    - Cuando las familias entregan los alimentos: recibo, almacenamiento y distribución.
    - Cuando presta servicio de alimentación directamente: compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido o distribución de alimentos.
    - Cuando se presta servicio por parte de un tercero: compra (requisitos de selección y seguimiento del servicio de alimentos tercerizado o cátering), transporte (del alimento preparado o listo para el consumo), recibo, almacenamiento (aplica cuando el alimento preparado permanezca en el jardín infantil más de 1 hora) y servido o distribución de alimentos.
    - Cuando el almacenamiento y preparación se realiza en una sede diferente a donde las niñas y los niños consumen los alimentos: transporte (del alimento preparado o listo para el consumo), recibo, almacenamiento y distribución.
    - En los jardines infantiles que suministren formula infantil, se debe incluir los procesos para su adecuada manipulación.
- En jardines infantiles que comparten el servicio de alimentos para la atención diurna y nocturna, puede contar con la misma documentación de BPM.

Verificable

→ Documento(s) buenas prácticas de manufactura ajustado(s) a los procesos de alimentación realizados en el jardín infantil

Estándar 19: Implementa, realiza seguimiento y cuenta con la dotación necesaria para dar cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura o manipulación de alimentos en los procesos de compra, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos (según aplique), de acuerdo con las orientaciones de Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El personal manipulador de alimentos aplica adecuadamente las prácticas higiénicas, medidas de protección establecidas en normatividad vigente (gorro, tapabocas, uniforme de color claro, etc.) y mantiene adecuadas condiciones sanitarias en el servicio de alimentación dando cumplimiento a los documentos de BPM del jardín infantil.
- Implementar los registros de control correspondientes a cada proceso.
- Las personas que acompañen los momentos de consumo de alimentos por parte de las niñas y los niños deben implementar adecuadas practicas higiénicas (lavado de manos, uñas cortas, en lo posible sin esmalte, sin joyas o accesorios), medidas de protección (con gorro o cubre cabello y tapabocas) y seguir las recomendaciones médicas en caso de presencia de enfermedad respiratoria.
- En jardines infantiles que comparten el servicio de alimentos para la atención diurna y nocturna, se deben implementar y registrar los procesos correspondientes a los tiempos de comida ofrecidos en cada horario.

- Contar con la siguiente dotación de equipos, implementos, menaje suficiente, en buen estado, fabricados con materiales sanitarios, que no sean porosos ni absorbentes, con acabado liso y sin grietas, defectos ni otras irregularidades, para el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de alimentos y la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con los tiempos de comida, preparaciones ofrecidas y número de niñas y niños que reciben alimentación:
  - Menaje resistente al impacto y de fácil higienización, por cada niña o niño (cubiertos, platos, pocillo o vaso).
  - Jabón lavaloza con dispensador y esponja para lavado de elementos que deben estar en el lavaplatos.
  - Instrumentos necesarios para el control de temperatura en los equipos de refrigeración y congelación, así como para los alimentos que requieren medición de temperatura.
  - Ollas, sartenes, tablas de picar, cuchillos, estufa, mesones de fácil limpieza y desinfección.
  - Equipos e implementos necesarios para la preparación según los alimentos ofrecidos: estufas, licuadora, hornos, etc.
  - Equipos de refrigeración y congelación con capacidad suficiente y en buen estado de funcionamiento.
  - Alacenas, estantes y gabinetes de fácil limpieza y desinfección, en buen estado y suficientes para el almacenamiento de alimentos.
  - Elementos estandarizados y demás implementos necesarios para la recepción, pre-alistamiento y servido de alimentos: Gramera y básculas.
  -

Verificables

→ Registros de control de los procesos establecidos en el o los documentos de buenas prácticas de manufactura del jardín infantil.
→ Evidencia de adecuadas prácticas de manipulación, preparación, almacenamiento y servido de alimentos en el jardín infantil de acuerdo a los procesos implementados.
→ Dotación de equipos, implementos, menaje suficiente y en buen estado.

Orientaciones transversales para el cumplimiento de los estándares 20, 21 y 22:

- Los requisitos para la documentación e implementación de la minuta de alimentos, la cual contiene la minuta patrón, ciclo de menús y análisis del aporte nutricional, aplican para los jardines infantiles que prestan el servicio de alimentación o refrigerios de forma directa o a través de un tercero. No aplica para la alimentación entregada por las familias para ser consumida en el jardín infantil privado ya que en ese caso establecen acuerdos de corresponsabilidad y se brindan las recomendaciones de alimentación saludable como parte del estándar de fortalecimiento del rol cuidador y protector de las familias y cuidadores.
- Los documentos minuta patrón, ciclo de menús y análisis del aporte nutricional, deben contener las siguientes especificaciones: Nombre completo y número de matrícula del

profesional en Nutrición y Dietética que lo elaboró. En los casos de los jardines infantiles que implementen la minuta de alimentos elaborada por Secretaría Distrital de Integración Social, no es necesario que cuente con la firma del profesional, ya que estos documentos cuentan con fecha de elaboración y la dependencia responsable.

- Los jardines infantiles privados deben planear e implementar la minuta de alimentos de acuerdo con las particularidades de la población que atiende dando cumplimiento a las orientaciones de los estándares de calidad; sin embargo, pueden implementar la minuta de alimentos planeada para jardines infantiles públicos por la Secretaría Distrital de Integración Social, sin realizar ninguna modificación en su contenido. Los documentos completos junto con lista de intercambios los puede obtener con el equipo de fortalecimiento técnico de la Subdirección para la Infancia de la SDIS en el correo asesoría.tecnica@sdis.gov.co
- La planificación y suministro de alimentos debe dar cumplimiento a los documentos técnicos relacionados con alimentación infantil saludable emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y lo establecido en los los documentos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social.[11]
- Los jardines infantiles deben promover, apoyar y proteger la lactancia materna exclusiva y a libre demanda para niñas y niños menores de 6 meses y hasta los dos (2) años y más en forma complementaria, para ello es necesario consultar e implementar el protocolo de la Secretaría Distrital de Integración Social[12]
- Los documentos de la minuta de alimentos deben estar elaborados de acuerdo con los tiempos de comida a ofrecer y las edades de las niñas y niños en atención en el jardín infantil, para cada uno de los grupos de edad: 0-2 meses 29 días; 3-5 meses 29 días; 6-8 meses 29 días; 9-11 meses 29 días; 1 año a 2 años11 meses; 3 a 5 años 11 meses.
- Las preparaciones y menús deben cumplir con características como combinación de color, sabor, textura y variedad.
- Se debe limitar el uso de alimentos ultra procesados con alto contenido de azúcar, edulcorantes, sodio, grasas saturadas y grasas trans en la planeación de la minuta de alimentos. No se permitirá incluir como alimento proteico de origen animal, alimentos embutidos como salchicha, jamón, etc.
- Para la alimentación complementaria de las niñas y niños de 6 meses a 1 año de edad, se recomienda no agregar sal, condimentos artificiales, azúcar, miel y endulzantes de cualquier tipo a las preparaciones.
- En jardines infantiles públicos nocturnos se ofrecerán los tiempos de comida según la permanencia en el servicio, las onces solo deben ser suministradas a las niñas y niños que no asisten a jardín infantil público diurno.

Estándar 20: El jardín infantil que ofrece servicio de alimentación documenta e implementa una minuta patrón, elaborada por un profesional en nutrición y dietética, con el fin de brindar una alimentación adecuada a las niñas y los niños de acuerdo con el grupo de edad, dando cumpliendo a la normatividad vigente.

[11] Protocolo promoción alimentación infantil saludable en niñas y niños de 6 meses a 5 años en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural o aquel que lo complemente o sustituya.
[12] Protocolo promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna en jardines infantiles públicos, privados y casas de pensamiento intercultural o aquel que lo complemente o sustituya.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El documento de la minuta patrón debe contener las siguientes especificaciones:

- Incluir el nombre del tiempo de comida, componente, alimento, frecuencia, cantidad (peso bruto y peso neto), porción servida, medida casera, el aporte promedio diario de macronutrientes y promedio semanal de micronutrientes de la minuta patrón, de acuerdo con el formato de la Secretaría Distrital de Integración Social.[13]
- El jardín infantil que brinde atención a niñas y niños menores de 6 meses debe determinar en minuta patrón la cantidad a suministrar de leche materna, formula infantil (reconstituida) o alimentación mixta (leche materna y formula infantil), según necesidades nutricionales en este rango de edad, la capacidad gástrica de las niñas y los niños, el tiempo de permanencia en el jardín infantil y el aporte nutricional reportado en la ficha técnica de la formula infantil.

Durante la implementación de la minuta patrón en el jardín infantil se debe realizar lo siguiente:

- Dar cumplimiento a los gramajes de los alimentos y preparaciones establecidos en la minuta patrón por grupo de edad, de acuerdo con el horario de atención y los tiempos de comida a ofrecer. Se debe evidenciar en formatos de control de la preparación de alimentos, incluidas las fórmulas infantiles.
- En caso de alimentar al niño o niña con fórmula infantil o alimentación mixta (leche materna y fórmula infantil), se debe dar cumplimiento a lo definido a la minuta de alimentos para cada grupo de edad de acuerdo con el tiempo de permanencia de la niña o niño en el jardín infantil. La fórmula infantil se debe preparar de acuerdo a las cantidades de agua y fórmula establecidas según minuta patrón y ficha técnica del producto (indicaciones del fabricante).
- En los casos de niñas y niños que requieran el uso de una fórmula infantil especial se debe contar con soporte actualizado de orden médica de la entidad de salud y autorización del cambio por parte del profesional en Nutrición y Dietética del jardín infantil.
- Socializar la minuta patrón con el personal manipulador de alimentos y hacer seguimiento a la implementación de la misma.
- El profesional en Nutrición y Dietética del jardín infantil debe realizar un fortalecimiento en estandarización de porciones al personal manipulador de alimentos mínimo una vez al año. Se deben estandarizar las medidas caseras de acuerdo a los implementos existentes en cada jardín infantil.
- La minuta patrón debe permanecer disponible en el área donde se preparan los alimentos y facilitar la consulta permanente.

Verificables

→ Documento minuta patrón de acuerdo con los grupos de edad de las niñas y los niños en atención y los tiempos de comida ofrecidos.

[13] Formato minuta patrón. Secretaría Distrital de Integración Social. (2023)

→ Evidencia de la estandarización de porciones para cada grupo de edad dando cumplimiento a la minuta patrón realizado mínimo una vez al año.
→ Porciones servidas acorde con la minuta patrón implementada.

Estándar 21: El jardín infantil que ofrece servicio de alimentación documenta e implementa un ciclo de menús, elaborado por un profesional en nutrición y dietética, con el fin de brindar una alimentación saludable y variada para las niñas y los niños en atención, dando cumpliendo a la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El documento del ciclo de menús debe contener las siguientes especificaciones:

- Incluye el tipo de alimentos y preparaciones establecidos para cada tiempo de comida (desayuno, nueves, nueves reforzadas, almuerzo, onces y cena) y especifica el grupo poblacional al que va dirigido.
- Debe planificarse tres (3) a cinco (5) semanas para cada tiempo de comida según los criterios establecidos en la tabla Características Mínimas del Ciclo de Menús.

Tabla 2. Características Mínimas del Ciclo de Menús

DESAYUNO	NUEVES*	ALMUERZO	ONCES	COMIDA O CENA
✓ Bebida en leche, yogurt o kumis ✓ Alimento Proteico de origen animal ✓ Fruta en porción o en sorbete ✓ Cereal, derivado de cereal o tubérculo, plátano o raíz	✓ Bebida en leche, yogurt o kumis o derivado lácteo ✓ Fruta en porción o en sorbete ✓ Cereal, derivado de cereal o tubérculo, raíz o plátano	✓ Proteico de origen animal ✓ Leguminosa *** ✓ Verduras en crudo o cocidas ✓ Tubérculo, plátano o raíz ✓ Cereal ✓ Jugo de fruta natural (sorbete o en agua) ** ✓ Sopa, cazuela o crema (opcional) ✓ Fruta o postre a base de fruta natural (opcional)	✓ Bebida en leche, yogurt o kumis o derivado lácteo. ✓ Fruta en porción o en sorbete ✓ Cereal, derivado de cereal o tubérculo, raíz o plátano	✓ Proteico de origen animal ✓ Leguminosas ✓ Verduras en crudo o cocidas ✓ Tubérculo o raíz o plátano ✓ Cereal ✓ Jugo de fruta natural, (sorbete o agua) ** ✓ Sopa, cazuela o crema (opcional) ✓ Fruta o postre (opcional)

Fuente: Construcción propia Subdirección para la Infancia. Secretaría Distrital de Integración Social, 2023

*Cuando el jardín brinda el 10% adicional del Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes - AMDR en el tiempo de comida medias nueves, se incluye un alimento proteico y este tiempo de comida se denominará Nueves reforzadas.
** Siempre y cuando se cumpla con el aporte nutricional por tiempo de comida, se podrá suministrar agua como bebida y fruta en porción en el almuerzo y cena.
*** En el marco del cumplimiento de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos - GABA, se hace necesario incluir leguminosas como mínimo 2 veces en el ciclo para el almuerzo y la cena, estas pueden ser guisadas o en cazuela)

- Para los días de celebración o conmemoración como cumpleaños, día del niño y la niña, fiestas propias de las comunidades étnicas o afrodescendientes, etc., los jardines infantiles podrán ofrecer menú especial con aprobación previa de un profesional en Nutrición y

Dietética. Para jardines infantiles públicos, los menús especiales serán establecidos o aprobados por el área encargada en la SDIS.

Durante la implementación ciclo de menús en el jardín infantil se debe realizar lo siguiente:

- Preparar y ofrecer el menú establecido para los tiempos de comida definidos. Se debe evidenciar en formatos de control de la preparación de alimentos.
- El ciclo de menús debe estar publicado en el jardín infantil en un lugar visible para las familias y disponible para los manipuladores de alimentos.
- Los cambios o modificaciones frente a alimentos o preparaciones ofrecidas a los participantes deben contar con aprobación del profesional en Nutrición y Dietética. En los casos de niñas y niños que por intolerancias, alergias, restricciones o condiciones en la salud o el desarrollo requieran modificaciones en alimentos, preparaciones o texturas, se debe apoyar con la indicación del médico tratante y el intercambio de alimentos establecido por el profesional en Nutrición y Dietética.
- En situaciones de fuerza mayor (Ej. sobre maduración y fecha de vencimiento cercana), los jardines infantiles públicos de operación directa pueden realizar intercambios de alimentos con autorización escrita por parte de profesional en Nutrición y Dietética o área encargada de la SDIS. Los jardines infantiles privados pueden realizar hasta 3 intercambios semanales con autorización escrita por el coordinador o responsable del servicio, si se requiere más intercambios deben tener autorización escrita por un profesional en Nutrición y Dietética; los intercambios deben realizarse en el mismo grupo de alimentos.
- Para jardines infantiles públicos en convenio de asociación, se realizan los intercambios de alimentos de acuerdo con lo establecido en anexo técnico.
- Los alimentos se deben ofrecer en las consistencias y texturas apropiadas y definidas en el ciclo acorde con la edad y ritmo de desarrollo de las niñas y los niños.

Verificables

→ Documento ciclo de menús de acuerdo con las edades de las niñas y niños en atención, los tiempos de comida ofrecidos y lo establecido en las orientaciones.
→ Suministro de las preparaciones correspondientes al menú del día de acuerdo al ciclo.
→ Soporte de autorización escrita cuando se realicen cambios en alimentos o preparaciones de acuerdo con lo establecido en las orientaciones.

Estándar 22: El jardín infantil que ofrece servicio de alimentación, documenta e implementa el análisis nutricional, elaborado por un profesional en nutrición y dietética, con el fin de brindar un adecuado aporte de energía y nutrientes en la alimentación de las niñas y los niños participantes, dando cumpliendo a la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El documento de análisis del aporte nutricional debe contener las siguientes especificaciones:

- Se evidencia análisis del aporte nutricional de energía, macro y micronutrientes por tiempo de comida y grupo de edad.
- Se elabora con base en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC vigente.
- Si se realiza el análisis del aporte nutricional de alimentos que no estén en la TCAC vigente, se reportará la fuente.
- Incluir el contenido establecido para el documento Análisis del aporte Nutricional del Ciclo de Menús según lo indicado en los documentos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social.[14]
- Para cubrir el requerimiento nutricional de las niñas y los niños, el aporte nutricional diario de los alimentos planeados en el ciclo de menús debe encontrarse dentro de los valores de referencia definidos a partir de la normatividad vigente así:
    - Calorías totales o energía (Kcal) oscila entre 90 y 110%.
    - Para proteína, grasa y carbohidratos el Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes (AMDR)
    - Para micronutrientes de interés en salud pública (calcio, hierro, sodio, zinc y vitamina A), la ingesta adecuada (AI), el nivel de ingesta promedio diario estimado (EAR), y el Nivel de Ingesta Máximo Tolerable (UL).

Estos valores de referencia por grupos de edad se presentan en las siguientes tablas.

Tabla 3. Recomendaciones diarias de la ingesta de energía, macronutrientes y micronutrientes para el grupo de edad de 0-6 meses.

EDAD		Calorías totales (Kcal)	Proteína (gr)		Grasa (gr)		Carbohidratos (gr)		Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)	Vit. A (ER)	Zinc (mg)
Valor referencia RANGO AMDR			6-10 %		45-55 %		35-48%		AI(EAR)-UL	AI(EAR)-UL	AI(EAR)-UL	AI(EAR)-UL	AI(EAR)-UL
0 - 2 meses y 29 días	Solo lactancia materna	508	7,6	12,7	25,4	31	44,5	61	200-1000	0.27-20	120-370 En la Resolución no aparece UL, se propone con base en el AI del siguiente grupo etario.	Según lo establecido por el ICBF	2 - 4
	Solo fórmula láctea	579	8,7	14,5	29	35,4	50,7	69,5					
	Lactancia materna + fórmula láctea	540	8,1	13,5	27	33	47,3	64,8					
3 - 5 Meses y 29 días	Solo lactancia materna	564	8,5	14,1	28,2	34,5	49,4	67,7					2 - 4
	Solo fórmula láctea	614	9,2	15,4	30,7	37,5	53,7	73,7					
	Lactancia materna + fórmula láctea	588	8,8	14,7	29,4	35,9	51,5	70,6					

[14] Instructivo Ciclo de menús y análisis del aporte nutricional y formato Análisis de aporte nutricional Secretaría Distrital de Integración Social. 2023, o documentos que los modifiquen o sustituyan.

Fuente: Elaboración propia SDIS 2023 con base en la Resolución 3803 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN (Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

Tabla 4. Recomendaciones diarias de la ingesta de energía, macronutrientes y micronutrientes para el grupo de edad de 6 meses a 5 años 11 meses.

EDAD	Calorías totales (Kcal)	Proteína (gr)		Grasa (gr)		Carbohidratos (gr)		Calcio (mg)	Hierro (mg)	SODIO (mg)	Vit. A (ER)	Zinc (mg)
Valor referencia RANGO AMDR		10-20%		30-40%		50-65%		AI(EAR) - UL	AI(EAR)- UL	AI(EAR)- UL	AI(EAR)-UL	AI(EAR)-UL
6-8 MESES	634	15,9	31,7	21,1	28,2	79,3	103,0	260-1500	6.9**-20	370-1000*	Según lo establecido por el ICBF	2.5 - 5
9-11 MESES	708	17,7	35,4	23,6	31,5	88,5	115,1					
1 a 2 AÑOS 11 MESES	993	24,8	49,7	33,1	44,1	124,1	161,4	500**-2500	4.5**-40	1000-1500		2.5 - 7
3 a 5 AÑOS 11 MESES	1303	32,6	65,2	43,4	57,9	162,9	211,7	800**-2500	6.2**-40	1200-1900		3 - 12

Fuente: Elaboración propia SDIS 2023 con base en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN y Guías alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, 2015.

* Para el sodio: en la resolución 3803 DE 2016 no aparece UL, se propone con base en el AI del siguiente grupo etario.

** Para el Hierro y el Zinc: dado que en la resolución no presenta valor de AI, se toma el EAR, como lo sugiere la Resolución 3803 DE 2016. Se toma el rango correspondiente a los porcentajes establecidos en la normatividad vigente.

El porcentaje de distribución del Requerimiento de Energía se establece por tiempo de comida según lo que ofrezca el jardín infantil de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5. Distribución Calórica por Tiempo de Comida

Distribución Calórica por Tiempo de Comida
DESAYUNO: 20-25%
NUEVES: 10 - 15%
NUEVES REFORZADAS: 20-25%
ALMUERZO: 30 - 35%
ONCES: 10 - 15
CENA: 25-30%

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

- Cuando se planean nueves reforzadas se incluye un alimento proteico de origen animal que representa un 10% adicional de aporte calórico.

- El jardín infantil puede ofrecer entre uno (1) o tres (3) tiempos de comida y debe ajustar el aporte del Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes (AMDR) a los tiempos de comida programados.
- Para niñas y niños mayores de 6 meses, el 70% del requerimiento nutricional de proteína debe ser aportado por proteína de Alto Valor Biológico, es decir de origen animal.

Durante la implementación análisis del aporte nutricional en el jardín infantil se debe realizar lo siguiente:

- El documento de análisis del aporte nutricional debe permanecer disponible en el área donde se preparan los alimentos ya sea medio físico o digital, con el fin de facilitar el cálculo de ingredientes a utilizar en cada preparación.
- Para la compra y preparación de alimentos se debe tener en cuenta el peso bruto de los alimentos incluidos en cada menú o guía de preparaciones de alimentos que dé respuesta al análisis del aporte nutricional.

Verificables

→ Documento de análisis nutricional de acuerdo con lo establecido en las orientaciones, las edades de las niñas y niños en atención y los tiempos de comida ofrecidos.
→ Pedido de alimentos o plan de compras o lista de mercado que den cuenta de las preparaciones y alimentos establecidos en el análisis nutricional.

2.3. COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO

Hace referencia a la organización del trabajo pedagógico de cada jardín infantil, dando a conocer las orientaciones para la construcción del proyecto pedagógico o proyecto educativo comunitario, los procesos de observación y seguimiento al desarrollo infantil, la planeación de experiencias, los escenarios de reflexión pedagógica sobre la educación inicial y las acciones para las Transiciones Sensibles, Seguras y Armónicas.

Estándar 23: El jardín infantil construye y actualiza de manera participativa el *proyecto pedagógico o proyecto educativo comunitario* en coherencia con las disposiciones legales vigentes, las orientaciones técnicas, nacionales y distritales de educación inicial, y que responda a las realidades socioculturales y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. Cuenta con un concepto técnico avalado por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Para la construcción y actualización del Proyecto Pedagógico o Proyecto Educativo Comunitario se debe tener en cuenta:

- Realizar una lectura analítica de la caracterización poblacional, que permita reconocer quiénes son las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores, dando lugar a las percepciones de las familias, cómo se relacionan en los otros entornos, valorando los aspectos caracterizados, identificando sus maneras de ser, de socializar, sus gustos, intereses y potencialidades.
- Valorar las concepciones que el equipo de trabajo tiene frente a las niñas y los niños, así como de la educación inicial y su sentido, teniendo en cuenta la caracterización poblacional.
- Definir el marco legal y político, en el que se identifiquen inicialmente los aspectos concernientes a la primera infancia, la educación inicial y el enfoque diferencial. A partir de estos, es necesario realizar una lectura reflexiva y analítica, que evidencie un ejercicio escritural conciso y claro, que logra trascender el carácter textual del referente político.
- Estructurar y organizar las intencionalidades pedagógicas y las concepciones definidas por el jardín infantil, casa de pensamiento intercultural o espacio rural como puntos de referencia para determinar lo que se espera potenciar en el desarrollo de las niñas y los niños en el marco de lo que se enseña y se aprende en la educación inicial.
- Generar espacios de diálogo, reflexión y construcción en relación con aquellas comprensiones frente al proceso de observación y seguimiento al desarrollo, su incidencia en el proceso pedagógico, los mecanismos e instrumentos que se han definido por el jardín infantil, casa de pensamiento intercultural o espacio rural.
- Definir acciones para los procesos de acogida y continuidad, teniendo en cuenta las preguntas y orientaciones definidas para este criterio en el protocolo vigente de la SDIS para la construcción o actualización del proyecto pedagógico.

- Definir metodologías que promuevan la participación de todas y todos los actores que hacen parte del proceso de transición.
- Establecer espacios de encuentro como jornadas de trabajo (jornada pedagógica en el caso de los jardines infantiles públicos), talleres, grupos focales, grupos de estudio, entre otros que les permitan conocer y apropiarse del contenido y sentido que se le otorga al proyecto pedagógico en las dinámicas propias.
- En el caso de los jardines infantiles con enfoque afrodescendiente en la construcción y socialización del proyecto pedagógico se contará con la participación de la subcomisión de la consultiva Distrital de pueblos negros afrodescendiente.
- Para el Caso de las casas de pensamiento intercultural, la construcción, actualización y socialización del proyecto pedagógico se realizará de manera conjunta con las y los sabedores y los cabildos indígenas.
- En el Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se considera indispensable contemplar dentro de su estructura y contenido los ejes de la ruralidad como elementos esenciales que orientan la planeación pedagógica y el proceso de observación y seguimiento al desarrollo en la cotidianidad de los Espacios rurales.
- Los jardines infantiles que hayan presentado su proyecto pedagógico antes de diciembre del año 2023 deberán radicarlo nuevamente una vez haya transcurrido un periodo de dos años desde la emisión del concepto técnico avalado por la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo a lo establecido en el documento “Estándares técnicos para la calidad de la educación inicial - 2017".
- Los proyectos pedagógicos radicados a partir el año 2024 se acogerán a las orientaciones establecidas en el documento “Estándares de calidad para la educación inicial del servicio jardines infantiles públicos y privados del Distrito Capital - 2023" y tendrán que hacer las reflexiones o ajustes al proyecto pedagógico o proyecto educativo comunitario mínimo una vez año.

Verificables

→ Documento proyecto pedagógico o proyecto educativo comunitario.
→ Concepto técnico físico o digital de aval emitido por la Secretaría Distrital de Integración Social.
→ Acta o ayuda memoria que dé cuenta de las reflexiones o ajustes que sugiere hacer al proyecto pedagógico o proyecto educativo comunitario mínimo una vez año.

Estándar 24: Planea, implementa y hace valoración a las experiencias pedagógicas periódicamente, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas al potenciamiento del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Comunitario y el sentido de la educación inicial.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Para realizar la planeación pedagógica es importante tener en cuenta:

- La identidad del proyecto pedagógico, los ejes de trabajo pedagógico que se desencadenan de las intencionalidades y el reconocimiento de las formas de ser y estar de las niñas y los niños.
- Las experiencias propuestas en articulación con otros profesionales transversales (educadores especiales, nutricionistas, psicosociales) que contribuyen a dinamizar la práctica pedagógica.
- Contemplar experiencias para toda la jornada o el horario en que están las niñas y los niños, por tanto, no se reducen a una actividad central. Estas comprenden las acciones que se adelantan desde el momento de llegada y acogida hasta la salida y entrega de las niñas y los niños.
- Los ajustes razonables para las niñas y los niños con discapacidad y alteraciones en el desarrollo cuando se requiera. Estos "(...) *promueven entonces una mirada diferencial que puede ser o no necesaria en el marco de una experiencia o actividad pedagógica, este tipo de ajustes se realizan en: material didáctico, en los tipos de apoyo y su intensidad, en el tiempo de ejecución, en la metodología, intencionalidad o propósitos de la planeación"*[1]. Al ser parte del diseño universal es una responsabilidad de todos los profesionales que acompañan a las niñas y los niños en el jardín infantil, casa de pensamiento intercultural o espacio rural.
- Las decisiones que impliquen un cambio en el rumbo de la planeación inicial o para encaminar el acompañamiento según las interacciones y vivencias que emergen y que puedan requerir apoyo particular para una niña y un niño o, por el contrario, complejizar la propuesta inicial, si se da una pregunta, otro interés, otras posibilidades de exploración y movimiento de ellas y ellos.
- El registro de la planeación debe contener: intencionalidad pedagógica, descripción del ambiente y la estrategia pedagógica implementada, valoración y seguimiento al desarrollo y la reflexión pedagógica. La estructura del instrumento para la planeación es de autonomía institucional, por tanto, no hay formatos estandarizados.
- En la planeación pedagógica se contemplarán los estilos de vida saludable como prácticas de cuidado encaminadas a preservar y mejorar las condiciones de vida, bienestar, promoción de salud y prevención de la enfermedad de niñas y niños, que incluye promover hábitos de alimentación saludable, actividad física, el descanso, la higiene bucal y el lavado de manos. Dichas prácticas son situaciones educativas que aportan al desarrollo integral, por tanto, no se deben abordar como temas pues son parte de la cotidianidad de las niñas y niños y no se requiere una evidencia que lo soporte. Para promover estas prácticas se deben implementar las orientaciones brindadas en los protocolos del componente salud y nutrición.
- En los jardines infantiles nocturnos, la planeación implica tener en cuenta la conformación de grupos multiedad de acuerdo a número de niños y niñas que asisten al jardín infantil, además del diseño de experiencias pedagógicas que contemplan las rutinas y rituales propios de la noche, como espacios de acogida, abrigo, contención y seguridad permanente.

- En los jardines infantiles con propuestas pedagógicas multiedad, es necesario determinar intencionalidades pedagógicas por cada grupo y/o individuales que responden al que se pretende potenciar en el desarrollo.
- En las casas de pensamiento intercultural, la planeación pedagógica contará con los aportes de los sabedores que contribuyen al potenciamiento del desarrollo infantil y la preservación de la cultura propia.
- En los Espacios Rurales, la planeación está propuesta para grupos multiedad, en el marco del aula viva, vinculada como espacio pedagógico multidisciplinar y de conocimiento propio, contempla los saberes rurales campesinos y la identidad cultural, como áreas del conocimiento en las dinámicas de la relación con el territorio y el desarrollo integral.

Para realizar la implementación y valoración de las experiencias es importante tener en cuenta:

- Observar detalladamente el ambiente físico para organizar los elementos dispuestos, proponer otras opciones y evitar situaciones de accidentalidad.
- Realizar diálogos pedagógicos entre profesionales para intercambiar ideas y experiencias que fortalezcan el saber pedagógico.
- Registrar una reflexión pedagógica sobre su propia práctica, como un cuestionamiento constante sobre su rol y su accionar en el aula.
- Registrar la valoración y seguimiento al desarrollo respondiendo a la vivencia y experiencia con las niñas y los niños, de tal manera que confluyan las interacciones, voces y sentirse compartidos con ellas.

Verificable

→ La planeación pedagógica vigente con periodicidad semanal, máximo de un mes, donde se reflejan los criterios anteriormente mencionados. Debe explicitar claramente el nombre del jardín infantil, la fecha, grupo de niñas y niños que se acompañan, nombre de la o el profesional de atención a la primera infancia. (física o digital)

→ Carpeta física o digital que documente o registre trimestralmente las evidencias y manifestaciones de las experiencias implementadas, incluyendo producciones y fotografías que no solo capturen, sino que también reflejen las voces, participación, interacciones y anécdotas de las niñas y los niños a lo largo del proceso.

Estándar 25: Realiza observación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, a partir del reconocimiento de los ritmos propios de las niñas y los niños, de sus capacidades y características sociales y culturales, a través del acompañamiento sensible a su crecimiento, aprendizaje y desarrollo, para dar a conocer periódicamente sus procesos, a las familias, cuidadoras y cuidadores.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Para realizar el proceso de observación y seguimiento al desarrollo es necesario:

- Identificar las particularidades de las niñas y los niños a partir del reconocimiento de sus historias de vida, sus prácticas culturales, costumbres y prácticas de cuidado y crianza, entre otros.
- Reconocer los ritmos propios del desarrollo de las niñas y los niños. Identificar cómo aprenden, qué sienten, cómo participan e interactúan con sus pares, con las y los adultos y el entorno.
- Observar, registrar e interpretar de manera sensible los avances, conquistas, capacidades, desarrollos por fortalecer y los apoyos requeridos por las niñas y los niños.
- Organizar y documentar las imágenes, audios, videos y producciones de las niñas y los niños, reconociendo experiencias, interacciones, lugares, tiempos y protagonistas.
- Organizar los registros obtenidos del observador y la planeación pedagógica para analizar, interpretar y realizar los informes pedagógicos.
- Generar espacios de diálogo y retroalimentación permanente entre las y los profesionales de atención a la primera infancia, la y la profesionales transversales. En las Casas de pensamiento y los jardines infantiles con enfoque afrodescendiente, se contará también con los aportes de las y los sabedores.
- Propiciar encuentros permanentes con las familias, cuidadoras o cuidadores, con la intención de compartir e Intercambiar información para acompañar los procesos desde la cotidianidad.
- Realizar seguimiento a los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños a través de los siguientes instrumentos:
  - Planeación pedagógica: registrar las preguntas, conquistas, miedos y aprendizajes de las niñas y los niños que se convierten en insumos para tomar decisiones y hacer otras proyecciones de la práctica pedagógica en el criterio de valoración y seguimiento al desarrollo.
  - Observador: Realizar un ejercicio sensible y permanente que se convierte en la oportunidad para registrar sentires, emociones, avances, situaciones y momentos que viven las niñas y los niños en los jardines infantiles, que se debe realizar por lo menos una vez al mes por cada niña y niño.
  - Informe pedagógico: Los informes pedagógicos se elaborarán 4 veces en el año, evidenciando un ejercicio narrativo claro y respetuoso de niñas y niños, y se socializa a las familias, cuidadoras y cuidadores, haciéndoles partícipes de este proceso. El cuarto informe corresponde al informe pedagógico final que hace parte del acompañamiento a las Transiciones Sensibles, Seguras y Armónicas y sirve como insumo para el empalme y entrega pedagógica a otros niveles y a otras instituciones.

- Para las niñas y niños que hacen parte de la jornada diurna y continúan en el servicio en la noche, es importante que el observador y el informe pedagógico se haga conjuntamente con las y los profesionales de las dos jornadas, para que dé cuenta de la mirada colectiva de su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Verificables

→ Instrumentos - planeación pedagógica, con registro mínimo semanal y máximo de un mes, que contenga información del proceso de observación y seguimiento al desarrollo. (Física o digital)
→ Instrumento – observador, registro mensual e individual que dé cuenta de los procesos de desarrollo y aprendizaje. Debe contener fecha día, mes y año, nombre completo de la niña y el niño, grupo, nombre de la o el profesional que acompaña. (digital o físico)
→ Instrumento - Informe pedagógico: Cronograma que evidencie la programación de cuatro (4) entregas de informes pedagógicos al año que contiene el registro cualitativo-descriptivo sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niña y niño. Es un documento físico que hace parte de la historia social de las niñas y los niños.
→ Evidencia de la socialización de los informes pedagógicos a las familias y/o cuidadores.

Estándar 26: Desarrolla encuentros periódicos para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, donde profesionales de atención a la primera infancia y equipos transversales retroalimentan y fortalecen su trabajo en relación con los procesos de desarrollo de las niñas, los niños y acompañamiento a sus familias o cuidadores.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Plan de trabajo para la vigencia en físico o en digital, donde definan los propósitos y contenidos de acuerdo a las necesidades e intereses de las y los profesionales de atención a la primera infancia.
- Elaborar la agenda de trabajo o ficha técnica para el encuentro pedagógico mensual que indique como mínimo fecha, participantes, propósito, metodología, recursos.
- Desarrollar mínimo un encuentro de reflexión pedagógica al mes.
- Registrar en una memoria o acta las reflexiones, acuerdos y aprendizajes de la jornada.
- Generar encuentros de reflexión e intercambio pedagógico en torno a: el proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Comunitario, la comprensión del desarrollo infantil como eje central en la experiencia pedagógica, las transiciones como procesos permanentes en la cotidianidad de las niñas y los niños y la documentación como una manera de reflexionar y resignificar la práctica pedagógica, entre otras.

Verificables
→ Programación de trabajo pedagógico para la vigencia en físico o digital.
→ Agenda de trabajo o ficha técnica mensual en físico o digital
→ Ayuda de memoria o acta junto con listado de asistencia de los encuentros mensuales desarrollados.

Estándar 27: Diseña e implementa acciones de acompañamiento para las Transiciones Sensibles, Seguras y Armónicas de las niñas, los niños y sus familias.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Para acompañar este proceso, los jardines infantiles, casas de pensamiento intercultural y espacios rurales adelantarán las siguientes acciones pedagógicas:

- Establecer diálogos de saberes, en el que se construyan estrategias acordes con el contexto territorial e institucional para acompañar los momentos de tránsito de las niñas, niños y sus familias.
- Desarrollar experiencias de acogida con las niñas, los niños y sus familias: estas reconocidas como principio de la cotidianidad, fundamentadas en el reconocimiento del ser.
- Reconocer las historias de vida de las niñas y los niños a través de la planeación e implementación de experiencias pedagógicas que permitan visibilizar los asuntos particulares de la identidad de la niña o el niño y las expectativas de las familias.
- Generar un informe pedagógico al finalizar el año lectivo, que consolida, analiza y entrelaza los registros particulares de cada niño o niña, el cual debe ser socializarlo con las familias y otros actores institucionales.
- Para los jardines infantiles públicos, la transición sensible, segura y armónica de las niñas y niños con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, será acompañada por la Secretaría de Integración social, a través de la “Estrategia Entre Pares”.

Verificables

→ Proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Comunitario – Criterio estrategias para acompañar a las niñas, niños y familias o cuidadores en sus procesos de tránsito.

→ Programación y evidencias de la implementación de las estrategias para el tránsito de niñas, niños y familias o cuidadores, en coherencia con lo planteado en el proyecto pedagógico.

2.4. COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES

Comprende una serie de estrategias que buscan garantizar entornos que preserven condiciones de seguridad, bienestar y protección de las niñas y los niños, contribuyendo a propiciar experiencias enriquecedoras que incentiven la exploración del mundo, la interacción con sus pares y adultos que los acompañan.

Es necesario que los entornos se encuentren adaptados frente a condiciones físicas establecidas y que sean flexibles en relación a las características particulares de las niñas y niños, permitiéndoles autonomía para desenvolverse en ellos.

Las estrategias del componente están enmarcadas en estas líneas de acción:

- Adecuación de la planta física y suministro de dotación acorde a estándares, lineamientos y normativa vigente; las cuales respondan a las necesidades de las niñas y los niños según su etapa de desarrollo, características y particularidades.
- Fortalecimiento y procesos de sensibilización dirigida a los agentes educativos para la prevención de accidentes, vulneración de la seguridad, prevención de daños causados por situaciones de emergencia y reducción de impactos ambientales.

2.4.1. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Estándar 28: El inmueble donde funciona el jardín infantil se encuentra por fuera de afectaciones que restrinjan prestar el servicio de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT o las normas que lo modifiquen o sustituyan (amenaza alta por remoción en masa o inundación, reserva vial, reserva ecológica, entre otras) y cuenta con soporte que permita verificar lo anteriormente mencionado.

En caso de encontrarse en zona de amenaza alta deberá contar con el soporte técnico emitido por la entidad competente que certifique la mitigación del nivel de amenaza alta.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Para la ubicación de un jardín infantil y verificación del estado de riesgo del predio, se realizará la revisión en el Geo portal oficial de la Secretaría Distrital de Planeación o portal SINUPOT. https://experience.arcgis.com/experience/e98ec14cafbc440fac30664aff6d1ac3

Las afectaciones en el inmueble que restringen prestar el servicio de educación inicial, se establecen de conformidad con la clasificación de los riesgos naturales, para lo cual la entidad competente es el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Secretaría Distrital de Planeación; con las cuales se podrá tramitar el respectivo soporte.

Si el inmueble se encuentra en zona de amenaza mitigable, se debe realizar las gestiones necesarias para obtener información sobre las obras de mitigación que desarrollara el distrito en la zona. Posterior a ello, se debe solicitar el soporte a la autoridad competente sobre la mitigación del riesgo para la infraestructura.

Para algunos predios con afectaciones de remoción en masa o de inundación que no se solucionen con obras de mitigación o que representen un costo elevado; se deberá estudiar la posibilidad de reubicar el servicio en otro inmueble, atendiendo a riesgos inminentes. El Jardín Infantil que se encuentre en zona de amenaza por inundación y/o por remoción de masa alta, media o baja, debe incluir dentro de su Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático estas amenazas.

El jardín infantil que funciona en conjuntos residenciales de propiedad horizontal, debe presentar el documento de aprobación del quórum de la junta de copropietarios o asamblea del conjunto residencial, donde se autoriza su funcionamiento.

Verificables

- → Soporte expedido por la entidad competente que registre la información vigente del inmueble respecto a las amenazas y riegos por remoción en masa o inundación, avenidas torrenciales, reserva vial, reserva ecológica, suelo de protección por riesgo entre otras.
- → Soporte técnico emitido por la entidad competente que certifique la mitigación, en caso de que el inmueble se ubique en zona de amenaza alta, en cualquiera de las amenazas o riesgos.
- → Documento de aprobación del quórum de la junta de copropietarios o asamblea no mayor a un año, en caso de que el jardín infantil funcione dentro de un conjunto residencial, que apruebe el funcionamiento del servicio.

Estándar 29: La edificación donde funciona el jardín infantil cuenta con estructura adecuada e idónea de acuerdo a la normativa vigente.

En el momento que se identifique un posible riesgo estructural (agrietamientos, desprendimientos, deformaciones, desplazamientos), se debe remitir a la entidad, área o profesional competente para tomar las medidas pertinentes e identificarlo dentro de su Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

En el caso que el jardín infantil no cuente con licencia de construcción, deberá iniciar de inmediato las gestiones necesarias para obtener dicho documento.

Verificables

- → Licencia de Construcción para el inmueble en la modalidad que permita el uso dotacional equipamiento colectivo bienestar social, dotacional equipamiento colectivo, institucional clase I o II; o concepto técnico en donde refiera que la infraestructura es apta para funcionamiento y determina la estabilidad de la estructura en donde valide el cumplimiento de la normativa vigente y el uso anteriormente mencionado, emitido por un profesional especializado en estructuras, patólogo o empresa certificada en estructuras.

→ Solicitud de tramite o Certificado de desarrollo de obras emitido por la entidad competente, expedido a partir de la emisión de la licencia de construcción del inmueble.

2.4.2. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS

Estándar 30: El jardín infantil cuenta con dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño sobre el total de área construida.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Desde los Espacios Rurales se cuenta con áreas externas para el desarrollo de las diferentes experiencias pedagógicas acordes al contexto rural mediante las aulas vivas.

Verificable

→ Área total construida de acuerdo al metraje asignado (m2).

Estándar 31: El jardín infantil cuenta con espacio pedagógico de dos (2) metros cuadrados por cada niña y niño.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cuenta con componentes o elementos para manejar una temperatura confortable al momento del descanso - sueño de las niñas y los niños. En todo caso deberán ser de fácil limpieza, desinfección y garantizar seguridad.
- Cuando el mobiliario, elementos constructivos o estructurales dentro del área pedagógica para las niñas y niños, ocupe más de un metro cuadrado, estos se restarán del área total verificada.

Espacio pedagógico para las niñas y niños menores de dos años:

- Este espacio debe estar ubicado en contacto directo con la ruta de evacuación y en el nivel de acceso.
- El área mínima de dos (2) metros cuadrados por cada niña y niño; incluye el espacio utilizado por cunas o corrales (máximo 50% del área total) y debe garantizar el desplazamiento y la circulación de los agentes educativos.

Si los grupos de cero a un año y de un año a menores de dos años se encuentran en el mismo espacio, deben estar separados físicamente mediante un sistema asegurado y fijo a media altura, permitiendo la visibilidad y el acceso; pueden ser muros, muebles (biblioteca, armario, etc.). Dichos sistemas deben ser en material de fácil limpieza y desinfección, su diseño debe ser continuo, impedir atrapamientos, el paso de la cabeza de las niñas y los niños, evitar caídas, el escalamiento o posibles accidentes en los mismos.

Espacio pedagógico para niñas y niños de 2 a menores de 6 años:

- El jardín infantil cuenta con un espacio para el descanso - sueño con colchones o colchonetas que no ocupen más del 70% del área total, garantizando espacios de circulación

y rutas de evacuación. Para los jardines infantiles que por su horario de atención no cuentan con momento del sueño no aplica esta orientación.

Espacio pedagógico para niños y niñas multiedad Ruralidad

- El área mínima de dos (2) metros cuadrados por cada niña y niño durante su uso; incluye los espacios externos (aulas vivas) e internos.

Verificable

→ Capacidad instalada de acuerdo a las medidas (m2).

Estándar 32: El jardín infantil cuenta con espacios recreativos que garantice (2) metros cuadrados por niña o niño.

En caso que el jardín infantil no cuente con espacios de recreación internos, gestiona y garantiza el acceso a dichas áreas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 metros.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Se debe dar cumplimiento al protocolo de seguridad necesario, durante el traslado y/o permanencia de las niñas y los niños a los espacios recreativos, a excepción de los jardines infantiles nocturnos.
- Los espacios recreativos internos deben impedir la intrusión física y visual de personas ajenas al servicio.
- Las delimitaciones de espacios recreativas internas, deben ser en materiales seguros para las niñas y los niños, no podrán utilizarse cercas vivas con plantas espinosas ni cercas con alambre de púas u otros que representen algún tipo de riesgo.
- En el caso que el jardín infantil no cuente con espacios de recreación internos o áreas aledañas, se podrán adecuar áreas internas como área recreativa; garantizando procesos de limpieza y desinfección antes y después del uso; como por ejemplo un aula lúdica, aula múltiple, área del comedor cuando no se encuentre en uso, no se podrán usar áreas pedagógicas, áreas de servicios, sala amiga de la familia lactante, área administrativa, ni espacios de circulación y evacuación.

Verificable

→ Los espacios con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 33: El jardín infantil cuenta con área administrativa que permita la distribución de todos los elementos, equipos y mobiliario para su adecuado uso y del personal que lo requiera. Además, garantiza espacio para una adecuada circulación y evacuación del equipo de trabajo.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El área administrativa debe garantizar dos espacios: una zona para la realización de actividades administrativas (archivo, atención a padres, madres o cuidadores, depósito de material didáctico y de oficina); y otro espacio para las actividades de salud y trabajo psicosocial. En caso de no contar con áreas separadas, se deberán plantear

alternativas de trabajo por horarios. Estas estrategias deberán ser plasmadas de manera clara por el área administración.

- Garantizar los puestos de trabajo necesarios de acuerdo con la proporción del equipo de trabajo del área administrativa, con un área mínima de dos (2) metros cuadrados por puesto.
- El archivo y el depósito de material para la prestación del servicio, no se encuentra contemplado dentro de los dos (2) metros cuadrados mencionados anteriormente. Estos deben contar con su propio espacio.
- Uno de los puestos de trabajo debe garantizar la privacidad para la atención a los padres, madres o cuidadores.
- Esta área debe ser independiente de las áreas pedagógicas y con acceso restringido para las niñas y los niños.

Verificable

→ El espacio con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 34: El jardín infantil cuenta con espacio o mueble para el almacenamiento de material pedagógico que cumpla condiciones que permitan la conservación, clasificación, organización y acceso; con acceso restringido a las niñas y los niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Si el material pedagógico se almacena en un área independiente, debe estar libre de humedades, suciedad, contaminación con sustancia químicas o acumulación de olores, que permitan la conservación de los materiales y disponer de un mecanismo que facilite su clasificación, organización y acceso. Fuera de cocina o baños.
- En caso de utilizar un mueble como depósito, si supera el metro de altura debe encontrarse asegurado y fijo, es necesario que el material del que está fabricado sea de fácil limpieza y desinfección. Estos muebles Podrán estar ubicados dentro de las áreas pedagógicas, pero no deben ocupar espacio adicional en zonas o espacios de circulación y evacuación.
- El almacenamiento se puede distribuir en una proporción de 70 % para el material que esté a disposición de las niñas y los niños y el 30 % restante para materiales controlados por los adultos.

Verificable

→ Los espacios cuentan con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 35: El jardín infantil cuenta con baños con las condiciones que garanticen la seguridad de las niñas y los niños, del equipo de trabajo y demás personas de acuerdo con lo siguiente:

Se deberán tener en cuentas todas las directrices establecidas por la SDIS para diferentes baterías de baños según sus usuarios y su edad, como:

Baño para niñas y niños menores de dos años.

- Una batería sanitaria de línea infantil (lavamanos y sanitario), el lavamanos instalado a una altura entre 0.45 metros – 0.55 metros a partir del piso acabado.
- Un lavacolas (bañera) por cada 15 niñas y niños, asegurado y fijo, con punto hidráulico y punto de desagüe; instalado a una altura entre 0.60 metros – 1 metro a partir del piso acabado.
- Un mesón o mueble para cambio de pañal en material de fácil limpieza y desinfección. Instalado a una altura entre 0.60 metros – 1 metro a partir del piso acabado. De uso exclusivo para esta actividad.
- Un espacio para control de esfínteres, que permita la ubicación de las bacinillas de niñas y niños. En el caso que no se pueda contar con el espacio dentro del baño para niñas y niños menores de dos años, se podrá adecuar un espacio para esto, que cumpla con todas las características higiénicas sanitarias de un baño.

Baño para niñas y niños mayores de dos años.

- Mínimo un sanitario u orinal de línea infantil por cada 20 niñas y niños.
- Mínimo un lavamanos por cada 20 niñas y niños, instalado a una altura entre 0.45 metros – 0.55 metros medidos a partir del piso acabado hasta la parte superior de la superficie del lavamos.
- Un área de ducha a nivel de piso con poceta y bordillo, grifería tipo teléfono instalada a una altura mínima de 1.10 metros a partir del piso acabado, punto hidráulico y punto de desagüe, que garantice la adecuada evacuación del agua servida.
- Divisiones entre sanitarios u orinales, deben tener una altura que permita el control visual de un adulto.
- Cuando el jardín infantil requiere más de un sanitario, podrá contar con un sanitario de línea adulto adaptado con un asiento sanitario de doble aro fijo, para el uso exclusivo de las niñas y niños mayores de 4 años.

Baño para adultos

- Mínimo una batería sanitaria, conformada por lavamanos y sanitario, por cada 15 adultos.
- El baño debe ser independiente de los servicios sanitarios para las niñas y niños, con acceso restringido para ellos y ellas.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Todos los elementos del baño deben estar en buenas condiciones (sin deterioros, fisuras o grietas, fugas, óxidos, suciedades, desprendimientos, fijos y correctamente instalados).
- Esta área debe estar libre de elementos que no correspondan a las actividades a realizar en baños.
- Los baños deben contar con ventilación (natural o artificial) y punto de desagüe con sifón y rejilla debidamente instalada, que garantice la adecuada evacuación del agua servida.

- Los baños de niñas y niños deben ser exclusivos e independientes de los servicios sanitarios para adultos.
- Los baños de niñas y niños deben estar cerca (en el mismo nivel) al área pedagógica, permitir el control, la visibilidad y el desplazamiento del adulto cuidador.
- Los baños de niñas y niños, no debe contar con escalones o peldaños de ningún tipo para evitar accidentes de caída.
- La batería sanitaria (lavamanos y sanitario) para niños menores de 2 años, no se debe contar para las baterías sanitarias de las niñas y los niños mayores de dos años.
- Para los espacios rurales, los baños deben cumplir las características específicas de acuerdo a las edades de las niñas y niños atendidos.

Verificable

→ Los espacios cuentan con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 36: El jardín infantil cuenta con área de almacenamiento temporal de residuos sólidos la cual cumple con lo establecido en la normatividad vigente y con acceso restringido a niñas y niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Los residuos se almacenan temporalmente en un área después de haber sido valorados e identificados de acuerdo con su aprovechamiento y compatibilidad, esto para impedir que se mezclen, evitando su contaminación, agilizando su recolección y transporte.
El área de almacenamiento temporal de residuos debe contar con:

- Punto hidráulico dentro o cercano
- Ventilación (Rejillas o ventanas)
- Extintor en el interior o cerca del área
- Esta área debe ser hermética
- Espacio suficiente para almacenamiento de los residuos
- Adecuada ubicación y fácil acceso para adultos
- Área señalizada

Lo anterior dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Para el caso de los jardines infantiles que se encuentran en una copropiedad, podrá usar el área de almacenamiento temporal de residuos de la copropiedad y que esta cumpla con las condiciones de la normatividad vigente.
Los elementos que no hacen parte del área de almacenamiento temporal de residuos se deben almacenar y organizar en otros espacios adecuados para ellos.

Verificable

→ Espacios con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 37: Cuando el jardín infantil cuenta con zona de lavandería, debe estar separada de las áreas pedagógicas, alacenas, cocina y con acceso restringido a niñas y niños.
Orientaciones para el cumplimiento del estándar

La zona de lavandería debe contar con:

- Punto de agua
- Punto de desagüe
- Punto eléctrico GFCI (interruptor para circuitos con perdida a tierra)
- Ventilación natural (un espacio o elemento para extender la ropa) o con secadora de ropa.

Verificable

→ Espacios con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 38: El jardín infantil cuenta con depósito para los elementos de aseo, separado de las áreas pedagógicas, alacenas, cocina y con acceso restringido a niñas y niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El depósito para los elementos de aseo debe disponer de un área para guardar y almacenar los elementos de aseo, una poceta con punto hidráulico y punto de desagüe para la limpieza y desinfección de traperos, escobas y recogedores.
- Esta área requiere acceso restringido para niñas y niños.
- El almacenamiento de elementos de aseo podrá estar dentro de la zona de lavandería en donde se destinará un espacio para los artículos de aseo.
- En el caso que se verifique que el inmueble no cuenta con un área para almacenamiento de los elementos de aseo, se podrá hacer uso de espacios en baños de adultos sin que este afecte su adecuado funcionamiento.
- Se debe garantizar que los elementos de aseo permanezcan en su área exceptuando los momentos en los que se requiere su uso.

Verificable

→ Espacios con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 39: Cuando el jardín infantil preste atención a niñas y niños menores de dos años, debe contar con un espacio para la Sala Amiga de la Familia Lactante de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices establecidas por la SDIS.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Según las características locativas del jardín infantil, esta sala se puede estructurar de dos formas, de acuerdo con lo siguiente:

- Sala Amiga de la Familia Lactante Integrada, en donde el área de amamantamiento, extracción y conservación de la leche humana, se ubica en el mismo espacio sin separación física. Debe contar con un espacio para ubicar mesón con lavaplatos,

cocineta eléctrica, nevera y un gabinete de almacenamiento. Esta área es exclusiva para el almacenamiento y conservación de la leche humana. Debe tener acceso restringido a personas que no estén directamente relacionadas con este proceso. Esta área debe ser hermética.

- Sala Amiga de la Familia Lactante No Integrada, en donde el área de amamantamiento, se encuentran separada del área de extracción y conservación de la leche humana por una barrera física o se ubican en diferentes espacios del jardín infantil. El área de amamantamiento puede ubicarse dentro del área pedagógica, en un espacio diferente al área de control de esfínteres, baño para niñas y niños mayores de dos años o área de almacenamiento temporal de residuos.

- El área de extracción y conservación debe contar con un espacio para ubicar mesón con lavaplatos, cocineta eléctrica, nevera y un gabinete de almacenamiento. Esta área es exclusiva para el almacenamiento y conservación de la leche humana y debe tener acceso restringido a personas que no estén directamente relacionadas con este proceso. Esta área debe ser hermética

- Se debe contar con un lavamanos dentro o cerca del espacio de la Sala Amiga de la Familia Lactante o del área de extracción y conservación.

- Los Espacios Rurales contaran con la sala amiga de la familia lactante de uso comunitario.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 40: El Jardín Infantil cuenta con espacio para el consumo de alimentos (comedor), está ubicado fuera del servicio de alimentos y áreas de circulación, separado físicamente de baños, área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, lavandería, cuarto de aseo o áreas que puedan generar contaminación cruzada.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Esta área debe ser hermética
- Se deberá garantizar un puesto para cada niño o niña al momento de la alimentación, con la opción de organizar máximo dos turnos.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 41: Cuando el jardín infantil brinda el servicio de alimentación a niñas y niños debe contar con áreas para la recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos (cocina, alacenas o despensas), el cual debe tener acceso restringido a niñas y niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Esta área debe ser hermética
- Área Señalizada
- Puerta cerrada de cocina, alacenas o despensas durante la permanencia de las niñas y los niños en el jardín infantil. Solo se podrá mantener la puerta abierta de la cocina en el momento del servido de los alimentos y del área de recepción de alimentos cuando se esté realizando esta actividad; en estos dos momentos se deberán tomar acciones preventivas para evitar accidentes, las cuales deberán estar contempladas en el plan de gestión de riesgos de accidentes del jardín infantil.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 42: Cuando el jardín infantil cuente con piscina acuática o hace uso de ella a través de un tercero, cumple con las condiciones de seguridad, salubridad y adecuaciones establecidas en la normatividad vigente. Adicionalmente debe contar con documento que garantice el cumplimiento de la normatividad emitido por la entidad competente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Para el uso de piscinas propias o de un tercero se deben cumplir las condiciones de seguridad y salubridad establecidas en la normatividad con el fin de garantizar el derecho a la protección física de las niñas y los niños, a disminuir riesgos de enfermedad y accidentes (MEN[15]).
- Se debe socializar a equipos de trabajo las condiciones de seguridad para el uso de la piscina, establecidas por el jardín infantil o el tercero en cumplimiento con la normatividad vigente.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.
→ Documento que valide el cumplimiento de la normatividad vigente, emitido por la entidad competente de piscinas propias o de un tercero.

2.4.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE

Estándar 43: El jardín infantil funciona en un inmueble que cuenta con abastecimiento de servicios públicos: agua potable, energía eléctrica, sistema de eliminación de aguas residuales, servicio de telefonía, sistema de recolección, clasificación y/o disposición final de los residuos sólidos y servicio de gas natural o propano para los jardines infantiles que prestan servicio de alimentación.

[15] Guía N° 51: Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad en la modalidad institucional de educación inicial

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Si el predio se encuentra en una red de media o alta tensión, en el caso que un jardín infantil cuente con un trasformador cerca, deberá contar con un documento expedido por la empresa competente donde conste que no genera radiación.
- El jardín infantil que prestan servicio de alimentación cuenta con documento que acredite la revisión gasodomésticos periódica. Para el caso de instalaciones gasodomésticos nuevas deberá presentar el certificado de conformidad, donde se acredite el funcionamiento de equipos y redes según la normatividad vigente.

Verificables

→ Disponibilidad de servicios públicos legalizados.
→ Documento que acredite la revisión gasodomésticos periódica.
→ Certificado de conformidad (instalaciones nuevas).

Estándar 44: El jardín infantil cuenta con acceso independiente y áreas exclusivas para el desarrollo de sus actividades durante la prestación del servicio de educación inicial.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Los accesos y las áreas del jardín infantil no se pueden compartir con otros servicios durante la prestación del servicio de educación inicial.

- No se permiten comunicaciones internas en un mismo piso u otros pisos que no hagan parte del Jardín Infantil.
- Sólo se permite la suspensión permanente y total de la comunicación entre espacios (no candados, no rejas móviles, no pasadores, no cadenas, no puertas).

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 45: El inmueble donde funciona el jardín infantil tiene condiciones adecuadas de ventilación e iluminación de manera natural o por medio de sistemas artificiales, sin acumulación de olores, vapores, gases y humedad, sin exceso de calor y con óptima luminosidad.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Se debe garantizar un adecuado flujo de ventilación (ventilación cruzada) en todas las áreas del jardín infantil. Estas medidas deberán garantizar condiciones de seguridad para las niñas y los niños.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 46: El jardín infantil implementa los ajustes razonables que requiera para la inclusión de niñas y niños, en cumplimiento de la Política Pública Distrital de Discapacidad, la normatividad vigente o las normas que lo modifiquen o sustituyan; a través de la adopción de la guía técnica de ajustes razonables para la inclusión de niñas y niños con discapacidad.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Los Jardines Infantiles que no cumplan la normatividad vigente, para la inclusión de personas con discapacidad, deberá adelantar las adecuaciones necesarias.

Verificable

→ El espacio cuenta con las condiciones determinadas en el estándar y la normatividad vigente.

Estándar 47: Las ventanas, claraboyas, marquesinas, ventanales, divisiones y espejos del jardín infantil, cuentan con vidrios en buen estado, asegurados firmemente y cumplen con las condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios y la salubridad del inmueble.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Las ventanas que limiten directamente con espacios ajenos al jardín infantil deben impedir la intrusión física y visual de personas.

- Las ventanas, claraboyas, marquesinas, ventanales, divisiones y espejos, cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, sin deterioro, óxido, astillas, desprendimientos, ni vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soporta.
- Las ventanas ubicadas en pisos superiores deben contar con elementos rígidos y firmes, que impida el paso de la cabeza de las niñas y los niños, evitar caídas, el escalamiento o posibles accidentes en los mismos.
- Los vidrios y espejos deben contar con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.
- Las claraboyas y marquesinas deben estar protegidas con elementos tipo malla que eviten la caída de partículas en caso de rompimiento.
- Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con suficientes marcas de color a la altura de las niñas, niña y adulta que garantice su visibilidad para evitar accidentes.
- Los ventanales garantizan firmeza y adecuada fijación de marcos y vidrios a la estructura; cuentan con elementos rígidos y firmes instalados a una altura mínima de 1,20m medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños.
- Los vidrios de seguridad, templado o laminado no requieren película de seguridad, en caso de que esto no se pueda verificar por medio de inspección visual, se debe contar con un documento técnico que lo soporte.

Verificable

→ Los elementos cuentan con las condiciones de acuerdo al estándar.

Estándar 48: Los pisos del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad del inmueble.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Pisos con acabados antideslizante, de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, fisuras, filtraciones, humedades, desniveles y/o filos).
- Los pisos de cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, no integrada (área de extracción y conservación de leche humana), baños, lavandería, cuarto de aseo, cuarto de almacenamiento temporal de residuos; cuentan con acabados lisos, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, hendiduras, desprendimientos, fisuras, goteras, presencia de hongos o humedades), con media caña piso – pared.
- La cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana y cuarto de almacenamiento temporal de residuos debe contar con mediacaña piso pared.
- Cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana y cuarto de almacenamiento temporal de residuos debe contar con punto de desagüe con sifón y rejilla debidamente instalada, que garantice la adecuada evacuación del agua servida.
- En caso de contar con rejillas o cárcamos en el piso de espacios o áreas de acceso a niñas y niños, los espacios de la rejilla o cárcamos deben impedir el paso de los pies o brazos de las niñas y niños.
- Las zonas recreativas o zonas verdes al interior del predio no requieren acabados de fácil limpieza y desinfección.
- En espacios pedagógicos para niñas y niños menores de 2 años, se debe contar con piso de material antideslizante, amortiguante, de fácil limpieza y desinfección, debe encontrarse fijo y en buen estado.

Verificable

→ Los pisos cuentan con las condiciones de acuerdo al estándar.

Estándar 49: Los muros del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad del inmueble.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Los muros de los espacios pedagógicos, comedor, administrativas, recreativas, de circulación y servicios, cuentan con acabados de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, desprendimientos, fisuras, goteras, presencia de hongos o humedades).
- Los muros de cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana, baños, lavandería, cuarto de aseo, cuarto de almacenamiento temporal de residuos; cuentan con acabados lisos, de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, hendiduras, desprendimientos, fisuras, goteras, presencia de hongos o humedades).
- La cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana debe contar con media caña pared – pared.

- La sala amiga de la familia lactante no integrada no requiere acabados lisos en el área de amamantamiento.
- Los muros de áreas de permanencia y circulación de niñas y niños cuentan con bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material de fácil limpieza y desinfección, a una altura de 1.20m, medidos desde el nivel del piso (incluye guarda escobas si este presenta filos en su parte superior).
- Las áreas de permanencia y circulación de niñas y niños que cuentan con barandas o antepechos ubicados en niveles superiores, presentan una altura mínima de 1.20m medidos desde el nivel del piso acabado. En el caso de ser barandas, estas deben impedir el escalamiento, atrapamiento y el paso de la cabeza de las niñas y los niños.

Verificable

→ Los muros cuentan con las condiciones de acuerdo al estándar.

Estándar 50: Los techos del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad del inmueble.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Los techos de las áreas pedagógicas, comedor, administrativas, recreativas, de circulación y servicios, la sala amiga de la familia lactante no integrada (amamantamiento), cuentan con acabados de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, desprendimientos, fisuras, goteras, presencia de hongos o humedades).
- Los techos de cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana, baños, lavandería, cuarto de aseo, cuarto de almacenamiento temporal de residuos, cuentan con acabados lisos, de fácil limpieza y desinfección, sin deterioros (agrietamientos, hendiduras, desprendimientos, fisuras, goteras, presencia de hongos o humedades).
- La cocina, despensa, sala amiga de la familia lactante integrada, área de extracción y conservación de leche humana debe contar con mediacaña techo pared.

Verificable

→ Los techos cuentan con las condiciones de acuerdo al estándar.

Estándar 51: Las escaleras o rampas del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad del inmueble.

Las escaleras o rampas del inmueble del jardín infantil para cambios de nivel iguales o mayores a un metro cuentan con las siguientes características:

- Contrahuella con altura mínima de 10cm y máxima de 18cm, huella mínima de 28cm
- Ancho de la escalera 0.90cm libres.
- Piso en material antideslizante en su superficie o recubrimiento que tenga el mismo efecto.

- Pasamano ubicado entre 0,45 metros - 0,60metros de altura, medidos, a partir del piso acabado de la rampa o escalera hasta la parte superior del pasamanos, en ambos lados.
- Las barandas o antepechos cuentan con una altura mínima de 1.20 metros medidos desde el nivel del piso acabado de la rampa o escalera.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Las barandas y pasamanos deben ser en material de fácil limpieza y desinfección, su diseño debe ser continuo, impedir atrapamientos, el paso de la cabeza de las niñas y los niños, evitar caídas, el escalamiento o posibles accidentes en los mismos.
- Puerta a media altura en el ascenso y descenso de escaleras que evite el paso directo de niñas y niños. Aplica solamente para escaleras con cambio de nivel mayor a un metro.
- Los escalones aislados o cambios de niveles inferiores a un metro, presentan color o textura diferente al del piso general.
- Los cambios de niveles inferiores a 0,60 metros no deberán contar con barandas o pasamanos.

Verificable

→ Las escaleras o rampas cuentan con las condiciones y parámetros de acuerdo al estándar.

Estándar 52: Las instalaciones eléctricas y elementos energizados del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las siguientes condiciones de seguridad:

- Las tomas eléctricas del jardín infantil deben estar a 1.50m medidos desde el piso acabado, en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños.
- Las tomas eléctricas que no se utilicen, deben estar anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas; no se permite el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores.
- No contar con cableado externo o canaletas en alturas inferiores a 1.50m medidos desde el piso acabado.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Las zonas húmedas que cuenten con tomacorrientes, deberán ser GFCI (interruptor para circuitos con toma a tierra).
- Las instalaciones eléctricas en áreas de acceso para las niñas y los niños deben cumplir con las siguientes disposiciones:
    - Los aparatos eléctricos como grabadora, televisor y neveras, entre otros; deben estar en buen estado, asegurados a un elemento firme y fuera del alcance de las niñas y niños.
    - Las lámparas y bombillos de vidrio deben contar con elementos de protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas, con elementos tipo malla o bandeja traslúcida. Las bombillas y paneles con acabado plástico no requieren protección.

Verificable

→ Las instalaciones eléctricas y elementos energizados cuentan con las condiciones y parámetros de acuerdo al estándar.

Estándar 53: Las puertas del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad del inmueble.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- La puerta de acceso al jardín infantil y las puertas de los espacios (administrativa, pedagógica, sala amiga de la familia lactante, recreativa, cocina y comedor) debe tener un ancho mínimo no obstruido de 90 cm.
- Las puertas de todos los espacios, deben estar en buen estado, sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas y permitir la fácil evacuación.
- Todas las puertas internas de los espacios de permanencia, accesos y circulación de niñas y niños, cuentan con un sistema seguro, fijo y de uso permanente (ranuras, topes, sistemas mecánicos, entre otros), que minimicen los riesgos de encerramiento, lesión de manos por golpe, atrapamiento o aplastamiento. Las puertas batientes deben contar con el sistema instalado en el costado de la chapa y las bisagras, en ambas caras de la puerta.
- Cuando el jardín infantil cuenta con puertas corredizas que cuente con sistema de guía o riel en la parte inferior, debe estar a nivel del piso y que no genere tropiezos.
- Las puertas que se encuentren en zonas de circulación de niñas y niños deben tener estrategias construidas e implementadas que minimicen los riesgos de encerramiento, lesión de manos por golpe, atrapamiento o aplastamiento.

Verificable

→ Las puertas cuentan con las condiciones y parámetros de acuerdo al estándar.

2.4.4. DOTACIÓN

Estándar 54: Todo mobiliario del jardín infantil que supere el metro de altura debe encontrarse asegurado y fijo. El material del que este fabricado debe garantizar fácil limpieza y desinfección y estar en buen estado.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El mobiliario de todas las áreas, deben ser resistentes al impacto, rígidos, estables y de acabados libre de sustancias tóxicas.
- El mobiliario de todas las áreas, deben estar en buen estado (sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas y permitir la fácil evacuación)
- El mobiliario al que tengan acceso las niñas y los niños no deberán tener filos o aristas filosas.

Verificable

→ El mobiliario cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 55: El mobiliario para niñas y niños, el equipo de trabajo y demás personas del jardín infantil están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad, teniendo en cuenta todas las directrices establecidas por la SDIS, según sus edades y usuarios como:

1. Niñas y Niños entre 0 y 2 años.
2. Niñas y niños entre 2 y 6 años.
3. Equipo de trabajo y demás personas adultas.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Mobiliario para niñas y niños entre 0 y menores de 2 años

- Cuenta como mínimo con el 30% de cunas o corrales con respecto al total de niñas y niños atendidos en estas edades.
- Las cunas o corrales cuentan con bordes redondeados y barandas aseguradas. Las colchonetas de cunas o corrales están en buen estado, limpias, elaborados con material de fácil limpieza y desinfección o cuentan con protector que cumpla estas características.
- Para niñas y niños menores de dos años se cuenta con un mecanismo en cada cuna, que minimice el riesgo que la niña o niño bronco aspire.
- Las casas de pensamiento intercultural que usen hamacas, chinchorros, dorote, entre otros; cuenta como mínimo con el 30% de estos elementos con respecto al total de niñas y niños atendidos en estas edades; en buen estado, limpias y debidamente aseguradas.
- Los comedores individuales del jardín infantil para niñas y niños entre 6 y menores de 24 meses, están en buen estado y cumplen con las condiciones que garantizan la seguridad de las niñas y los niños.

Mobiliario para niñas y niños mayores de 2 y menores de 6 años

- Cuenta con mesas y sillas de línea infantil, resistentes al impacto, rígidas y estables, de fácil limpieza y desinfección, con bordes redondeados y acabado libre de sustancias tóxicas. Deben ser suficientes para garantizar un puesto y una silla a cada niña o niño.

Mobiliario para adultos

- Cuenta con una silla para adulto en cada espacio pedagógico, resistente al impacto, rígido y estable, de fácil limpieza y desinfección, con bordes redondeados y acabado libre de sustancias tóxicas.

Verificable

→ El mobiliario cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 56: La lencería y colchonetas del jardín infantil están en buen estado, acorde al servicio y cumple con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad de las niñas y los niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cuenta como mínimo con una cobija o frazada por cada cuna y colchoneta, acorde con el tamaño de las mismas.
- El jardín infantil cuenta mínimo con el 30% de colchonetas respecto al total de niñas y niños atendidos. Estas podrán ser individuales o compartidas, siempre y cuando se garantice un área mínima de 0.60 metros cuadrados por niña o niño.
- El jardín infantil nocturno en el que la niña o niño duerme durante toda la noche cuenta con colchonetas y almohadas para el total de niñas y niños atendidos. Estas podrán ser individuales o compartidas, siempre y cuando se garantice un área mínima de 0.60 m2 por niña o niño.
- Las colchonetas deben estar en buen estado, elaboradas con material de fácil limpieza y desinfección o cuentan con protector que cumpla estas características.
- El sistema de aislamiento entre el piso y la colchoneta (Cama, catre, entre otras), del jardín infantil nocturno en el que la niña o niño duerme durante toda la noche, debe ser seguro y en material de fácil limpieza y desinfección.
- Para niñas y niños mayores de dos años se cuenta mínimo con el 30% de almohadas respecto al total de niñas y niños atendidos en estas edades; éstas deben estar rellenas con material antialérgicos, con funda anti hongos y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
- Para los jardines infantiles que por su horario de atención no cuenta con momento del sueño no aplica este estándar.

Verificable

→ La lencería y las colchonetas cuentan con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 57: El material pedagógico del jardín infantil está en buen estado, acorde al servicio y cumple con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El material pedagógico es acorde a los intereses de las niñas y los niños, apuesta o intencionalidades pedagógicas y contextos socioculturales, con relación a los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, que cumplan con condiciones de seguridad, salubridad.

Verificable

→ El material pedagógico cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 58: El mobiliario del área administrativa del jardín infantil está en buen estado, es acorde al servicio y cumple con las condiciones que garantizan la seguridad del equipo de trabajo y demás personas.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cuenta como mínimo con un escritorio, silla y computador por cada puesto de trabajo necesario de acuerdo con la proporción de equipo de trabajo del área administrativa; un mueble o espacio para archivo. Para el caso del jardín infantil nocturno cuenta con espacio de archivo independiente y con la dotación necesaria (mueble, archivadora).
- El material del que están fabricados y su ubicación deben garantizar las condiciones de seguridad y salubridad para las personas que frecuentan esta área.

Verificable

→ El mobiliario del área administrativa cuenta con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 59: Los elementos para prácticas de higiene personal de las niñas y los niños en el jardín infantil están en buen estado, son acordes al servicio y cumple con las condiciones que garantizan la seguridad y salubridad.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Los elementos mínimos con los que debe contar el jardín infantil para las prácticas de higiene personal de las niñas y los niños son:

1. Gasa o dedal de silicona para la higiene bucal de niñas y niños de 0 a 6 meses o mayores de esta edad que no tienen dientes.
2. Cepillo de dientes marcado para cada niña y niño que inicia dentición.
3. Protector individual marcado para cepillo de dientes, con rejillas de ventilación tipo bisagra, elaborados con material sanitario, de fácil limpieza y desinfección.
4. Cepillero de material de fácil limpieza y desinfección, con división para cada cepillo, que no permita el contacto entre ellos y sin cierre hermético que permita la ventilación. Los cepillos de dientes no se deben almacenar en vasos.
5. Crema dental que en su etiqueta especifique que es para uso de niñas y niños mayores de 1 año y menores de 6 años.
6. Los elementos para la higiene bucal deben estar ubicados fuera del baño o de áreas que puedan generar contaminación cruzada.
7. Jabón líquido suave (nunca antibacterial) y toallas de papel desechables para la práctica de lavado de manos; cada uno con su dispensador.
8. Papel higiénico, paños húmedos, pañales y bacinillas para la higiene personal de las niñas y los niños, de acuerdo a su proceso de control de esfínteres. Las bacinillas deben ser de material de fácil limpieza y desinfección.

Verificable

→ Los elementos cuentan con las condiciones determinadas en el estándar.

Estándar 60: El Jardín Infantil cuenta con botiquines tipo A, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- 1 a 299 niñas y niños: un (1) botiquín fijo y un (1) portátil.
- De 300 niñas y niños en adelante: un (1) botiquín fijo y dos (2) portátiles.

Su contenido mínimo debe incluir los elementos definidos para este tipo de botiquín de acuerdo a lo establecido en la Resolución 705 de 2007 o la normatividad que la modifique o sustituya.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El jardín infantil debe controlar el uso y reposición de los elementos del botiquín, de manera que se encuentren siempre disponibles, con fechas de caducidad vigente y visible.
- No pueden incluirse medicamentos para ser suministrados a las niñas y los niños, el botiquín debe tener acceso restringido.

Verificable

→ Lista de chequeo de la dotación del jardín infantil en donde cumple con las condiciones enunciadas en los estándares firmada por la o el responsable del servicio o representante legal del jardín infantil.

2.4.5. SEGURIDAD

Estándar 61: El Jardín Infantil elabora e implementa su Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de acuerdo a los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y las normas vigentes.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El Jardín Infantil que se encuentre en zona de amenaza por inundación y por remoción de masa alta, media o baja, debe incluir dentro de su Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático estas amenazas.

El Jardín Infantil cuenta con directorio de emergencias (Entidades de Apoyo), el cual debe estar ubicado en un lugar visible, cerca de los aparatos telefónicos, actualizado cada año y contener la línea 123.

Implementa el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático los siguientes aspectos:

1. Acciones correctivas
2. Acciones preventivas
3. Plan de formación
4. Cuenta con acta de socialización de los planes de contingencia, evacuación y primeros auxilios con la comunidad del Jardín Infantil.
5. Tiene botiquines, extintores y señalización en buen estado.

6. Tiene conformadas y capacitadas la brigada de emergencias.
7. Hace planeación de simulacros.
8. Cuenta con informe de los simulacros realizados con la comunidad del Jardín Infantil.
9. Otras evidencias de la implementación del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

El jardín infantil que se cuenten con una estación de servicios a un radio de 500 metros a la redonda deberá contemplar dentro de su Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático las amenazas que se pueden presentar por este servicio.

Verificables

→ Resumen del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la plataforma SURE.
→ Constancia de diligenciamiento con porcentaje mínimo del 80%.
→ Actas de socialización del Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de los planes de contingencia, evacuación y primeros auxilios con la comunidad del Jardín Infantil.
→ Directorio de emergencias actualizado
→ Evidencias de implementación de las acciones correctivas, acciones preventivas y plan de formación
→ Acta de conformación de la brigada de emergencias.
→ Acta de la conformación del Comité de gestión
→ Acta de reuniones del comité de gestión (Acta de aprobación del PEGRCC por el comité de gestión)
→ Actas, certificados o constancia de participación en capacitaciones o cualificaciones de la brigada de emergencias.
→ Acta o informe de los simulacros realizados con la comunidad del Jardín Infantil.
→ Otras evidencias de la implementación de Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Estándar 62: El Jardín Infantil cuenta con concepto técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El jardín infantil debe adelantar la gestión para solicitar la visita a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB una vez al año.

Verificables

- Evidencia (Correo electrónico con respuesta de bomberos o recibo de pago) de la gestión del concepto técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB.

- Certificado original o copia autenticada del concepto técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios vigente.

Estándar 63: El Jardín Infantil elabora e implementa protocolos para garantizar la seguridad de las niñas y niños en cada uno de los siguientes momentos/acciones de acuerdo con las directrices de la SDIS:

1. Momento de ingreso y salida de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
2. Momento de ingreso de personas ajenas al Jardín Infantil.
3. Momento de permanencia de las niñas y los niños en espacios recreativos.
4. Momento de desarrollo de salidas pedagógicas u otras salidas a exteriores.
5. Momento de prestación del servicio de transporte.
6. Momento de traslado de las niñas y los niños en caso de que la alimentación sea suministrada en un lugar diferente a las instalaciones del Jardín Infantil.
7. Acciones en caso de extravío de una niña o niño.
8. Acciones en caso de muerte de una niña o niño.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- Cuando los espacios recreativos utilizados son externas, no se solicitará evidencia del mantenimiento de dichas áreas, no obstante, deben presentar las evidencias que consideren pertinentes para garantizar la seguridad de las niñas y los niños.
- Cuenta con evidencias de la implementación de cada uno de los protocolos para garantizar la seguridad de los niños y niñas.
- En caso de que el jardín infantil no preste servicio de transporte, salidas pedagógicas u otras salidas o trasladen a las niñas y los niños en caso de que la alimentación sea suministrada en un lugar diferente a las instalaciones del Jardín Infantil, deberán presentar un documento justificando la no elaboración del protocolo e implementación, el cual deberá estar firmado por la o el responsable del servicio o el Representante Legal del jardín infantil, si se presentan cambio de dicha persona dicha justificación debe ser actualizado y firmado nuevamente.
- En el caso en que se presenten situaciones no convencionales en el jardín infantil relacionadas con la seguridad de las niñas y niños, distintas a las establecidas en el estándar; el jardín infantil deberá documentar un protocolo de seguridad para dicha situación.

Verificable

→ Contar con los documentos de los protocolos para cada uno de los momentos establecidos en el estándar y las evidencias de implementación de cada uno.

Estándar 64: El jardín infantil elabora e implementa un Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes donde atiende, registra los accidentes de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS y cuenta con una póliza de seguro contra accidentes vigente para las niñas y niños.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes debe contener la identificación de todos los riesgos de accidentes que puedan ocurrir por condiciones inseguras de infraestructura, mobiliario, materiales o elementos pedagógicos dentro de sus instalaciones, además de las medidas pertinentes para evitar, reducir, minimizar o controlar el daño que este le pueda causar a una niña o niño; incluyendo las áreas culturales para el desarrollo de experiencias que fortalezcan los usos y costumbres de una comunidad étnica.

- El Jardín Infantil atiende y registra los accidentes en el "REGISTRO DE ACCIDENTES EN INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN INICIAL" de la SDIS o plataforma vigente, de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS.

Verificables

→ Documento Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes
→ Actas o evidencias de las actividades de autoprotección realizadas con niñas y niños.
→ Actas o evidencias de las actividades de la gestión de riesgo de accidentes realizadas con las familias.
→ Acta de socialización del "Procedimiento de respuesta a los accidentes en instituciones o establecimientos oficiales o privados de atención integral a la primera infancia" con el equipo de trabajo.
→ Evidencias de los reportes de accidentes de niñas y niños en el REGISTRO DE ACCIDENTES EN INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN INICIAL, que se encuentra en el sistema de información de la SDIS.
→ Póliza de seguro contra accidentes vigente para las niñas y niños

2.4.6. GESTIÓN AMBIENTAL

Estándar 65: El jardín infantil realiza gestión ambiental, de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidas por la SDIS y la normatividad vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

- El jardín infantil cuenta con un formato de Diagnóstico Ambiental Anual diligenciado, construidos de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS y normatividad vigente.
- El jardín infantil cuenta con una matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales diligenciada y actualizada anualmente, construida de acuerdo a las

directrices establecidas por la SDIS y normatividad vigente. Esta matriz debe ser socializada al equipo de trabajo del jardín infantil.
- El jardín infantil presenta registro de Publicidad Exterior Visual emitido por la entidad correspondiente, actualizada y vigente.
- El jardín Infantil que se encuentra adelantando el trámite de solicitud de publicidad exterior, deberá presentar dicho documento y adelantar las gestiones necesarias para obtener el registro.
- El jardín infantil documenta, implementa y socializa un Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de Residuos Sólidos, construidos de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS y normativa vigente.
- El jardín infantil documenta, implementa y socializa un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP, construidos de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS y normativa vigente.
- El jardín infantil realiza Gestión Integral a Residuos Especiales o Voluminosos de conformidad a la normatividad legal vigente.
- El jardín infantil documenta, implementa y socializa un Plan de Gestión Integral Aceite Vegetal Usado y Grasas, construidos de acuerdo a las directrices establecidas por la SDIS.
- Documenta e implementa acciones para mejorar la calidad de los vertimientos.
- El jardín infantil cuenta con el 100% de sistemas ahorradores de agua.
- Documenta e implementa acciones para realizar uso eficiente y ahorro de agua.
- El jardín infantil cuenta con el 100% de sistemas ahorradores de la energía de alta eficiencia energética.
- Documenta e implementa acciones para realizar uso eficiente y ahorro de la energía.
- El jardín infantil documenta e implementa acciones encaminadas al fomento de la movilidad urbana sostenible, agricultura urbana y cambio climático.

Verificables

→ Diagnóstico Ambiental actualizado anualmente.
→ Matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales actualizada anualmente.
→ Acta o soporte anual de socialización de la de aspectos e impactos ambientales.
→ Registro de Publicidad Exterior Visual emitido por la entidad correspondiente vigente.
→ Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de Residuos Sólidos.
→ Soportes de implementación del Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de Residuos Sólidos.
→ Socialización del Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de Residuos Sólidos.
→ Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP
→ Soportes de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP
→ Socialización del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRP
→ Soporte de la gestión integral Residuos Especiales o Voluminosos (Manifiesto de recolección, certificado de disposición final).
→ Plan de Gestión Integral Aceite Vegetal Usado y Grasas
→ Soportes de implementación del Plan de Gestión Integral Aceite Vegetal Usado y Grasas

- → Socialización del Plan de Gestión Integral Aceite Vegetal Usado y Grasas
- → Soportes de implementación de acciones desarrolladas para mejorar la calidad de los vertimientos.
- → 100% de instalaciones de sistemas ahorradores de agua y energía de alta eficiencia.
- → Soportes de implementación de acciones desarrolladas para uso eficiente y ahorro de agua y energía.
- → Soportes de implementación de acciones desarrolladas para fomento de la movilidad urbana sostenible, agricultura urbana y cambio climático.

2.5. COMPONENTE TALENTO HUMANO

Hace referencia a las acciones para contar con el equipo de trabajo idóneo, suficiente y organizado para garantizar la adecuada atención de las niñas y los niños, en lo relacionado con los procesos pedagógicos, administrativos y de servicios. En este sentido, la organización del talento humano estará definida por la proporción, el perfil a nivel de formación y experiencia según las acciones a desempeñar. Lograr lo anterior implica establecer la gestión de los equipos de trabajo, es decir, definir los procesos de selección, inducción, cualificación y evaluación, así como las acciones para garantizar su bienestar y satisfacción.

Estándar 66: Cuenta con profesional de atención a la primera infancia, con título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años con experiencia profesional mínima de 1 año en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años o profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria con 2 años de experiencia mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años. De acuerdo con la siguiente proporción:

Tabla 6. Profesionales de Atención a la Primera Infancia

SERVICIO	RANGO ETARIO	No. PROFESIONALES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
JARDIN INFANTIL DIURNO	3 meses a 11 meses	1 por cada 10 niños - niñas
	12 meses a 23 meses	1 por cada 10 niños - niñas
	24 meses a 36 meses	1 por cada 15 niños - niñas
	37 meses a 48 meses	1 por cada 20 niños - niñas
	49 meses a 60 meses	1 por cada 20 niños - niñas
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	3 meses a 2 años 11 meses	1 x cada 15 niñas y niños x turno
	3 a 6 años	1 x cada 20 niñas y niños x turno
Los jardines infantiles nocturnos atenderán según los horarios establecidos por la Subdirección para la Infancia, e implementarán turnos cuando el servicio sea de noche.		
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	3 meses a 11 meses	1 por cada 10 niños - niñas
	12 meses a 23 meses	1 por cada 10 niños - niñas
	24 meses a 36 meses	1 por cada 15 niños - niñas
	37 meses a 48 meses	1 por cada 20 niños - niñas
	49 meses a 60 meses	1 por cada 20 niños - niñas

ESPACIO RURAL	3 meses a 60 meses	1 por cada 15 niños - niñas

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 67: Cuenta con auxiliar de atención a la primera infancia, con título normalista superior, técnico profesional, tecnólogo o estudiante de septimo semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con 6 meses de experiencia relacionada. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 7. Auxiliares de Atención a la Primera Infancia

SERVICIO	RANGO ETARIO	AUXILIARES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA
JARDIN INFANTIL DIURNO	3 meses a 59 meses y 29 días	1 por cada 30 niños - niñas, privilegiando el acompañamiento a las niñas y los niños de 3 meses a 36 meses
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	3 meses a 69 meses y 29 días	1 por cada 50 niñas y niños x turno
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	3 meses a 59 meses y 29 días	1 por cada 30 niños - niñas, privilegiando el acompañamiento a las niñas y los niños de 3 meses a 36 meses
ESPACIO RURAL	3 meses a 69 meses y 29 días	1 por cada 15 niños - niñas
Los jardines infantiles nocturnos atenderán de acuerdo con los horarios establecidos por la Subdirección para la Infancia, e implementará turnos cuando el servicio se brinda en la totalidad de la noche		

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 68: Cuenta con un(a) profesional de apoyo psicosocial. Título profesional en el área de psicología, trabajo social o psicopedagogía. Con experiencia profesional de 1 año relacionada con el desarrollo de las actividades inherentes a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 8. Profesionales de Apoyo Psicosocial

SERVICIO	APOYO PSICOSOCIAL	PROPORCIÓN NUMERO DE NIÑAS - NIÑOS
JARDIN INFANTIL DIURNO, NOCTURNO Y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	1	Entre uno (1) y trecientos (300) niños - niñas
ESPACIO RURAL	1	Entre uno (1) y cien(100) niños - niñas
JARDÍN INFANTIL PRIVADO	1	Entre uno (1) y cuatrocientos (400) niños - niñas

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

En los jardines infantiles diurnos públicos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural los profesionales de apoyo psicosocial cuentan con un máximo de cuatro (4) unidades operativas por profesional.

Estándar 69: Cuenta con nutricionista, con título profesional en nutrición y dietética. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 9. Profesional en Nutrición y Dietética

SERVICIO	NUMERO DE NUTRICIONISTAS	PROPORCIÓN NUMERO DE NIÑOS - NIÑAS
JARDIN INFANTIL DIURNO, NOCTURNO Y CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	1	Entre uno (1) y doscientos (200) niños - niñas
ESPACIO RURAL	1	Entre uno (1) y cien (100) niños - niñas
JARDINES INFANTILES PRIVADOS	1	Entre uno (1) y doscientos (200) niños - niñas

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Para jardines infantiles diurnos públicos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural los profesionales en nutrición cuentan con un máximo de cuatro (4) unidades operativas por profesional.

En caso de los jardines infantiles privados que no presten el servicio de alimentación es viable la contratación de un profesional en enfermería con la misma proporción.

Estándar 70: Cuenta con un profesional de educación especial, con título en licenciatura en educación con énfasis en educación especial o licenciatura en educación especial. Experiencia profesional mínima de un (1) año relacionado con el desarrollo de las actividades inherentes a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 10. Profesionales de Educación Especial

NÚMERO DE DÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO DEL EDUCADOR(A) ESPECIAL	NÚMERO DE NIÑOS Y NIÑAS POR NIVELES DE APOYO	
Un (1) día cada quince (15) días	Entre uno (1) y tres (3) niños - niñas que requieren apoyos intermitentes o limitados.	
Un (1) día a la semana	Entre cuatro (4) y siete (7) niñas o niños que requieren apoyos intermitentes o limitados.	Una (1) niña o niño con apoyo extenso o generalizado.
Dos (2) días a la semana	Entre ocho (8) y once (11) niñas o niños que requieren apoyos Intermitentes o limitados	Entre dos (2) y tres (3) niñas o niños con apoyo extenso o generalizado
Cuatro (4) días a la semana	Desde doce (12) niñas o niños que requieran apoyos intermitentes o limitados.	Entre cuatro (4) y seis (6) niñas o niños que requieran apoyos extensos o generalizados.

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Para los jardines infantiles nocturnos y espacios rurales el acompañamiento se realizará por parte de las y los profesionales del Equipo de Apoyo a la Inclusión de la estrategia entre pares de la Subdirección para la Infancia.

Estándar 71: Cuenta con personal exclusivo para manipulación de alimentos, con formación básica secundaria. Con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares, cualificación en principios de buenas prácticas de manufactura de alimentos y educación sanitaria con vigencia de un (1) año. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 11. Manipulador de Alimentos

SERVICIO	No NIÑAS-NIÑOS	No PERSONAS MANIPULADORES DE ALIMENTOS
JARDIN INFANTIL DIURNO	1 a 50 niños - niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	1 a 50 niños - niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	1 a 50 niños - niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
ESPACIO RURAL	1 a 50 niños - niñas	1

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 72: Cuenta con personal exclusivo para auxiliar de servicios generales, con formación en básica primaria y con experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 12. Auxiliar de Servicios Generales

SERVICIO	No NIÑAS-NIÑOS	No PERSONAS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES
JARDIN INFANTIL DIURNO	1 a 50 niños – niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	1 a 50 niños - niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	1 a 50 niños - niñas	1
	51 a 100 niños - niñas	2
	101 a 200 niños - niñas	3
	201 a 300 niños - niñas	4
	De 301 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
ESPACIO RURAL	1 a 50 niños - niñas	1

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 73: Cuenta con profesional responsable del jardín infantil, con título profesional en áreas de la educación, ciencias sociales y humanas, con una experiencia profesional de 2 años en la coordinación de proyectos sociales o servicios sociales. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 13. Profesional Responsable del Jardín Infantil

SERVICIO	PROPORCIÓN
JARDIN INFANTIL DIURNO	1 responsable por cada jardín
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	1 responsable por cada jardín
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	1 responsable por cada jardín
ESPACIO RURAL	1 responsable por cada jardín

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 74: Cuenta con profesional de apoyo pedagógico al jardín infantil, con título en áreas de la educación y dos (2) años de experiencia profesional en actividades afines a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 14. Profesional de Apoyo Pedagógico

SERVICIO	PROPORCIÓN
JARDIN INFANTIL DIURNO	1 profesional a partir de 300 niñas y niños
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	NA
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	NA
ESPACIO RURAL	NA

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 75: Cuenta con un auxiliar administrativo, con título bachiller académico, comercial o técnico laboral, con 0 a 3 años de experiencia laboral o relacionada. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 15. Auxiliar Administrativo

SERVICIO	No NIÑAS-OS	No AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
JARDIN INFANTIL DIURNO	Entre 1 y 200 niñas y niños	1
	Entre 201 y 400 niñas y niños	2
	Entre 401 y 600 niñas y niños	3
	Entre 601 y 800 niñas y niños	4
	De 801 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	Entre uno (1) y ciento cincuenta (150) niños y niñas.	1 De contar con coberturas inferiores, este perfil puede asumir un máximo de tres (3) unidades operativas que no superen los ciento cincuenta (150) niños y niñas. El número de auxiliares aumenta proporcionalmente con el número de niños y niñas
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	Entre 1 y 200 niñas y niños	1
	Entre 201 y 400 niñas y niños	2
	Entre 401 y 600 niñas y niños	3
	Entre 601 y 800 niñas y niños	4

	De 801 niños y niñas en adelante	Se mantiene la proporción de 1 persona por cada 100 niñas y niños adicionales.
ESPACIO RURAL	Entre 1 y 200 niñas y niños	1

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Estándar 76: La casa de pensamiento intercultural y el jardín infantil con enfoque afrodescendiente cuenta con sabedor o sabedor(a) empírico, con experiencia en promoción y prácticas culturales propias del pueblo o comunidad a la que pertenece. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

Tabla 16. Sabedor o Sabedor(a) Empírico

SERVICIO	PROPORCIÓN
JARDIN INFANTIL DIURNO CON ENFOQUE AFRODESCENDIENTE	Uno (1) sabedor afro por cada unidad operativa
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	NA
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	Tres (3) sabedores por cada 150 niños y niñas, y de contar con cobertura superior a 151 niños y niñas cuatro (4) sabedores.

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Orientaciones para el cumplimiento de los estándares 66 al 76

El jardín infantil verificará:

- La formación académica: Esta debe contar con los soportes de instituciones educativas acreditadas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior- SNIES
- Experiencia: Esta debe contar con las constancias y/o certificaciones laborales emitidas por la entidad o empresa contratante donde se evidencie el tiempo laborado y las obligaciones o funciones desempeñadas.
- Habilidades y/o capacidades contempladas en cada uno de los perfiles.
- Formula: Para su cálculo, se debe dividir el número de cupos asignados a cada centro entre el número definido en el estándar para cada perfil, por ejemplo, si el número de cupos asignados para el jardín infantil A es de 100, el estándar establece una relación de 1 trabajador social por cada 75 participantes, al dividir el número de cupos asignados sobre el estándar (100/75) se obtiene un número decimal de 1.33. Cuando el resultado no arroje un numero entero, se redondeará al entero más próximo; este número representará la(s) persona(s) requerida(s) de determinado perfil. Es decir, qué para el ejemplo, el Jardín Infantil A debe contar con 1 trabajador social.

Habilidades y/o capacidades de cada uno de los perfiles

Los perfiles de los jardines infantiles deben contemplar además de la formación académica y experiencia, las habilidades y/o capacidades propias de cada uno de los perfiles mencionados anteriormente, las cuales se relacionan a continuación:

Profesional de atención a la primera infancia

- Observación y escucha sensible y activa, desde el reconocimiento de las expresiones y manifestaciones de las niñas y los niños para la implementación de las experiencias.
- Creatividad, recursividad e innovación en la disposición de ambientes que promueven experiencias pedagógicas para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños.
- Habilidades comunicativas orales y escritas, para elaboración de informes y socialización de estos a las familias.
- Actitud reflexiva sobre su sobre su propia práctica y dispuesta al cambio
- Capacidad para proponer y construir conocimiento en los encuentros con otras y otros
- Capacidad para acompañar y orientar los procesos de cuidado y crianza de las niñas y los niños.
- Capacidad para interpretar las distintas realidades de su entorno
- Disposición al diálogo y respeto a las niñas y los niños.
- Capacidad para manejar situaciones difíciles
- Dominio conceptual y práctico sobre el desarrollo infantil
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Auxiliar pedagógico

- Trabajo en equipo, para apoyar la construcción e implementación de las acciones pedagógicas que diseña el profesional de atención a la primera infancia.
- Disposición al diálogo y respeto a las niñas y los niños.
- Actitud reflexiva sobre su sobre su propia práctica y dispuesta al cambio.
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Profesional psicosocial

- Dominio conceptual y práctico sobre el desarrollo infantil
- Trabajo en equipo, para articular en el proceso de atención con los demás profesionales para la consolidación de saberes y experiencias.
- Habilidades de orientación, asesoría, e intervención a las familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños en primera infancia, para superar o mitigar condiciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo la garantía, protección y el ejercicio de sus derechos.
- Sensibilidad y empatía, de tal manera que genera espacios de escucha y diálogo que permitan reconocer y valorar el saber del otro desde su particularidad e historia de vida.
- Capacidad de liderazgo
- Capacidad de concertación y negociación para la resolución de conflictos
- Capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas
- Habilidades comunicativas orales y escritas
- Alto grado de responsabilidad en el manejo de información
- Dinamiza el trabajo con familias y las redes comunitarias, proponiendo diversas estrategias de abordaje que respondan a los intereses, potencialidades y necesidades particulares cada grupo familiar y aporten a su consolidación.
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Profesional en nutrición y dietética - profesional en enfermería

- Dominio conceptual y práctico en salud, alimentación y nutrición en primera infancia, así como, en procesos de vigilancia nutricional, atención a la desnutrición aguda y obesidad.
- El profesional en nutrición y dietética debe tener dominio conceptual y práctico en el seguimiento a los procesos del servicio de alimentación y plan de saneamiento.
- Habilidades de orientación, asesoría e intervención a las familias, cuidadoras y cuidadores de niñas y niños en primera infancia, con el fin de fortalecer su rol cuidador y protector y brindar elementos que aporten en la superación o mitigación de condiciones de vulnerabilidad que puedan poner en riesgo la garantía, protección y el ejercicio de sus derechos.
- Disposición para el trabajo en territorio y con la comunidad.
- Experiencia en salud pública, con primera infancia, con familias o con comunidad.
- Trabajo en equipo, de tal manera que se logre articular en el proceso de atención con los demás profesionales para la consolidación de saberes y experiencias.
- Habilidades comunicativas orales y escritas
- Capacidad de liderazgo
- Alto grado de responsabilidad en el manejo de información.
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Educador(a) Especial

- Dominio conceptual en ajustes razonables y pedagógicos, sistema de apoyos, Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje))
- Observación y escucha sensible y activa, desde el reconocimiento de las historias de vida y sus particularidades.
- Creatividad, recursividad e innovación en la disposición de ambientes que promueven la inclusión y el reconocimiento de las niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo.
- Habilidad para diseñar e implementar movilizaciones sociales que aporten a la transformación de imaginarios segregadores y excluyentes.
- Habilidad comunicativa oral y escrita, para elaboración de informes y socialización de estos a las familias y otras entidades.
- Habilidad para identificar alertas en el desarrollo de las niñas y los niños
- Actitud reflexiva sobre su sobre su propia práctica y dispuesta al cambio
- Capacidad para proponer y construir conocimiento en los encuentros con otras y otros
- Capacidad para promover redes de apoyo
- Disposición al diálogo y respeto a las niñas y los niños.
- Capacidad para manejar situaciones difíciles
- Alto grado de responsabilidad en el manejo de información.
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Manipuladora(r) de alimentos y auxiliar de servicios generales

- Organización en el trabajo
- Buenas relaciones interpersonales
- Disposición para atender indicaciones (Empatía con la acción pedagógica, respetando los tiempos de las niñas y las niñas, las rutinas y rituales y las experiencias propuestas por las profesionales de atención a la primera infancia)

Observación general

El jardín infantil requiere de personal exclusivo para la manipulación de alimentos y servicios generales, de tal manera que no se combinen las acciones de los dos roles por las características propias del servicio.

Responsable del jardín infantil

- Capacidad de concertación y negociación
- Liderazgo, motiva y sensibiliza a su equipo de trabajo frente a su rol en la cotidianidad, despertando sus intereses y activando su vocación para acompañar en forma sensible y dispuesta a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores.
- Trabajo en equipo, propiciando espacios de planificación, acción, reflexión y articulación con el equipo del jardín infantil.
- Habilidades comunicativas escriturales y orales para elaboración de informes y socialización de estos a las familias, entidades, organizaciones y/o entes de control que requieran información acerca de la prestación del servicio.
- Toma de decisiones, está presente en las acciones que desarrolla el equipo de trabajo del jardín infantil, retroalimentando y tomando decisiones que respondan a los intereses y particularidades de las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores.
- Actitud reflexiva, orienta los espacios de construcción, movilización, acción y organización de toda la dinámica institucional, centrando la mirada en el desarrollo infantil y el cuidado sensible.
- Resolución de conflictos, escucha de manera sensible y propende por dar respuesta oportuna a las solicitudes y situaciones que se presenten.
- Orientación al logro, asegura que la atención prestada a los niños y las niñas sea de calidad y con calidez, garantizando el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Dominio conceptual sobre gestión administrativa.
- Manejo de herramientas ofimáticas.
- Capacidad para establecer relaciones interpersonales asertivas
- Alto grado de responsabilidad, honestidad y compromiso en el manejo de valores, procesos e información.

Profesional de apoyo pedagógico

- Liderazgo, motiva y sensibiliza a su equipo de trabajo frente a su rol en la cotidianidad, despertando sus intereses y activando su vocación para acompañar en forma sensible y dispuesta a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores.
- Actitud reflexiva, genera y orienta los espacios de reflexión y construcción del saber pedagógico que movilizan la acción y la organización de las experiencias en el jardín infantil, centrando la mirada en el desarrollo infantil y el cuidado sensible.
- Dominio conceptual en relación con la atención integral a la primera infancia, el desarrollo infantil y las acciones que se derivan del proceso pedagógico.
- Resolución de situaciones conflictivas
- Manejo de herramientas ofimáticas.

Sabedores y sabedoras

- Las sabedoras y los sabedores acompañan la cotidianidad de las casas de pensamiento intercultural y de los jardines infantiles con enfoque cultural afrodescendiente, desarrollando experiencias que permiten que la memoria y los saberes consignados y transmitidos desde los ancestros, envuelvan la vida de los niños y las niñas y el quehacer de las y los profesionales de atención a la primera infancia, por lo tanto, son personas expertas en el desarrollo y transmisión de prácticas culturales. Su acción es apoyar, promover y ejecutar procesos culturales - comunitarios intra e interculturales con enfoque de derechos y enfoque diferencial, de acuerdo con su saber, estas acciones están contenidas en el proyecto pedagógico y aportan a la garantía del desarrollo integral, en coherencia con la cosmovisión, plan de vida y legado cultural

- La voz de la sabedora o el sabedor es esencial, dado que son quienes guían los procesos pedagógicos con las niñas y los niños, las y los Profesionales de atención a la primera infancia y demás profesionales que acompañan las Casas de Pensamiento Intercultural y jardines infantiles. La palabra que se teje alrededor de la naturaleza, la tierra y el territorio también se enriquece desde los mitos y conexiones espirituales que le dan sentido a la experiencia humana creando conexiones afectivas y simbólicas que permiten arraigar la identidad en contexto de ciudad.

- La sabedora o sabedor debe contar con experiencia en promoción y prácticas culturales propias avaladas por autoridades, organizaciones o representantes legales del pueblo o comunidad a la que pertenece.

Verificables para el cumplimiento de los estándares del 66 al 76

→ Hojas de vida y soportes de cada una de las personas que asume los procesos pedagógicos, administrativos y de servicios, donde se evidencie la formación educativa, certificación de experiencia laboral y procesos de cualificación definidos en el perfil, así como los antecedentes judiciales y delitos sexuales expedidos el año en curso. Estos documentos pueden estar en medio físico o digital.

→ Cronograma y registro de actividades donde se evidencie el desarrollo de acciones conforme la proporción de niñas y niños según el perfil del profesional.

Estándar 77: Documenta e implementa los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Los jardines infantiles públicos y privados deben contar con un documento que establezca los lineamientos, actividades, y responsables para la selección, vinculación, inducción y reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Debe contener como mínimo encabezado, objetivo, alcance, procedimiento, responsable y anexos para cada uno de los procesos

Los jardines infantiles públicos y privados deben contar con los soportes que permitan identificar que adelantaron los procesos de selección, vinculación, inducción y reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento, de acuerdo con lo definido en el documento elaborado por el jardín infantil.

Verificables

→ Documento proceso de gestión del talento humano que contenga las orientaciones frente a los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento. Este documento puede ser físico o digital.
→ Soportes de la implementación de los procesos de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento. Como ejemplo de evidencias de ejecución pueden ser actas de reunión, fotografías, listados de asistencia, cronograma, formatos institucionales, entre otros, los cuales pueden estar en medio físico o digital.

Estándar 78: Diseña e implementa un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, que contribuya al desarrollo de sus acciones y el mejoramiento del clima organizacional.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El plan de fortalecimiento es un documento que debe contener las acciones dirigidas al equipo de trabajo para potenciar sus conocimientos y habilidades, orientadas a mejorar la calidad en la prestación del servicio, así como, aquellas dirigidas a fomentar su bienestar.

Para diseñar el plan de fortalecimiento el jardín infantil o casa de pensamiento intercultural debe:

- Realizar un diagnóstico institucional de las necesidades de cualificación del personal
- Identificar los recursos internos con los que cuenta la institución; así como las posibilidades existentes en el entorno (Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de

Educación, Secretaría de Integración Social, entre otros), que pueden acompañar o brindar el fortalecimiento de los equipos de trabajo.

- Diseñar el plan de fortalecimiento institucional definiendo actividades, estrategias, recursos (físicos y económicos) y tiempos.
- El plan debe incluir los temas señalados como básicos y otras temáticas, de acuerdo con las necesidades identificadas en el diagnóstico institucional.

Para la construcción de este plan incluya como temas básicos de cualificación los siguientes:

Tabla 17. Temas Básicos de Cualificación

TEMA*	No. DE COLABORADORES CUALIFICADOS
-Primeros auxilios con énfasis en primera infancia. La cualificación será mínima de 40 horas, certificada de acuerdo a las temáticas y directrices establecidas en el "Lineamiento Técnico para la Implementación de los Cursos de Capacitación en Primeros Auxilios, Dirigidos al Talento Humano de Instituciones que Presten Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito Capital" o el Lineamiento que establezca la SDIS.	Cuenta con colaboradores o funcionarios cualificados en curso de primeros auxilios vigente, que permanecen durante la jornada de funcionamiento, de acuerdo con la siguiente proporción de niñas/os atendidos: Menor o igual a 100: 2 personas De 101-200: 3 personas. De 201-300: 4 personas. Mayores de 301 niñas y niños. Una (1) persona adicional por cada 100 niñas y niños Vigencia: 2 años
-Prevención y detección de la violencia sexual hacia niñas y niños en primera infancia. La cualificación será mínima de 20 horas, certificada y de acuerdo con las Orientaciones técnicas y metodológicas para el diseño e implementación del curso de formación establecidas por la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social	Cuenta con agentes educativos cualificados en curso de prevención y detección de la violencia sexual hacia niñas y niños en primera infancia, de acuerdo con la siguiente proporción: Menor o igual a 50_1 persona De 51 – 100_2 personas De 101-150_3 personas De 151- 200- 4 personas Mayor que 201 niñas y niños, Una (1) persona adicional por cada 50 niñas y niños. Vigencia: no tiene.
-Promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna. • La cualificación será mínima de 12 horas, y podrá ser realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social, por la Secretaría Distrital de Salud u otras entidades públicas o privadas legalmente constituidas, la cual debe desarrollarse a través de metodologías participativas lideradas por un profesional idóneo cualificado en promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna, cumpliendo con los siguientes temas y criterios mínimos: • Marco normativo en la promoción, protección y defensa de la lactancia materna. • Beneficios de la lactancia materna.	Cuenta con agentes educativos cualificados en la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna. • El jardín infantil que atiende niñas y niños menores de 2 años debe garantizar que la totalidad que agentes educativos que atiende de manera directa a niños y niñas menores de 2 años, cuente con la cualificación en la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna. • El jardín infantil público que atiende niñas y niños mayores de dos (2) años, debe contar un (1) agente educativo cualificado en la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna. • El jardín infantil privado que atiende niñas y niños mayores de dos (2) años, no requiere contar con algún profesional con esta cualificación, pero el nutricionista o

• Riesgos de la alimentación artificial, riesgos del uso del biberón y chupo de entretención. • Técnica de amamantamiento. • Técnica de extracción manual, conservación, transporte y suministro de la leche materna. • Alimentación infantil saludable • Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna OMS/UNICEF, 1981 y Decreto 1397/92 del Ministerio de Salud, por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones. • Prevención y tratamiento de dificultades asociadas a la lactancia materna. • Técnicas de consejería en lactancia materna. • Movilización social para la promoción, protección, apoyo y defensa a la lactancia materna. Para los jardines infantiles que atienden niñas y niños menores de años la cualificación debe contener una temática adicional sobre la Estrategia de Sala Amiga de la Familia Lactante SAFL. Al culminar el proceso de cualificación el o la participante recibe un reconocimiento que indica el número de horas recibidas, el cual tiene una vigencia de 4 años.	enfermera del jardín infantil debe realizar acciones de promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna con el equipo de trabajo, o se pueden articular acciones de fortalecimiento con la Secretaría Distrital de Salud.
Manipulación, preparación y distribución de alimentos. Se debe documentar e implementar el plan de cualificación de 10 horas en educación sanitaria, principios de buenas prácticas y manufactura y prácticas higiénicas dirigida a manipuladores de alimentos (si hay servicio de alimentos), dando cumplimiento a resolución 2674 de 2023.	El jardín infantil que cuente con servicio de alimentos debe cualificar al personal manipulador de alimentos en recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, servido y/o distribución de alimentos, de acuerdo con lo definido en el plan de educación sanitaria, en los tiempos establecidos y de manera continua y permanente. Sensibilización a profesionales de atención a la primera infancia sobre adecuadas prácticas de higiene durante el acompañamiento al momento de la alimentación Vigencia Anual
Prevención, detección y manejo de las enfermedades prevalentes de la primera infancia, con énfasis en las siguientes temáticas: Enfermedad Diarreica Aguda, Infección respiratoria aguda, Manejo de la fiebre, Protocolo de administración de medicamentos y manejo de incapacidades, Prevención, manejo y	Se requiere que la totalidad de las y los profesionales de atención a la primera infancia participen de estos procesos de cualificación durante la vigencia.

notificación de brotes y epidemias de enfermedades transmisibles, entre otros.	
Promoción en estilos de vida saludable, atendiendo a las siguientes temáticas: Alimentación infantil saludable, actividad física, higiene bucal, lavado de manos, descanso e higiene personal.	Se requiere que la totalidad de las y los profesionales de atención a la primera infancia participen de estos procesos de cualificación durante la vigencia.
Atención en salud de las niñas y los niños, con énfasis en esquema de vacunación de acuerdo con la edad y asistencia a la consulta de valoración integral de la salud y el desarrollo de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	Se requiere que la totalidad de las y los profesionales de atención a la primera infancia participen de estos procesos de cualificación durante la vigencia.

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Verificables

→ Plan de fortalecimiento con las acciones de cualificación y bienestar que incluya todo el talento humano vinculado al jardín infantil, el cual puede estar disponible en medio físico o digital.

→ Actas y soportes de asistencia, certificados, registros fotográficos del desarrollo de las actividades programadas en el plan, las cuales pueden ser en medio físico o digital.

2.6. COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa implica planeación y seguimiento en concreción de los objetivos y metas propuestas en el marco de los estándares técnicos para la calidad de la Educación Inicial. Así mismo, establece los requisitos para que el servicio de educación inicial se preste organizadamente, con los recursos, controles y demás herramientas necesarias para desarrollar acciones y actividades para garantizar la prestación del servicio con calidad.

Estándar 79: Define, actualiza y socializa la identidad institucional (la misión, visión, principios y objetivos como institución).

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

La identidad institucional es la apuesta táctica a través de la cual el jardín infantil como institución que brinda el servicio de educación inicial hace explícita la misión, visión, objetivos, los propósitos y las metas que busca alcanzar en un período determinado.

En consecuencia, se debe definir de manera participativa, socializada y retroalimentada con los agentes educativos y colaboradoras/es para incrementar el nivel de compromisos con las actividades y los resultados propuestos en el servicio de educación inicial. Periódicamente y según su necesidad, con base en el marco normativo que define y regula la prestación de servicio, la intencionalidad pedagógica y las orientaciones técnicas establecidas por la SDIS.

Verificables

- → Cuenta con documento que contiene la identidad institucional donde se evidencie misión, visión, objetivos y principios en coherencia con la intencionalidad pedagógica.
- → Cuenta con acta y listado de participación en la socialización de la identidad institucional con los diferentes actores una vez al año.

Estándar 80: Elabora e implementa el plan de acción anual que contiene las estrategias y actividades a desarrollar en la prestación del servicio de educación inicial, donde se verifican su cumplimiento para analizar y establecer las acciones de mejora en el marco de los estándares técnicos que orientan este servicio.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El plan de acción es una herramienta administrativa que establece las acciones/actividades requeridas para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de los requisitos establecidos en los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, las cuales deben ser realizadas en un tiempo determinado para cumplir las metas y objetivos, garantizando su ejecución y registrando el progreso en cada componente.

Se hace necesario que el plan de acción sea construido colectivamente, se socialice a todos los actores involucrados en la ejecución del mismo, con el fin de que se conozcan todas las acciones/actividades a realizar en cada uno de los componentes en el tiempo, modo y lugar que se requiere en el marco de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el plan de acción es un proceso continuo, sistemático, reflexivo, participativo, crítico y autocrítico, instructivo, flexible, integral y orientador, que promueve el cambio, precede y preside la acción para la toma de decisiones.

Se hace necesario que para su construcción y actualización se tengan en cuenta las siguientes estrategias e instrumentos: la autoevaluación o caracterización del estado del servicio, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por cada componente a partir de la visita de inspección y vigilancia de la SDIS o el ente regulador, la evaluación por terceros o encuestas de satisfacción aplicada a padres, madres y cuidadores, niñas y niños, equipo de trabajo y proveedores del jardín infantil, con el fin de evaluar la satisfacción en la prestación del servicio, análisis de las quejas, reclamos, sugerencias recibidas en el sistema PQRSD definido por el jardín infantil, y finalmente, el análisis de las recomendaciones, sugerencias de auditorías o visitas realizadas por otros entes de control.

El plan de acción debe contener:

- Objetivos del servicio de educación inicial: describe de manera breve el propósito que busca cumplir el plan de acción en el marco del sentido y alcance de la prestación del servicio de educación inicial brindado por el jardín infantil.
- Alcance por componente: describe de manera breve el propósito a alcanzar por el jardín infantil en cada uno de los componentes establecidos en los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial.
- Requisitos: son las condiciones (estándares) por componente establecidos en los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial.
- Actividades: son las acciones detalladas para cumplir los requisitos establecidos en los componentes de los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial.
- Responsables: es la persona o el área de la institución que se hará cargo de realizar las actividades/acciones.
- Recursos: son los elementos disponibles (financieros, humanos, materiales, entre otros) necesarios para realizar y cumplir cada actividad del plan de acción.
- Duración: es el período de tiempo establecido para ejecutar las acciones/actividades; los parámetros de medición del tiempo pueden darse en: minutos, horas, días, semanas, meses.
- Seguimiento y definición de progreso: es la verificación del cumplimiento de las acciones/actividades definidas en el plan de acción en el marco de la prestación del servicio, a partir de lo anterior, se determina el avance en el desarrollo e implementación del mismo. Se podrá realizar con semaforización o porcentaje de cumplimiento.
- Acciones de mejora: a partir del resultado del seguimiento y definición de progreso, si los resultados no se ajustan al cumplimiento del requisito (estándar), se hacen las correcciones y modificaciones necesarias (acciones correctivas) para cumplir las condiciones establecidas para la prestación del servicio. Siendo un insumo continuo para alimentar el plan de acción, es un proceso cíclico.

Periódicamente, se debe realizar seguimiento al progreso del plan de acción y tomar las acciones correctivas pertinentes para el cumplimiento de los estándares.

Verificable

→ Documento (físico o digital) con el plan de acción anual donde incluya los aspectos establecidos en las orientaciones técnicas y evidencias de la implementación, seguimiento y las respectivas acciones correctivas del plan, si es necesario.

Estándar 81: Organiza, conserva y realiza la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones vigentes.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

Cada jardín infantil debe establecer un procedimiento archivístico que le permita la organización, control y consulta de los documentos, tendientes al óptimo manejo de la información y documentación como organización que brinda el servicio de educación inicial. Para esto es necesario:

Definir e implementar las Tablas de Retención Documental o TRD, que permiten, mediante la identificación serial de la información y su tipificación, establecer los tiempos de permanencia de los documentos y su disposición final.

Según el Acuerdo 004 de 2019, artículo 3, las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán elaborarse para los documentos de archivo que produce la entidad, en este caso el jardín infantil, tanto físicos como electrónicos, en cualquier soporte y formato, podrán agregar otras casillas e información que consideren pertinente, con fundamento en los siguientes requisitos técnicos generales:

1. Deben seguir la estructura orgánico-funcional de la entidad.
2. Deben respetar el principio archivístico de procedencia y contemplar el ciclo vital de los documentos.
3. Deben partir del Cuadro de Clasificación Documental — CCD que represente de forma unificada y debidamente codificadas y jerarquizadas, las agrupaciones documentales en las cuales se subdivide el fondo, es decir, subfondos (de ser el caso), secciones, subsecciones, series, subseries o asuntos (en el caso de Tablas de Valoración Documental – TVD).
4. Deben reflejar la producción documental de la entidad mediante la identificación de series, subseries o asuntos (en el caso de Tablas de Valoración Documental — TVD) que surgen como resultado de funciones propias asignadas por la entidad.
5. Deben registrar los tiempos de retención y la disposición final de la totalidad de las series, subseries o asuntos (en el caso de Tablas de Valoración Documental — TVD) identificados, como resultado del proceso de valoración documental. Tanto los tiempos de retención y disposición final registrados deberán definirse y aplicarse a series, subseries y asuntos (en el caso de Tablas de Valoración Documental — TVD) y no a tipologías documentales.

6. Las Tablas de Retención Documental – TRD se elaboran para los documentos activos que produce o producirá una entidad en desarrollo de las funciones asignadas a cada unidad administrativa u oficina productora que la conforma.
7. Las Tablas de Valoración Documental – TVD se elaboran para documentos ya producidos, que han pasado a su segunda o tercera etapa del ciclo vital, es decir, a documentación semiactiva de uso administrativo y legal ocasional o inactiva que ha dejado de emplearse con fines legales o administrativos. Las Tablas de Valoración Documental — TVD se elaboran para los documentos producidos en los periodos de la historia de la entidad que no cuentan con Tablas de Retención Documental — TRD.

Verificable

→ Cuenta con Tablas de Retención Documental – TRD, donde se especifica el listado de series y subseries con sus tipos documentales asignados al tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos, y una disposición final, acorde a los requisitos técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019.

Nota: En el servicio de jardines infantiles públicos, realizarán este proceso de gestión documental de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de sistema interno de gestión documental y archivo -SIGA.

Estándar 82: Implementa permanentemente un sistema para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles o espacios rurales de acuerdo con la normativa vigente.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El jardín infantil contará con un sistema de manejo y trámite eficiente de las diversas situaciones que puedan ser requeridas o informadas por los usuarios, en el marco de la prestación del servicio. El mecanismo establecido debe permita registrar, analizar, tramitar y hacer seguimiento a la petición, queja, reclamo, sugerencia, denuncia, felicitación, agradecimiento y acción de tutela entre otras y generar las acciones pertinentes para brindar respuesta clara, completa, de fondo y de esa manera, cumplir finalmente con la notificación efectiva de la misma.

Verificables

→ Documento que contenga el procedimiento interno del sistema PQRSD.
→ Cuenta con evidencias de la implementación del procedimiento del sistema PQRSD. Nota: En el servicio de jardines infantiles y espacios rurales SDIS, es preciso consultar el mapa de procesos de la SDIS que cuenta con un proceso de atención al ciudadano para respuesta a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Estándar 83: Elabora, implementa y hace seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura, mobiliario, dotación, elementos, equipos, entre otros.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El Jardín infantil debe contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para conservar en buen estado la infraestructura, mobiliario, dotación, elementos, equipos, entre otros, que utiliza en la prestación del servicio de educación inicial.

Este plan debe contener un cronograma con la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos, donde se defina Ítem, observación o hallazgo, fecha de verificación, solicitud/trámite/gestión, fecha de solicitud/trámite/gestión, estado/seguimiento.

Verificable

→ Cuenta con un documento (digital o físico) que contenga un plan de mantenimiento preventivo y correctivo (Ítem, Observación o hallazgo, Fecha de verificación, Solicitud/trámite/gestión, Fecha de solicitud/trámite/gestión, Estado/seguimiento).

Estándar 84: Contar con una historia social por cada niña y cada niño que contenga como mínimo: documento de identificación de la niña o niño, así como de sus padres o representantes legales que los acredite como tal, copia del carné de vacunación, certificado de asistencia al control de valoración integral de la salud, valoración odontológica y afiliación vigente de la niña o niño al sistema de salud y demás documentación que evidencia la atención y seguimiento individual.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El jardín infantil como organización que brinda el servicio de educación inicial archiva y actualiza la información de las niñas, los niños, padres o representantes legales. Esta documentación debe requerirse al formalizar la matrícula y actualizarse según las orientaciones brindadas en cada componente de atención.

De acuerdo con el procedimiento archivístico definido cuenta con la siguiente documentación de las niñas y los niños:

1. Documento de identificación de la niña o niño.
2. Documento de identificación de sus padres, cuidador (a) o representante legal.
3. Carné de vacunación actualizado.
4. Valoración odontológica anual (desde los 6 meses de edad), emitido por la EAPB-Entidad Administradora de Planes de Beneficios.
5. Afiliación del año en curso de la niña o niño al sistema de salud.
6. Soporte de asistencia a la consulta de valoración integral de salud, emitido por la EAPB-Entidad Administradora de Planes de Beneficios, en coherencia con las orientaciones para el cumplimiento del estándar Nº 8.
7. Cuando el jardín infantil evidencie algún incumplimiento en los documentos, se establecerán acciones de seguimiento cada dos (2) meses, que contenga: fecha, documentos pendientes, compromisos y firma de los padres o acudientes.

Verificable

→ Carpeta de cada niño con la información solicitada actualizada según las orientaciones establecidas en cada componente.

Nota: En los jardines infantiles públicos, realizarán este proceso de gestión documental según los lineamientos del sistema interno de gestión documental y archivo -SIGA.

Estándar 85: Formaliza el traslado o egreso del niño o niña de la prestación servicio.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar

El jardín infantil debe definir y documentar los criterios de posibles egresos y los pasos a seguir en cada una de las siguientes posibles situaciones:

- Egresos por tránsito de un niño o niña a un jardín público a otro jardín privado.
- Egreso por retiro voluntario sustentado ante la responsable del jardín infantil
- Egreso por inasistencia.
- Egreso por fallecimiento del niño o niña.
- Traslado de domicilio dentro de la misma localidad, por cambio de localidad o egreso por traslado ciudad de residencia.

Este proceso se establece para formalizar la desvinculación del servicio o traslado de niños y niñas y, a su vez, realizar el registro oportuno de estas situaciones en el sistema de información de la entidad, para que el cupo tenga una nueva asignación a niñas y niños en solicitud de servicio. Para todos los casos en que se identifique el cumplimiento a un criterio de egreso, la responsable del servicio procede con la documentación de las acciones que sustenten el retiro de acuerdo con lo definido en cada caso.

Verificable

→ Procedimiento definido e implementado para el egreso o traslado de niñas y niños en jardines.

Nota: En el servicio de jardines infantiles públicos, se realizará el proceso de egreso de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Administración de medicamentos: en el servicio jardines infantiles busca contribuir a la garantía del derecho a la salud y a la educación de las niñas y los niños que como parte de un tratamiento médico o en situaciones derivadas de una condición de salud específica, requieren de la administración de medicamentos formulados, dentro de los horarios en los que se brinda la prestación del servicio.

Alianza territorial: busca fortalecer y consolidar las capacidades de las comunidades desde el reconocimiento de sus habilidades, competencias, gustos, intereses y deseos colectivos, impulsando acciones o procesos que creen oportunidades de desarrollo mediante la colaboración y articulación intencionada que dé respuesta a una o varias características o intereses particulares de la población. Buscan establecer redes que mejoren la calidad de vida de las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores, promoviendo así, la vivencia y el goce efectivo de sus derechos.

Análisis nutricional: La obtención del aporte nutricional de los alimentos establecidos en el ciclo de menús se realiza analizando su contenido expresado en Calorías, Macro y Micronutrientes para cumplir los requerimientos diarios para cada grupo de edad, según la normatividad vigente.

Activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos: consiste en un conjunto de acciones administrativas desarrolladas en forma articulada acorde a la normativa vigente, con el propósito de asegurar que toda situación en la cual se presente una amenaza o se presuma una vulneración de derechos, sea conocida por las autoridades competentes, a fin que desde su alcance y competencias, se dé inicio al proceso de verificación de derechos y a las demás acciones que se consideren pertinentes.

Atención de salud: Conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.[16]

Autorregulación: La Secretaría Distrital de Salud, como autoridad sanitaria en el Distrito Capital, cuenta con una metodología que fomenta la conciencia sanitaria y la autorregulación en los dueños y encargados de los establecimientos, quienes deben conocer la normatividad sanitaria aplicable; esto es parte de la responsabilidad que se adquiere al desarrollar una actividad económica que puede llegar a generar riesgos sanitarios o ambientales a la comunidad que consume o adquiere sus productos o servicios; o a quienes hacen parte del entorno en el que se desarrolle la actividad.[17]

Bienestar: estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica

Buenas Prácticas de Manufactura BPM: son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación de los alimentos, durante todas las etapas de la cadena alimentaria para consumo humano (compra, transporte, recibo, alistamiento, almacenamiento, preparación, servido, distribución y consumo), para garantizar que los productos cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas para minimizar los riesgos de contaminación y enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS).

[16] Ministerio de Salud y Protección. Decreto 1011 de 2006. Art 2
[17] Secretaría Distrital de Salud (s.f) Autorregulación. Recuperado de: http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/autorregulacion

Caracterización: análisis descriptivo que trasciende los datos meramente estadísticos, permitiendo acercarse al conocimiento y comprensión de las familias, cuidadoras y cuidadores, su estructura actual, sus transformaciones, costumbres, prácticas culturales, pertenencia étnica, procedencia, roles, entre otros atributos identitarios que configuran formas particulares de ser, estar y habitar un territorio desde el reconocimiento a la diversidad y pluralidad. Igualmente, es un proceso dinámico y permanente de observación oportuna y acompañamiento cercano que posibilita la planeación de acciones diferenciales, por tanto, se convierte en un instrumento que delimita el qué hacer, con quién hacer y para qué hacer en cada grupo poblacional.

Ciclo de menús: es el conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo[18]Colaboradoras y colaboradores[19]: Personas particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos.

Concepto sanitario: es requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad e identificar riesgos para la salud pública. La vigilancia sanitaria es una responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, que consiste en el proceso sistemático de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos[20], para ello, la autoridad sanitaria realiza visitas a los establecimientos y servicios abiertos al público y emite un concepto técnico sanitario el cual podrá ser favorable, favorable con requerimientos o desfavorable dependiendo de lo evidenciado.

Corresponsabilidad: Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.[21]

Cronograma: Registro que orienta sobre las actividades programadas en distribución de días y horas. Este debe ser de conocimiento público y verificado su cumplimiento[22].

Cuidador o cuidadora: Persona que puede pertenecer al grupo familiar o no, que brinda protección, atención y cuidado tanto emocional como físico a las niñas y los niños por solicitud de su madre, padre o representante legal, haciendo posible la satisfacción de sus necesidades básicas e instrumentales en la vida diaria.

Cualificación: Formación, educación y capacitación dirigida a los equipos de trabajo responsables del desarrollo integral de las niñas y los niños o con injerencia en ello; se piensa como un ejercicio reflexivo y participativo sobre las prácticas de atención y las concepciones que les subyacen para mejorarlas y fortalecer las acciones llevadas a cabo con niñas y niños.

Dotación: Todos aquellos elementos, herramientas, equipos, insumos mínimos y necesarios para la óptima prestación del servicio[23].

[18] Instructivo Ciclo de menús y análisis del aporte nutricional. Secretaría Distrital de Integración Social. 2023

[19] Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de mayo 10 de 2001, Radicación No. 1.344, C.P

[20] Ministerio de la protección social. Decreto 3518 de 2006

[21] Código de Infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006.

[22] SDIS (2016). Glosario Secretaría Distrital de Integración Social.

[23] ICBF (2018) Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados.

Enfermedades transmisibles: son ocasionadas por agentes infecciosos como bacterias, virus y parásitos o por sus productos tóxicos, las cuales pueden contagiarse de persona a persona o de animal a persona. La propagación de estas enfermedades puede causar brotes o epidemias los cuales suceden por el aumento inusual del número de casos de una enfermedad en un espacio específico.

Entidad Administradora de Planes de Beneficios EAPB: Se consideran como tales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, Entidades Adaptadas y Empresas de Medicina Prepagada.[24]

Espacio: lugar físico que puede o no estar delimitado con una barrera física.[25]

Equipo de trabajo: Conjunto de personas que trabajan juntas por un mismo propósito, integrando sus habilidades y conocimientos según los objetivos propuestos, que para este documento garantizan la prestación de un servicio idóneo y de calidad a las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

Estándares: Son los mínimos de cumplimiento de un servicio de atención para los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Se recopila por medio de un instrumento que se aplica y que generalmente está dividido por componentes[26].

Estado nutricional: es un indicador de calidad de vida de las poblaciones, el cual refleja el desarrollo físico, intelectual y emocional de los individuos, íntimamente relacionados con su estado de salud y factores alimentarios, socioeconómicos, ambientales y culturales, entre otros[27]

Evaluación del Desempeño Laboral: es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los servidores de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.[28]

Evaluación: Proceso orientado a determinar, de manera sistemática y objetiva la pertinencia, la eficacia y el impacto de determinadas actividades. Es una herramienta administrativa y un proceso organizativo enfocado a la acción, para mejorar tanto las actividades actuales como la planificación y programación para la toma de decisiones.

Experiencia laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación arte u oficio.

Experiencia relacionada: es la adquirida en el ejercicio de labores con funciones similares a las del cargo que desempeñará.

Experiencia profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño de la labor a desempeñar.

[24] Decreto Único del sector salud 780 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social
[25] Gobierno de Antioquia, resolución 2003 de 2014
[26] SDIS (2016). Glosario de la Secretaría Distrital de Integración Social.
[27] Secretaría Distrital de Salud (s.f.) Protocolo de vigilancia en salud pública. Sistema de vigilancia epidemiológica alimentaria y nutricional Sisvan.
[28] Artículo 2.2.4.5 del Decreto 815 de 2018

Experiencia profesional relacionada: es la adquirida tras la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el ejercicio de empleos o actividades con funciones relacionadas o similares a las de su labor.

Familias: Sujetos colectivos de derechos no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que las configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo comprendidas desde la pluralidad y la diversidad[29].

Fortalecimiento del rol cuidador y protector: hace referencia a la implementación de estrategias cercanas y pertinentes, en vía de movilizar el involucramiento, comprensión y participación, a partir de la promoción de las vivencias sensibles frente al cuidado, crianza, reconocimiento, atención, protección de niñas y niños y frente a la importancia de la erradicación de cualquier situación que pueda poner en riesgo el ejercicio de sus derechos.

Informe pedagógico: Es un informe narrativo organizado que recoge la esencia de las historias de vida de las niñas y los niños, relata sus vivencias, aprendizajes, conquistas, sentires, gustos, disgustos, formas de expresarse dejando ver sus procesos de construcción de identidad, que los constituyen en seres sociales, históricos y culturales. A su vez, da cuenta de la mirada integral de las y los profesionales de atención a la primera infancia destacando aquellas manifestaciones, evitando registros que los etiqueten, los estereotipen o juzguen.

Independiente: Que está aislado y separado de un área o ambiente definido[30].

Inducción: proceso de formación orientado a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, crear identidad y sentido de pertenencia por la entidad, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y de la entidad dónde presta sus servicios, durante los cuatro (4) meses siguientes a su vinculación.[31]

Jornada pedagógica: es un espacio de reflexión y construcción grupal, cuya finalidad es enriquecer la práctica pedagógica desde aspectos que inciden en los procesos del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

La observación pedagógica: es un mecanismo que tiene la o el profesional de atención a la primera infancia para hacer seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños, a través del registro de los acontecimientos que se viven a diario, se va documentando la historia de cada niña, niño y la del grupo. En este sentido, la información recogida ofrece la posibilidad de tener memoria colectiva sobre las experiencias, por tanto, este proceso tiene una mirada integral que valora y reconoce lo vivenciado por las niñas y niños en el accionar pedagógico en perspectiva de desarrollo.

Licencia de construcción: Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación

Misión: define e informa principalmente qué es y que hace el jardín infantil, el jardín infantil, la casa de pensamiento intercultural o espacio rural, indicando los aspectos que dotan de identidad a la institución.

---

[29] COLOMBIA, Ministerio de Salud y Protección Social. (2018) Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento técnico a las familias Pág. 8 – 9.
[30] Concepto de origen propio, Centros Proteger, 2018
[31] Concepto 37631 DAFP, 2015

Minuta patrón: es el eje de todo servicio de alimentación, se define como una guía de los grupos de alimentos y las porciones a ofrecer por cada grupo de edad; en este documento se estima el aporte calórico, de macro y micronutrientes ofrecer en un día de acuerdo al grupo poblacional definido[32]. Se diseña partiendo de las necesidades y características de la población a quien va dirigida y considerando el presupuesto definido para la misma.

Modalidad de atención: es una forma de implementar un servicio que atiende una necesidad o demanda aportando en el cumplimiento de los objetivos y la oferta del servicio social.

Movilización social: es un proceso que busca promover la participación de las personas a través de acciones colectivas orientadas a aportar en las transformaciones sociales; se centra en el desarrollo a profundidad a través de diferentes estrategias que se consideren relevantes de diferentes ejes temáticos, de acuerdo con los datos obtenidos en la caracterización poblacional. La movilización conlleva un mayor desarrollo de los temas abordados, un carácter procesual y una articulación interdisciplinar, interinstitucional e intersectorial de ser posible, que define su trascendencia.

Observador: es un registro individual de la niña o el niño acerca de sus procesos y particularidades, permite valorar su desarrollo y aprendizaje, estableciendo relaciones entre los diferentes momentos en que se realizan los registros y permitiendo retomar las descripciones iniciales para evidenciar los avances y retrocesos.

Planeación de pedagógica: es la ruta de trabajo de las y los profesionales que acompañan directamente a las niñas y los niños, lo que alude a la organización de la práctica pedagógica, a partir de sus intereses, capacidades e interacciones para potenciar el desarrollo y aprendizaje.

Plan de Ordenamiento Territorial: es el orientador de las decisiones que toman los alcaldes. La planificación del territorio sirve como soporte para gestionar los recursos adicionales de financiación ante las entidades del Estado, que permiten la ejecución de proyectos e infraestructuras.

Plan de saneamiento: es un documento que describe la aplicación sistemática de medidas preventivas y correctivas encaminadas a tener óptimas condiciones de higiene y sanitarias, evitar transmisión de enfermedades y garantizar un ambiente adecuado y seguro.

Prevención: hace referencia a la disposición que se realiza en forma anticipada para evitar un riesgo y parte de dos acciones fundamentales: el fortalecimiento de factores protectores y la disminución de factores de riesgo.

Profesionales transversales: hace referencia a las y los profesionales de acompañamiento psicosocial, nutrición, enfermería, educación especial y los demás perfiles profesionales que el servicio considere pertinente vincular o contratar para brindar atención a las niñas, los niños y sus familias. Profesionales de áreas, que complementan y materializan la integralidad del servicio que se presta a niñas, niños y sus familias.

Registro de novedades: herramienta mediante la cual se fomenta la comunicación fluida, permanente y detallada entre madres, padres, cuidadoras, cuidadores y equipo de trabajo, frente a situaciones que salen de la cotidianidad y que pueden identificarse o presentarse durante el inicio, desarrollo de la jornada o fuera de ella en los diferentes entornos en los que habitan las niñas y los niños, relacionadas con el estado en la garantía de sus derechos en general, es igualmente, un insumo que evidencia la trazabilidad de acciones en el marco del proceso adelantado en relación con el principio de corresponsabilidad.

[32] Instructivo diseño Minuta Patrón. Secretaría Distrital de Integración Social. 2023

Reinducción: proceso dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos. Los programas de reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa.

Ruta interna: es el procedimiento que se desarrolla al interior de cada jardín Infantil de atención frente al que hacer de una persona que identifique indicadores y signos de alerta que pueden configurar la amenaza, riesgo o presunción de vulneración de derechos que deriva en acciones inmediatas de análisis y reporte a nivel local.

Ruta externa: reporte o radicación de informe ante las diferentes autoridades competentes según la tipología de violencia y al seguimiento de las acciones de acompañamiento realizadas para la situación informada.

Sala Amiga de la Familia Lactante: es una estrategia de la Secretaría Distrital de Integración Social para la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna en el servicio de jardines infantiles.

Salud: estado de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades; favorecer que niñas y niños vivan y disfruten del nivel más alto posible de salud. Como derecho impostergable de la primera infancia es fundamental para un desarrollo integral.

Selección: Consiste en una serie de pasos específicos que se emplean para decidir qué persona debe hacer parte del equipo de trabajo vinculado al jardín infantil.

Servicio Social: conjunto de acciones integradas que buscan atender las necesidades sociales identificadas en las personas, familias y comunidades que habitan en la ciudad de Bogotá, en el marco de la protección social, el Sistema Distrital de Cuidado y la integración territorial, poblacional y diferencial[33]

Sistema de Información: Conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir información interna y externa que la institución necesita para tomar decisiones. Comprende categorías relacionadas con personas, datos, actividades, recursos[34].

Sucedáneo de la leche materna: todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.[35]

Sistema PQRSD: Sistema creado por la institución para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Supervisión: es el proceso de seguimiento y control que se deje ejercer sobre una relación contractual, y que tiene como propósito verificar, exigir y velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato o convenio, llevando a cabo las tareas requeridas para tal efecto en particular: control, vigilancia, seguimiento, revisión, evaluación y aprobación; desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico de las actividades, productos y servicios objeto del contrato o convenio, el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones

[33] Resolución 218 de 2023 Secretaría Distrital de Integración Social. Febrero 2023
[34] SDIS (2016). Glosario de la Secretaría Distrital de Integración Social.
[35] OMS/UNICEF (1981). Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la leche Materna

contraídas en término de oportunidad, utilización de los recursos, costos, especificaciones y calidad de los bienes y servicios contratados[36].

Tablas de Retención Documental - TRD: herramienta que permite, mediante la identificación serial de la información y su tipificación, establecer los tiempos de permanencia de los documentos y su disposición final.

Transiciones Sensibles, Armónicas y Seguras: se entienden como los procesos de cambio que viven las niñas y los niños de primera infancia, que abren la posibilidad de un acompañamiento pertinente e intencionado para ellas, ellos, sus familias, cuidadoras, cuidadores y la comunidad que les rodea, para brindar herramientas que faciliten la manera de afrontar las nuevas situaciones y los retos a los que se enfrentan.

Visión: Es la proyección realista y clara que tiene el jardín infantil, la casa de pensamiento intercultural o espacio rural frente al trabajo y misión que asumen en su identidad institucional.

Vigilancia nutricional: es un proceso sistemático y permanente de recolección, transmisión, análisis e interpretación de información que permite mantener un conocimiento actualizado de la situación nutricional de las niñas y los niños en los jardines infantiles. El proceso debe cumplir con lo establecido en la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la complementen o sustituyan.

[36] Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011., citado en el “Manual de contratación SDIS” documento: MNL-AD-001

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Marco Normativo 6
Tabla 2. Características Mínimas del Ciclo de Menús 36
Tabla 3. Recomendaciones diarias de la ingesta de energía, macronutrientes y micronutrientes para el grupo de edad de 0-6 meses. 38
Tabla 4. Recomendaciones diarias de la ingesta de energía, macronutrientes y micronutrientes para el grupo de edad de 6 meses a 5 años 11 meses. 39
Tabla 5. Distribución Calórica por Tiempo de Comida 39
Tabla 6. Profesionales de Atención a la Primera Infancia 73
Tabla 7. Auxiliares de Atención a la Primera Infancia 74
Tabla 8. Profesionales de Apoyo Psicosocial 74
Tabla 9. Profesional en Nutrición y Dietética 75
Tabla 10. Profesionales de Educación Especial 75
Tabla 11. Manipulador de Alimentos 76
Tabla 12. Auxiliar de Servicios Generales 77
Tabla 13. Profesional Responsable del Jardín Infantil 77
Tabla 14. Profesional de Apoyo Pedagógico 78
Tabla 15. Auxiliar Administrativo 78
Tabla 16. Sabedor o Sabedor(a) Empírico 79
Tabla 17. Temas Básicos de Cualificación 85
Tabla 18. Cifra de Estándares Ajustados 103
Tabla 19. Estándares de Calidad con Período de Transición 107

ANEXO 1.

ARMONIZACIÓN ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN INICIAL DEL SERVICIO JARDINES INFANTILES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO CAPITAL

Los Estándares surgen como respuesta a la necesidad de garantizar que las niñas y los niños de los jardines públicos y privados reciban atención integral con calidad. En ese sentido, en el año 2009 se definieron en dos tipos: indispensables y básicos. Los indispensables entendidos como las condiciones sin las cuales no es posible la prestación del servicio, por considerar que se vulneran derechos fundamentales de las niñas y los niños; y los básicos son las condiciones que optimizan el servicio. Se comprende que, tanto los estándares indispensables como los básicos son de obligatorio cumplimiento y son el derrotero de calidad de cualquier jardín infantil que preste servicios de Educación Inicial.

Por su parte, en el año 2017 producto de los diálogos técnicos de los equipos de la SDIS, se consolidan los estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, contando con 118 estándares, clasificados en estándares esenciales, básicos y relacionales. Que a su vez están organizados en 16 áreas y se consolidan en 5 componentes, a saber:

1. Nutrición y salubridad: especificaciones relacionadas con la promoción de prácticas de cuidado con énfasis en la alimentación infantil saludable y, a su vez, contempla las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
2. Ambientes adecuados y seguros: especificaciones para la reducción de riesgos de accidentes y emergencias, a través del desarrollo de capacidades en el talento humano y la adecuación de las plantas físicas, contemplando las siguientes áreas: Infraestructura, seguridad, dotación y gestión ambiental.
3. Proceso pedagógico: especificaciones sobre el proyecto pedagógico, los procesos de observación y seguimiento al desarrollo infantil, y el acompañamiento psicosocial a familias y cuidadores en el marco de la corresponsabilidad, contemplando las siguientes áreas: proyecto pedagógico, desarrollo armónico integral, corresponsabilidad de agentes educativos.
4. Talento humano: especificaciones en torno a la idoneidad, organización y gestión del talento humano, para garantizar la atención integral a las niñas y los niños en los jardines infantiles.
5. Proceso Administrativo: especificaciones que dan cuenta del horizonte institucional, con énfasis en la organización y gestión documental, que garantizan el funcionamiento de los jardines infantiles.

En la actualización 2023 y como producto de la armonización, se reorganizaron los componentes en coherencia con lo planteado en el orden nacional y los acuerdos distritales con Secretaría de Educación del Distrito, por lo que desaparece la tipificación de los estándares, básicos e indispensables y relacionales, adoptados en su momento a través de la Resolución 2151 de 2021 - SDIS.

Ello indica que ahora, la estructura del documento es concisa, al organizar de manera concreta el componente, la definición, el estándar, las orientaciones y el verificable, dando mayor claridad a los jardines infantiles frente a las acciones que deben adelantar para el cumplimiento de las condiciones de calidad para la educación inicial.

Esta actualización contempla orientaciones para los Jardines Infantiles nocturnos, Casas de Pensamiento Intercultural, Espacios Rurales y Jardines Infantiles con enfoque afrodescendiente, reconociendo las particularidades, lo que implicó el desarrollo de mesas de trabajo con las y los profesionales que lideran y acompañan estos procesos. De igual manera, en cada uno de los componentes se realizó la revisión rigurosa de los requisitos y se redefinieron algunos de estos para llegar a la formulación de 85 estándares de calidad.

A continuación, se presenta la relación de la cifra de estándares que fueron ajustados, junto a la justificación técnica para dicha decisión:

Tabla 18. Cifra de Estándares Ajustados

COMPONENTES	SE ELIMINA	SE AGRUPAN	SE TRASLADAN	NUEVOS
Familias, Comunidades y Redes	0	4	1	2
Salud y Nutrición	0	16	4	3
Proceso Pedagógico	0	2	0	2
Ambientes Educativos y Protectores	1	24	0	5
Talento Humano	0	17	1	2
Gestión Administrativa	0	7	0	1
TOTAL	1	70	6	15

Fuente: Construcción propia de la SDIS, 2023.

Para la actualización de los estándares en la vigencia 2023, el área de corresponsabilidad del componente proceso pedagógico se define como un nuevo componente nominado *Familias, comunidades y redes*. Esta área contaba con seis (6) estándares de calidad y el componente actual cuenta con siete (7) estándares. Dicha modificación permite la creación de dos nuevos estándares:

- Estándar No. 1 (nuevo): plantea la caracterización poblacional como el punto de partida para la construcción o actualización del proyecto pedagógico, el trabajo con la comunidad educativa.
- Estándar No. 7 (nuevo): contempla la generación de alianzas territoriales como factor fundamental para el fortalecimiento de redes que aportan en el desarrollo de las familias como sujetos colectivos de derechos.
- Estándar No. 2 de este componente agrupó los estándares No. 3, 4 y 6 que hacían parte del componente de nutrición y salubridad, y de esta forma se reúnen los procesos de promoción que fortalecen el rol cuidador, protector y promotor de las familias, cuidadoras y cuidadores. Esto con el propósito de fortalecer la articulación interdisciplinar y darle un abordaje integral.
- Estándar No. 3 fusiona los estándares de acompañamiento psicosocial, prácticas de cuidado calificado y prevención de violencias, ampliando el desarrollo de acciones encaminadas a la prevención no sólo de las formas de violencia que podrían afectar a las niñas y los niños, sino también a las familias, cuidadoras y cuidadores.

El componente de *Salud y nutrición* contaba con veinticinco (25) estándares y en la nueva reorganización define quince (15) estándares. Derivado de este análisis surgen tres (3) estándares nuevos que se presentan a continuación:

- Estándar No. 10 habla sobre la atención de casos de niñas y niños con malnutrición.

- Estándar No. 12 da respuesta a la necesidad de niñas y niños con condiciones de salud o discapacidad que requieren el uso de medicamentos, para evitar barreras de acceso a la educación.
- Estándar No. 14 aborda la autoevaluación de condiciones sanitarias dando cumplimiento a los últimos acuerdos con Secretaría Distrital de Salud, por consiguiente, se elimina la vigencia del concepto sanitario de un (1) año, porque la normatividad no lo establece, y se incluye.

Con el fin de dar una mejor organización técnica y comprensión para su implementación, algunos estándares se agrupan dentro del componente S*alud y nutrición,* y otros se trasladan a otros componentes como se describe a continuación:

- Los estándares No. 1 consulta de valoración integral y No. 5 sobre vacunación se agrupan y se incluye la afiliación al SGSSS y la valoración odontológica, unificando de esta forma en el estándar actualizado No. 8 la verificación y seguimiento de atenciones en salud.
- El estándar No. 10 del concepto sanitario para el servicio de alimentación suministrado por terceros se unifica con estándar actualizado No. 13 sobre concepto sanitario.
- El estándar No. 12 de la dotación de Sala Amiga de la Familia Lactante - SAFL, se incluyó en estándar No. 15 de salud y nutrición sobre manipulación de leche materna.
- El estándar actualizado No. 18 de dotación del servicio de alimentos prácticas higiénicas y el No. 17 de prácticas higiénicas y medidas de protección de los manipuladores de alimentos, se incluyen en estándar actualizado No. 19 de salud y nutrición, sobre la implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura.
- El estándar No. 8 de la dotación de elementos para la higiene personal de las niñas y los niños fue trasladado al componente Ambientes Educativos y Protectores.
- Los estándares y orientaciones relacionadas con procesos de formación a familias en temas de salud y nutrición se incorporan en el estándar No. del componente Familias, Comunidades y Redes; Las acciones de fortalecimiento a equipos de trabajo se ven reflejadas en el estándar No. 78 del componente Talento Humano. La promoción de estilos de vida saludable dirigida a niñas y niños se incorpora al estándar No. 24 del componente Proceso Pedagógico.
- Los estándares No. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 y 25 se organizan y agrupan en los estándares No. 20, 21 y 22, unificando la documentación e implementación de la minuta patrón, el ciclo de menús y en análisis nutricional de la alimentación a brindar en el Jardín Infantil.

El componente *Proceso pedagógico,* contaba con cuatro (4) estándares de calidad y en la redefinición se establecen seis (6) estándares. A continuación, se presenta la reorganización

- En el estándar No. 1, se modificó, ya que es oportuno eliminar la periodicidad para avalar el proyecto pedagógico por parte de la Subdirección para la Infancia de la SDIS, valorando la autonomía institucional.
- Se crea el estándar No. 26 relacionado con la formalización de encuentros periódicos para la reflexión sobre el quehacer pedagógico, así como la revisión y actualización del proyecto pedagógico de manera permanente.

- Se incluye el informe pedagógico estándar No. 3 dentro del proceso de observación y seguimiento al desarrollo que se agrupó en el estándar No. 25 de la actualización, donde se aborda la observación y seguimiento al desarrollo y aprendizaje, a partir del reconocimiento de los ritmos propios de las niñas y los niños, de sus capacidades y características sociales y culturales y la socialización con las familias, cuidadoras y cuidadores.
- Se incorpora el proceso de Transiciones Sensibles, Seguras y Armónicas, por lo que se crea el estándar No. 27, que formaliza los procesos de acompañamiento que se deben adelantar con las niñas, los niños y sus familias.
- Se trasladó el estándar No. 24, que contempla dentro de la planeación e implementación de experiencias pedagógicas las prácticas de cuidado que contribuyen al bienestar de niñas y niños mediante el establecimiento de estilos de vida saludable, que anteriormente hacia parte del componente salud y nutrición, estándar básico No. 4.

El componente de *Ambientes educativos y protectores* reconfigura su nombre en coherencia con lo establecido por el MEN en los referentes técnicos de condiciones de calidad para la educación Inicial en Colombia (2014), adicional a ello, el componente contaba con cincuenta y dos (52) estándares y en la actualización define treinta y ocho (38) estándares, los ajustes más significativos se relacionan a continuación:

- Se elimina estándar No. 1 del concepto de uso de suelo por la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT.
- El estándar No. 9 de pisos muros y techos, se divide en 3 estándares dado que, el incumplimiento de una de estas tres condiciones del inmueble afecta el cumplimiento de todo el estándar. Por lo que se incluyeron especificaciones en cada una de estas condiciones; en la actualización se reorganizó en los estándares No. 48, 49 y 50.
- Los estándares No. 14 y 15 se unificaron, ya que el metraje en áreas pedagógicas de niñas y niños se ajustó a 2mts para la totalidad de los niveles, quedando en la actualización como el estándar No. 30.
- Los estándares No. 19, 20 y 21 sobre baños para niñas y niños menores de 2 años, mayores de 2 años y baños para adultos; se unificaron en el estándar No. 35, dejando orientaciones particulares para los usuarios y sus edades.
- Los estándares No. 27 y 28 sobre alacenas, despensas y cocinas se unificaron en el estándar No. 41 ya que estas áreas deben cumplir las mismas características higiénico-sanitarias y de seguridad.
- Los estándares No. 30, 31 y 32 sobre el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se unificaron en el estándar No. 61.
- Los estándares No. 34, 35 y 36 sobre protocolos para garantizar la seguridad de las niñas y niños, se unificaron en el estándar 63.
- Se crea el estándar No. 54, sobre fijar y asegurar el mobiliario que supera 1mtr de altura.
- Los estándares No. 38, 39 y 40 sobre el mobiliario para niñas y niños, el equipo de trabajo y demás personas del jardín infantil, se unificaron en el estándar No. 55.
- El estándar No. 8 de nutrición y salubridad sobre la dotación de elementos para la higiene personal de las niñas y los niños pasa al área de dotación del componente Ambientes Educativos y Protectores en el estándar No. 59.

- Los estándares No. 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 sobre la gestión ambiental en un jardín infantil, se unificaron en el estándar No. 65.

El componente de T*alento humano* contaba con veintitrés (23) estándares de calidad y la reorganización dio lugar a la configuración de trece (13) estándares. A continuación, se presenta la reorganización:

- Unificación de algunos de los perfiles definidos para la atención de las niñas y los niños el cual contiene idoneidad y proporción requerida de acuerdo con el número de niñas y niños, a continuación, se relacionan los respectivos ajustes;
  - Los estándares No. 1 y 13 del perfil de profesional de atención a la primera infancia del año 2017, se unifican en el estándar No. 66.
  - Los estándares No. 2 y 14 del perfil de auxiliar de atención a la primera infancia del año 2017, se unifican en el estándar No. 67.
  - Los estándares No. 6 y 17 del perfil del manipulador de alimentos del año 2017, se unifican en el estándar No. 71.
  - Los estándares No. 8 y 15 del perfil responsable del servicio del año 2017, se unifican en el estándar No. 73
- Se agrupan los estándares No. 19, 20 y 22 del año 2017 y pasan a reconvertirse en el estándar No. 77 que contempla los procesos de selección, inducción, reinducción, sensibilización, evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones de las y los agentes educativos, esto con el fin de organizar en un solo documento los procesos de gestión del talento humano y los soportes de derivados de su cumplimiento.
- Los estándares No. 21, 23, 9, 10, 11 y 12 del año 2017 pasan a convertirse en el estándar No. 78 que configura un plan de fortalecimiento para promover las capacidades y el bienestar del equipo de trabajo del jardín infantil, donde estarían contenidos los cursos de primeros auxilios, lactancia materna y manipulación, preparación y distribución de alimentos y los demás que se requieran de acuerdo con las necesidades institucionales.
- El estándar No. 18 del año 2017 se traslada al componente de Gestión Administrativa puesto que corresponde a la estructura organizacional del talento humano en sus diferentes áreas.
- Se crean el estándar No. 74 con el fin de acompañar pedagógicamente a los jardines infantiles que cuentan con una cobertura superior a 300 niñas y niñas
- El estándar No. 76 visibiliza el rol del sabedor o sabedor(a) empírico las Casas De Pensamiento Intercultural y los Jardines Infantiles con enfoque afrodescendiente.

El componente de *Gestión administrativa* reconfigura su nombre por todo lo que implica desde la organización como Jardín Infantil y para alinearse con las directrices del orden nacional, anteriormente contaba con ocho (8) estándares y los ajustes requirieron la organización de estándares, de la siguiente manera:

- Se unifica lo establecido en el estándar básico No. 2, relacionada con la elaboración del plan de seguimiento y estándar No. 3 que define e implementa acciones de mejora, consolidándose en el estándar No. 80: Elabora e implementa el plan de acción anual que contiene las estrategias y actividades a desarrollar en la prestación del servicio
- El estándar No. 4, pasa a ser parte de los requisitos en la verificación de perfiles del componente de talento humano; se unifican los estándares No. 5, 6, 7 y 8 en el estándar No. 81, como parte del procedimiento archivístico que garantiza una gestión

documental organizada, actualizada y disponible para consulta siguiendo las orientaciones legales vigentes contenidas en el Acuerdo 004 de 2019, Art. 3.

- Se incluye el estándar No. 82 que exige un procedimiento interno del sistema PQRSD.
- Surge el estándar No. 83 en este componente y deriva de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo contempladas en el componente de Ambientes en el 2017.
- Se crea el Estándar No. 85 para la formalización del traslado o egreso de las niñas y niños que hacen parte de los jardines infantiles.

PERIODO DE TRANSICIÓN

La revisión y actualización de las condiciones de calidad para educación inicial del año 2023 en Bogotá D.C., mantiene en esencia las condiciones establecidas en el documento Estándares técnicos de calidad para la educación inicial del año 2017.
En ese sentido, el ejercicio de revisión sobre los 118 estándares deriva en la formulación de 85 estándares. Sobre el particular, es oportuno enunciar que, con el fin de dar una mejor organización técnica y comprensión para la implementación, se agrupan 70 estándares dentro de los componentes; además, se han trasladado 6 estándares que en razón a las acciones de cumplimiento han pasado a formar parte de otro componente.

También cabe agregar que, se plantean 15 estándares nuevos, en armonización con las condiciones establecidas por la nación para la calidad de la educación inicial. Por último, se elimina el estándar del concepto de uso de suelo respondiendo a la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT.

Ahora bien, para la adopción de los Estándares de Calidad se contemplan acciones armonizadas en las que los Jardines Infantiles vigentes puedan llegar de manera transitoria a la totalidad de su cumplimiento, esto con el fin de garantizar educación inicial de calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia en el D.C.

En ese sentido, *los estándares de calidad* que se mencionan a continuación contarán *con un período de transición* para su cumplimiento, atendiendo las implicaciones de orden administrativo y financiero las cuales requieren acciones de planeación oportuna por parte de los jardines infantiles

Tabla 19. Estándares de Calidad con Período de Transición

AÑO	ESTÁNDAR
2024	Estándar No. 31: Se validará el cumplimiento de dos (2) metros cuadrados para el nivel de párvulos. Para los niveles de prejardín y jardín el espacio por niño o niña debe ser de mínimo un (1) metro cuadrado. Estándar No. 66: En relación con la proporción del talento humano para la atención de niñas y niños de los niveles de prejardín y jardín, se validará un (1) profesional por cada 25 niñas y niños. Así mismo para la atención, se validarán los siguientes perfiles: -Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.

-Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia profesional específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.
-Título profesional en: terapia de lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y psicología, con experiencia profesional específica mínima de dos (2) años en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
-Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.
-Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
-Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos (2) años en el trabajo directo con niñas y niños de esta edad, posterior a la obtención del título.
-Título de técnico profesional en áreas de la educación relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad.
-Título de técnico profesional en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, con experiencia laboral mínima de dos años en el trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años de edad, posterior a la obtención del título.

Estándar No. 67: Se validará auxiliar de atención a la primera infancia, con título normalista superior, técnico profesional, estudiante de sexto semestre en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con 6 meses de experiencia laboral o profesional. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

# DE NIÑAS Y NIÑOS	# DE AUXILIAR(ES)
0-49	0
50 – 100	1
101 – 150	2
151 – 200	3

Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Nota: Los jardines infantiles nocturnos atenderán de acuerdo con los horarios establecidos por la Subdirección para la Infancia, e implementará turnos cuando el servicio se brinda en la totalidad de la noche.

Estándar No. 68: Se validará profesional con título profesional en el área de psicología.

Nota 1: Para más de 201 niñas y niños se mantendrán la proporción de 5 horas al mes por cada 50 niñas y niños.

Nota 2: El profesional en el área de psicología debe contar con título de psicólogo(a) y tarjeta profesional.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente relación:

<table>
<tr><th># DE NIÑAS Y NIÑOS</th><th>HORAS MENSUALES</th></tr>
<tr><td>Menor o igual a 50</td><td>5</td></tr>
<tr><td>51 – 100</td><td>10</td></tr>
<tr><td>101 – 150</td><td>15</td></tr>
<tr><td>151 – 200</td><td>20</td></tr>
</table>
Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Estándar No. 69: Se validará profesional de nutrición o enfermería.
Nota: Para más de 201 niñas y niños se mantendrá la proporción de 5 horas por cada 50 niñas y niños.

La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente relación:

<table>
<tr><th># DE NIÑAS Y NIÑOS</th><th>HORAS MENSUALES</th></tr>
<tr><td>Menor o igual a 50</td><td>5</td></tr>
<tr><td>51 – 100</td><td>10</td></tr>
<tr><td>101 – 150</td><td>15</td></tr>
<tr><td>151 – 200</td><td>20</td></tr>
</table>
Fuente: Construcción de la SDIS, 2009.

Estándar No. 73: Se validará profesional en las áreas de la educación, salud, ciencias sociales y humanas o de la administración, como responsable del servicio con experiencia profesional específica certificada de mínimo dos (2) años en la coordinación o administración de proyectos sociales o servicios sociales.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2025</td>
<td>
Estándar No. 31: se validará el cumplimiento de dos (2) metros cuadrados para los niveles de prejardín y jardín.

Estándar No. 66: En relación con la proporción del talento humano para la atención de niñas y niños de los niveles de prejardín y jardín, se validará un (1) profesional por cada 20 niñas y niños. Así mismo para la atención, se validará el siguiente perfil: profesional de atención a la primera infancia, con título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años con experiencia mínima de 1 año en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años o profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria con 2 años de experiencia mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años.
</td>
</tr>
</table>

Estándar No. 67: Cuenta con auxiliar de atención a la primera infancia (…) La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	RANGO ETARIO	AUXILIARES PEDAGOGICOS
JARDIN INFANTIL DIURNO	3 meses a 59 meses y 29 días	1 por cada 30 niños - niñas, privilegiando el acompañamiento a las niñas y los niños de 3 meses a 36 meses.
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	3 meses a 69 meses y 29 días	1 por cada 50 niñas y niños por turno
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	3 meses a 59 meses y 29 días	1 por cada 30 niños - niñas, privilegiando el acompañamiento a las niñas y los niños de 3 meses a 36 meses
ESPACIO RURAL	3 meses a 69 meses y 29 días	1 por cada 15 niños - niñas

Fuente: Construcción propia SDIS, 2023.

Nota: Los jardines infantiles nocturnos atenderán de acuerdo con los horarios establecidos por la Subdirección para la Infancia, e implementará turnos cuando el servicio se brinda en la totalidad de la noche.

Estándar No. 68: Se validará profesional psicosocial con título profesional en el área de psicología, trabajo social o psicopedagogía. Con experiencia profesional de 1 año relacionada con el desarrollo de las actividades inherentes a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente relación: Jardín Infantil Privado y Público Diurno, Nocturno y Casa De Pensamiento Intercultural Entre uno (1) y trecientos (300) niños. Espacio Rural Entre uno (1) y cien (100) niños.

Estándar No. 69: Se validará nutricionista, con título profesional en nutrición y dietética. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente relación: Jardín Infantil Privado y Público Diurno, Nocturno y Casa De Pensamiento Intercultural Entre uno (1) y doscientos (200) niños. Espacio Rural Entre uno (1) y cien (100) niños.

Estándar No. 73: Cuenta con profesional responsable del jardín infantil, con título profesional en áreas de la educación, ciencias sociales y humanas, con una experiencia profesional de 2 años en la coordinación de proyectos o servicios sociales.

Estándar No. 74: Cuenta con profesional de apoyo pedagógico al jardín infantil. Con título en áreas de la educación y dos (2) años de experiencia profesional en actividades afines a su perfil. La disponibilidad en el servicio se debe presentar en la siguiente proporción:

SERVICIO	PROPORCIÓN
JARDIN INFANTIL DIURNO	1 profesional a partir de 300 niñas y niños
JARDIN INFANTIL NOCTURNO	NA
CASA DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL	NA
ESPACIO RURAL	NA

Fuente: Construcción propia SDIS, 2023.

Fuente: Construcción propia Secretaría Distrital de Integración Social, 2023.

Para concluir se invita a los Jardines Infantiles a realizar lectura, apropiación e implementación de los estándares técnicos referidos en esta última tabla que hace referencia a los años 2024 y 2025 en línea con la gradualidad mencionada, de manera que al 01 de enero del 2026 se cuente con el cumplimiento total de los estándares técnicos para calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral.